

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Jueves 5 de Julio de 1962

TOMO 228 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 | Número 16430

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deben cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

La Suscripción a "DIARIO OFICIAL" debe ser renovada antes del 30 de Junio

31

Resolución. Se designa Oficial 19, en la Dirección de Crédito Público.

32

Resolución. Se aclara una disposición por la que se efectuaron designaciones en la Dirección General Impositiva (Oficina de Impuestos Directos).

33

Resolución. Se aclara una disposición por la que se efectuaron designaciones en la Dirección de Crédito Público.

34

Resolución. Se aclara una disposición, por la cual se efectuaron designaciones en la Dirección General Impositiva. (Oficina de Impuesto a la Renta).

35

Resolución. Se aclara una designación de funcionarios en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales.

36

Resolución. Se aclara la disposición por la que se designó a dos Inspectores en la Dirección de Loterías y Quinielas.

37

Resolución. Se aclara una designación de Auxiliar 39, efectuada en la Dirección General Impositiva (Oficina de Impuestos Directos).

38

Resolución. Se aclara la disposición por la que se efectuaron determinados nombramientos en la Dirección General de Aduanas.

39

Resolución. Se designa Oficial 59, en la Dirección General Impositiva (Oficina de Impuestos Directos).

40

Resolución. Se designa Oficial 39 en la Dirección General de Aduanas.

41

Resolución. Se designan Vigilantes de Bahía, en la Dirección General de Aduanas.

42

Resolución. Se efectúan designaciones en la Dirección General Impositiva (Oficina de Impuestos Directos).

43

Resolución. Se efectúan designaciones en la Dirección General de Aduanas (Capital y Receptorías).

44

Resolución. Se declara que la designación de un Auxiliar 39 en la Dirección General Impositiva, Oficina de Impuestos Directos, debe entenderse como efectuada para el Interior.

Ministerio de Ganadería y Agricultura

45

Decreto. Se modifican los límites de los Servicios Agronómicos de San José y Libertad.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

46

Decreto. Se reglamenta la Ley 12.934 que establece que los sueldos fictos de las jubilaciones patronales se fijarán en relación a la importancia económica de la empresa y de acuerdo con los salarios determinados por los laudos del Consejo de Salarios o Convenios Colectivos.

47

Resolución. Se acepta la renuncia del Director General de Institutos Penales.

48

Resolución. Se autoriza la contratación de un Contador para la Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar.

49

Resolución. Se designan los Fiscales que actuarán en la Feria Judicial Menor.

Ministerio de Industrias y Trabajo

50

Decreto. Se autoriza la libre importación de papa sin recargos, etc., y se exonera de derechos aduaneros y adicionales a la destinada al consumo.

Legislación Laboral

51

Decreto. Se integra el Consejo de Salarios para el personal de las Empresas Periodísticas, Diarios, Revistas, etc. Grupo 17-C.

52

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo celebrado entre "Asociación Comercial e Industrial de Río Negro" y la "Unión de Empleados y Obreros del Comercio y la Industria de Río Negro" para integrar el Consejo Directivo de la Caja de Asignaciones Familiares N.o 22.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Resolución. Se dispone cese un Consejero en sus funciones en la Embajada en los Estados Unidos de América, y pase a desempeñar la Representación Interina ante la Organización de Estados Americanos, con el rango de Ministro Consejero.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 7 de junio de 1962.

Visto;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Cese el Consejero o Cónsul General de 2a. Clase don Emilio Oribe, en sus funciones en la Embajada de la República en los Estados Unidos de América.

Segundo. El señor Consejero o Cónsul General de 2a. Clase desempeñará las funciones de Representante Interino de la República ante la Organización de Estados Americanos, con rango de Ministro Consejero.

Tercero. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

2

Resolución. Se promueve a Secretario de 2a. a un Canciller

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 7 de junio de 1962.

Visto: que en el Item 9.02 "Servicio Exterior" se encuentra vacante y en condiciones de ser provisto un cargo de Secretario de 2a. o Cónsul de Distrito de 2a. Clase;

Fe de erratas

En el "Diario Oficial" N.o 16422 del 25 de junio, se publicó un decreto de fecha 7 de junio por el que se establece una exoneración de recargos al Concejo Departamental de Rivera para importar dos camionetas y en el que se deslizó un error imputable al Taller Impresor.

Donde dice: "Artículo 1.o Amplíase el artículo 1.o del decreto del 29 de setiembre de 1962", debe decir: "Artículo 1.o Amplíase el artículo 1.o del decreto del 29 de marzo de 1962".

Queda hecha la salvedad.

Resultando: que la Junta de Calificación del Ministerio de Relaciones Exteriores elevó su informe estableciendo la precedencia correspondiente en cada jerarquía y teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 65 de la ley Nº 12.803, de 30 de noviembre de 1960;
Atento: a lo dictaminado por la Junta de Calificación del Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores ya que han sido observadas las disposiciones del decreto-ley Nº 10.388, del 13 de febrero de 1943 y concordantes,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Promuévese al cargo de Secretario de 3a. o Cónsul de Distrito de 3a. Clase, del Item 9.02 "Servicio Exterior", Categoría III, Grado 2, al señor Jacobo Bresler, actual Canciller.

Segundo. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HARRISON.** — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — **Manuel Sánchez Morales,** Secretario.

3

Resolución. Se adscribe al Ministerio a un Secretario de 1a., actual Consejero en la Embajada en los Estados Unidos del Brasil.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 7 de junio de 1962.

Visto: que el Consejero de la Embajada de la República en los Estados Unidos del Brasil, señor Rafael Fernández, ha expresado el deseo de ser adscripto al Ministerio de Relaciones Exteriores,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Adscríbese al Ministerio de Relaciones Exteriores al Secretario de 1a. o Cónsul de Distrito de 1a. Clase, señor Rafael Fernández, actual Consejero de la Embajada de la República en los Estados Unidos del Brasil.

Segundo. Otórguense al expresado funcionario los pasajes y asignaciones a que tenga derecho, según lo establecido por el artículo 81 de la ley Nº 12.802, de 30 de noviembre de 1960, con cargo a los recursos establecidos en el artículo 14 de la ley Nº 12.079, de 11 de diciembre de 1953.

Tercero. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HARRISON.** — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — **Manuel Sánchez Morales,** Secretario.

4

Resolución. Se promueve al cargo de Secretario de 1a. a un Canciller

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 14 de junio de 1962.

Visto: que en el Item 9.02 "Servicio Exterior" se encuentra vacante y en condiciones de ser provisto un cargo de Secretario de 1a. o Cónsul de Distrito de 1a. Clase;
Resultando: que la Junta de Calificación del Ministerio de Relaciones Exteriores elevó su informe estableciendo la precedencia correspondiente en cada jerarquía y teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 65 de la ley Nº 12.802, de 30 de noviembre de 1960;
Atento: a lo dictaminado por la Junta de Calificación del Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores y a que han sido observadas las disposiciones del decreto-ley Nº 10.388, de 13 de febrero de 1943 y concordantes,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Promuévese al cargo de Secretario de 1a. o Cónsul de Distrito de 1a. Clase del Item 9.02 "Servicio Exterior", categoría II, Grado 4, al señor Eugenio Pérez Gorgoroso, actual Secretario de 2a. o Cónsul de Distrito de 2a. Clase; para este cargo, Item 9.02, categoría II, Grado 3, al señor Mario César Fernández, actual Secretario de 3a. o Cónsul de Distrito de 3a. Clase; para este cargo, Item 9.02, categoría II, Grado 2, al señor Walter Llorens Fernández, actual Canciller.

Segundo. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **ALONSO.** — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — **Manuel Sánchez Morales,** Secretario.

5

Resolución. Se fija una partida por quebrantos de caja a la Tesorería de la Delegación en la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 14 de junio de 1962.

Visto: la nota de la Delegación del Uruguay en la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande Nº 55 de fecha 10 de abril de 1962 por la que propone la elevación de la partida de Quebranto de Caja del Tesorero de la Delegación de $ 19.58, mensuales, fijada por resolución de fecha 6 de julio de 1950, a $ 50.00 (cincuenta pesos) mensuales;
Considerando: que la partida que dicho funcionario percibe hasta la fecha guardaba relación con el sueldo del mismo a la fecha de su fijación, julio de 1950, y el monto de los movimientos de fondos de ese momento;
Considerando: que los citados elementos determinantes del monto de la partida por Quebrantos de Caja del Tesorero de la referida Delegación han variado notoriamente por lo que se impone una elevación del monto de la misma, que mantenga la relación originaria estimándose que la cantidad de $ 50.00 (cincuenta pesos) mensuales contempla tal finalidad,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Fíjase en $ 50.00 (cincuenta pesos) mensuales el monto de la partida de la Tesorería de la Delegación del Uruguay en la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, por concepto de Quebrantos de Caja, la que se abonará con cargo a los recursos previstos por la ley número 12.803, de 30 de noviembre de 1960, Rubro 8.03, Gastos Diversos no especificados bajo otros rubros, llamada 7b.

Segundo. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **ALONSO.** — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — **Manuel Sánchez Morales,** Secretario.

6

Resolución. Se transfiere a la Cuenta "Tesoro Nacional" del Banco de la República, suma por concepto de intereses y amortización de la Deuda Pública Unificada 5 o|o 1960-Serie A.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 21 de junio de 1962.

Visto: el aviso de vencimiento de la Dirección de Crédito Público, Sección II, Nº 651, de fecha 6 de junio de 1962, en el que se indica que debe ser depositada en la cuenta "Tesoro Nacional" del Banco de la República la cantidad de $ 2.411.33, en concepto de intereses y amortización de la Deuda Pública Unificada 5 o|o 1960-Serie A, en la parte que corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Que con cargo al rubro 8.01-Gastos Eventuales y Extraordinarios del Item 9.01 se transfiera a la cuenta "Tesoro Nacional" del Banco de la República la cantidad de $ 2.411.33 (dos mil cuatrocientos once pe-

sos con treintaitrés centésimos), importe correspondiente a los intereses y amortización de la Deuda Pública Unificada 5 o|o-1960, Serie A, en la parte que corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores, con vencimiento al 1º de julio de 1962, de la ex Deuda Edificios Públicos 5 o|o-1937, arbitrados por el artículo 1º de la ley de 14 de junio de 1951, para la adquisición del "Lease" de la propiedad sita en Campden Hill Nº 1 de la ciudad de Londres, sede de la Embajada de la República en Gran Bretaña.

Segundo. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HARRISON. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

7

Resolución. Se promueve al cargo de Secretario de 1a. a un Secretario de 2a.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 21 de junio de 1962.

Visto: que en el Item 9.02 "Servicio Exterior" del Presupuesto General de Sueldos y Gastos está vacante y en condiciones de ser provisto un cargo de Secretario de 1a. o Cónsul de Distrito de 1a. Clase;

Resultando: que la Junta de Calificación del Ministerio de Relaciones Exteriores elevó su informe estableciendo la precedencia correspondiente al escalafón de los funcionarios diplomáticos, en el Item 9.02, en cada jerarquía y de acuerdo con su antigüedad calificada, teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 65 de la ley de Ordenamiento Financiero de 30 de noviembre de 1960;

Considerando: que, en lo que a los funcionarios del Servicio Exterior se refiere, no son de aplicación las normas del Estatuto del Funcionario y disposiciones concordantes, de acuerdo con lo establecido expresamente por el artículo 59, inciso A), de la Constitución, no siendo obligatorio en el caso, la promoción por antigüedad calificada, por cuanto no existe, para los diplomáticos, la ley especial que, de acuerdo con el citado artículo constitucional, establezca el régimen a que deberán ajustarse los ascensos;

No obstante lo expresado, el Ministerio de Relaciones Exteriores dispuso el asesoramiento de la Junta de Calificación en lo relativo a los funcionarios diplomáticos a efectos de contar con los más adecuados elementos de juicio,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Promuévese al cargo de Secretario de 1a. o Cónsul de Distrito de 1a. Clase del Item 9.02, "Servicio Exterior", Categoría 11 Grado 4, al señor Mateo Marques Seré, actual Secretario de 2a. o Cónsul de Distrito de 2a. Clase; para este cargo, Item 9.02, Categoría 11, Grado 3, al señor Aníbal Díaz Mondino, actual Secretario de 3a. o Cónsul de Distrito de 3a. Clase.

Segundo. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

8

Resolución. Se designa Asesor Letrado en el Ministerio

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 14 de junio de 1962.

Visto:

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Primero. Desígnase en el cargo de Asesor Letrado, Item 9.01, Código AaA, Categoría 1, Grado 5, al doctor Carlos González Demare, ciudadano natural, Credencial Cívica A.K.A. 4252.

Segundo. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ALONSO. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

9

Resolución. Se designa Consultor Jurídico y se efectúan otras promociones en el Ministerio

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 14 de junio de 1962.

Visto: que en el Item 9.01 Ministerio de Relaciones Exteriores, se encuentra vacante y en condiciones de ser provisto, un cargo de Consultor Jurídico.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Primero. Promuévese al cargo de Consultor Jurídico, Item 9.01, Ministerio de Relaciones Exteriores, Código AaA, Categoría 1, Grado 7, al doctor Alfredo Freyre, actual Asesor Letrado; para este cargo, Código AaA, Categoría 1, Grado 5, desígnase al doctor Manuel Lessa Marques, ciudadano natural, Credencial Cívica A.D.A. 2653, actual Ayudante de Asesoría Letrada.

Segundo. Desígnase Ayudante de Asesoría Letrada, Item 9.01 Código Ac, Categoría II, Grado 14, al doctor Miguel Berthet Scarlatto, ciudadano natural, Credencial Cívica B.G.B. 4038.

Tercero. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ALONSO. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

10

Resolución. Se reconoce al Cónsul de Dinamarca

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 21 de junio de 1962.

Visto: la nota de la Real Legación de Dinamarca número 50 de fecha 15 de mayo del corriente año, con la que se remite la Patente que acredita al señor Viggo Christensen, en el carácter de Cónsul de Dinamarca en Montevideo.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Primero. Queda reconocido el señor Viggo Christensen, en el carácter de Cónsul de Dinamarca en Montevideo.

Segundo. Expídase el Exequátur correspondiente, comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

11

Resolución. Se reconoce al Cónsul de la República Argentina, con jurisdicción en Carmelo, Nueva Palmira y Conchillas.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 21 de junio de 1962.

Visto: la nota de la Embajada de la República Argentina, N.o 116 de fecha 30 de abril del presente año con la que se ha recibido la Patente que acredita al señor Ri-

cardo García Moritán, en el carácter de Cónsul de dicho país con jurisdicción en Carmelo, Nueva Palmira y Conchillas.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Primero. Queda reconocido el señor Ricardo García Moritán, en el carácter de Cónsul de la República Argentina, con jurisdicción en Carmelo, Nueva Palmira y Conchillas.

Segundo. Expídase el correspondiente Exequátur, comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

12

Resolución. Se dispone el pase de un Secretario de 2da. o Cónsul de Distrito de 2da. Clase, a desempeñar funciones en la Embajada de la República en los Estados Unidos del Brasil.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 7 de junio de 1962.

Atento: a la necesidad de reforzar el personal de la Embajada de la República en los Estados Unidos del Brasil en vista de la importancia de la misma y el escaso número de funcionarios que en ella prestan servicios, destinando a la misma funcionarios experimentados.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Primero. Pase el Secretario de 2a. o Cónsul de Distrito de 2a. Clase, señor Pablo Guffanti, a desempeñar las funciones de su cargo en la Embajada de la República en los Estados Unidos del Brasil.

Segundo. Otórguense al expresado funcionario los pasajes y compensaciones a que tenga derecho según lo establecido en el artículo 78 de la ley N.o 12.802 de 30 de noviembre de 1960 con los beneficios que dispone el artículo 63 de la ley de Presupuesto General de Sueldos de 30 de noviembre de 1960.

Tercero. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

13

Resolución. Se dispone pase un Secretario de 1ra. a desempeñar funciones de su cargo en el Consulado de Distrito de Hong Kong.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 7 de junio de 1962.

Visto: que el Consulado de la República en Hong Kong se encuentra actualmente acéfalo, atendido por un encargado provisional.

Resultando: que la importancia de la oficina consular de la República en Hong Kong fué reconocida por decreto de 18 de febrero de 1952 al disponerse la creación de un Consulado General en dicha dependencia británica en Asia.

Considerando: que, sin perjuicio de encarar oportunamente el funcionamiento del mencionado Consulado General, es conveniente destinar al Consulado de Distrito en Hong Kong a un funcionario de experiencia en el servicio exterior y en situación de fomentar el desarrollo de vinculaciones económicas con aquella región.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Primero. Pase el Secretario de 1ra. o Cónsul de Distrito de 1ra. Clase, señor Nelson Iriñiz Casáas, a desempeñar las funciones de su cargo en el Consulado de Distrito en Hong Kong.

Segundo. Otórguense al expresado funcionario los pasajes y compensaciones a que tenga derecho según lo establecido en el artículo 78 de la ley N.o 12.802 de 30 de noviembre de 1960 con los beneficios que dispone el artículo 63 de la ley de Presupuesto General de Sueldos de 30 de noviembre de 1960.

Tercero. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

14

Resolución. Se revoca una designación de chofer

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 7 de junio de 1962.

Visto: la Resolución de 15 de febrero de 1962, por la que se designó Chofer, Item 9.01, Categoría III, Grado 7, al señor Romeo Mintegui, Credencial Cívica A.N.A. N.o 1147.

Resultando: que en el lapso en que ha desempeñado la función para la que se le designó, el señor Mintegui ha evidenciado carecer de las aptitudes necesarias para actuar como conductor de vehículos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Considerando: que, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.o del Decreto ley N.o 10.388, de 13 de febrero de 1943, la designación del señor Mintegui tiene carácter provisional, pudiendo éste ser separado del cargo dentro del plazo de seis meses a contar de su ingreso a la Administración.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Primero. Revócase la designación del señor Romeo Mintegui, Credencial Cívica A.N.A. 1147, para el cargo de Chofer, Item 9.01, Categoría III, Grado 7, efectuada por Resolución de 15 de febrero de 1962.

Segundo. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

15

Resolución. Se dispone liquidar a un Secretario de 1a. una compensación adicional para instalación de la oficina.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 14 de junio de 1962.

Visto: la resolución de 7 de junio de 1962, por la que se dispuso que el Secretario de 1a. o Cónsul de Distrito de 1a. Clase, señor Nelson Iriñiz Casás, pase a desempeñar las funciones de su cargo en el Consulado de la República en Hong Kong;

Resultando: que la citada oficina consular no cuenta con mobiliario, útiles y otros elementos para el buen funcionamiento de la misma, y

Atento: a lo dispuesto por el artículo 79 de la ley número 12.802 de Ordenamiento Financiero de 30 de noviembre de 1960,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Liquídese al Secretario de 1a. Clase o Cónsul de Distrito de 1a. Clase, señor Nelson Iriñiz Casás, una compensación adicional de un mes de sueldo para instalación de oficina, de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 de la ley Nº 12.802 de Ordenamiento Financiero de 30 de noviembre de 1960, que se liquidará en

las condiciones previstas por el artículo 68 de la ley de Presupuesto General de Sueldos Nº 12.801 de la misma fecha, de la que se deberá rendir cuenta oportunamente.

Segundo. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ALONSO. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

16

Resolución. Se dispone que un Secretario sea presentado con el rango de Consejero de la Embajada en Venezuela.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 14 de junio de 1962.

Visto: la resolución de 20 de marzo de 1962, por la que se dispuso que el señor Secretario o Cónsul de Distrito de 2a. Clase, don Orlando Pedragosa Nadal, pase a desempeñar las funciones de Secretario de la Embajada de la República en Venezuela;

Considerando: la conveniencia de organizar la misión diplomática en Venezuela de acuerdo con la jerarquía de la misma,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. El Secretario señor Orlando Pedragosa Nadal será presentado con el rango de Consejero de la Embajada de la República en Venezuela.

Segundo. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ALONSO. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

17

Resolución. Se dispone abonar los gastos ocasionados con motivo del regreso de un Cónsul de Distrito de 3a. Clase.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 7 de junio de 1962.

Visto: la resolución de fecha 11 de abril de 1960 por la que se adscribió al Ministerio de Relaciones Exteriores al Cónsul de Distrito de 3a. Clase, señor Plinio Cola Perdomo, en funciones en el Consulado General de la República en Chile;

Resultando: que por dicha Resolución se dispuso que se otorgaran al mencionado señor Cónsul los pasajes y asignaciones para los demás gastos a que tenga derecho, para su regreso a la República, de conformidad con el artículo 138 de la ley N.o 12.376 de 31 de enero de 1957.

Atento: a que la ley N.o 12.802 de 30 de noviembre de 1960 modificó el régimen de viáticos, pasajes y demás gastos de viaje del Servicio Exterior,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Primero. Con motivo del regreso a la República del señor Cónsul de Distrito de 3a. Clase, señor Plinio Cola Perdomo en cumplimiento de la adscripción al Ministerio de Relaciones Exteriores dispuesta por Resolución de 11 de abril de 1960, se abonarán los demás gastos de viaje de conformidad con el artículo 81 de la ley N.o 12.802 de 30 de noviembre de 1960.

Segundo. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

18

Resolución. Se autoriza a la Contaduría General de la Nación a liquidar el saldo pendiente a la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande y se libra una orden de pago a favor del Ministerio por conceptos de reintegros de fondos.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 14 de junio de 1962.

Visto la gestión formulada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores por la Delegación del Uruguay en la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, por la que solicita la entrega del saldo pendiente de los recursos previstos para el presente ejercicio en la Ley de Presupuesto General de Gastos N.o 12.803 de 30 de noviembre de 1960, Item 9.02, Rubro 8.03, Gastos Diversos no especificados bajo otros rubros, que asciende a la suma de $ 1.321.513.31, mediante el libramiento de dos órdenes de pago, una por la suma de $ 100.000.00 a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores, en concepto de reintegros de fondos al artículo 14 de la Ley N.o 12.079 de 11 de diciembre de 1953, adelantados por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 25 de abril de 1961; y otra por la suma de $ 1.221.513.31 a favor de la Delegación del Uruguay en la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, para la atención de las obligaciones emergentes del Convenio uruguayo-argentino de 30 de diciembre de 1946, para el aprovechamiento de los rápidos del Río Uruguay en la zona de Salto Grande;

Considerando que la partida presupuestal correspondiente al presente ejercicio, antes citada, prevé una suma total de $ 2.700.000.00 de los cuales se ha hecho entrega a la Delegación del Uruguay en la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, con fecha 1.o de febrero de 1962, la suma de $ 1.378.486.00 por lo cual queda un saldo de $ 1.321.513.31;

Atento a lo establecido en las precitadas disposiciones legales y reglamentarias,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Primero. Autorízase a la Contaduría General de la Nación a liquidar la suma de $ 1.321.513.31 (un millón trescientos veintiún mil quinientos trece pesos con treintiún centésimos) con cargo al rubro 8.03 Gastos Diversos no especificados bajo otros rubros del Item 9.02, en la forma solicitada y para los fines expuestos en la parte expositiva de la presente resolución.

Segundo. Por el Ministerio de Relaciones Exteriores líbrese una orden de pago a su favor por la suma de pesos 100.000.00 (cien mil pesos) y otra orden de pago a favor de la Delegación del Uruguay en la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, por la suma de $ 1.221.513.31 (un millón doscientos veintiún mil quinientos trece pesos con treintiún centésimos).

Tercero. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ALONSO. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

19

Resolución. Se autoriza al Ministro a suscribir el Convenio Suplementario de la ley de Excedentes Agrícolas con el Gobierno de Estados Unidos de América para adquisición de tabacos.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 12 de abril de 1962.

Visto: el informe de la Comisión creada el 15 de julio de 1958, para asesorar al Poder Ejecutivo en la aplicación de la ley N.o 12.509 de 1.o de julio de 1958 y sus complementarias, relacionada con la Ley Pública 480 de los Estados Unidos de América, referentes a excedentes agrícolas;

Considerando: que la citada Comisión eleva, con su aprobación al Poder Ejecutivo, los proyectos de documentos a suscribir en relación con la adquisición de tabaco por U$S 1.900.000.00, debiendo agregarse la suma de U$S 100.000 por concepto de flete, totalizando así, dólares 2.000.000.00;

Considerando: que asimismo la Comisión somete el Proyecto de Convenio de Préstamo con un anexo relativo a los plazos e importes de las autorizaciones. El monto de estos préstamos asciende al 50 o|o del equivalente en pesos uruguayos del total del producto de las importaciones a que se refiere el citado convenio suplementario de adquisición. Esta suma podrá ser utilizada por el Gobierno del Uruguay dentro de un plazo de tres años, previo acuerdo entre ambos gobiernos acerca del destino de los fondos del mencionado préstamo;

Considerando: que la situación actual en materia de aprovisionamiento de artículos esenciales, hace conveniente utilizar las facilidades que otorga la Ley Pública N.o 480 de los Estados Unidos;

Considerando: que el Ministerio del Interior ha dictaminado en el sentido de que los documentos a suscribir no contrarían la Constitución y las leyes de la República,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Autorizar al señor Ministro de Relaciones Exteriores a suscribir en nombre del Gobierno de la República el Convenio Suplementario de Adquisición a que hace referencia el primer considerando de esta Resolución.

Segundo. Autorizar al mencionado Secretario de Estado:

A) A recibir una nota aclaratoria de la cláusula sexta del Convenio de Préstamo;
B) A entregar a la Embajada de los Estados Unidos de América una constancia relativa a la persona autorizada a firmar el Convenio de Préstamo;
C) A remitir dos notas a la Embajada, una de ellas expresando el acuerdo del Gobierno sobre el empleo de los pesos uruguayos correspondiente a la parte de propiedad de los Estados Unidos de América y otra relativa a la importación de tabaco a través de las vías de comercializaciones usuales.

Tercero. Autorizar a la representación diplomática del Uruguay en los Estados Unidos de América a suscribir en nombre del Gobierno de la República, el Convenio de Préstamo con el Anexo que contiene los importes y plazos de las amortizaciones.

Cuarto. Autorizar a la Embajada de la República en Washington a gestionar ante el Servicio Agrícola del Exterior del Ministerio de Agricultura estadounidense la financiación mediante letras a 180 días de plazo para las adquisiciones de tabaco.

Quinto. Una vez suscritos los convenios mencionados precedentemente, deberá darse cuenta a la Asamblea General de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5.o de la ley N.o 12.509, de 1.o de julio de 1958.

Sexto. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ALONSO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

20

Decreto. Se fija el aforo al producto denominado Hidroxibutil metilfenil metano

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 14 de junio de 1962.

Visto: estos antecedentes, referentes al aforo que le corresponde al producto denominado "Hidroxibutil metilfenil metano", destinado a la elaboración de artículos de caucho;

Atento: a lo informado por la Comisión Aforadora de la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, y las Asesorías Monetaria y del Comercio Exterior y Letrada del Ministerio de Hacienda y a lo establecido por la ley Nº 7.623, de 19 de setiembre de 1923,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Fíjase en $ 45.00 el kilo, el aforo que le corresponde al producto denominado "Hidroxibutil metilfenil metano", incluído en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas por resolución de fecha 24 de marzo de 1960.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: ALONSO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

21

Decreto. Se fija el aforo al producto denominado Alambre de molibdeno puro

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 14 de junio de 1962.

Visto: estos antecedentes, referentes al aforo que le corresponde al producto denominado "Alambre de molibdeno puro";

Atento: a lo informado por la Comisión Aforadora de la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, las Asesorías Monetaria y del Comercio Exterior y Letrada del Ministerio de Hacienda y a lo establecido por la ley Nº 7.623, de 19 de setiembre de 1923,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Fíjase en $ 93.50 el kilo neto, el aforo que le corresponde al producto denominado "Alambre de molibdeno puro", incluído en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas por resolución de fecha 29 de agosto de 1957.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: ALONSO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

22

Decreto. Se prorrogan disposiciones que exoneran de impuestos a los artículos de primera necesidad, combustibles, materias primas y maquinaria agrícola.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 14 de junio de 1962.

Visto: lo dispuesto por el artículo 56 de la ley número 12.367, de 8 de enero de 1957, que faculta al Poder Ejecutivo para exonerar a los artículos de primera necesidad, a los combustibles y lubricantes, materias primas y maquinaria agrícola y sus repuestos, de los impuestos creados por el artículo 67 de la ley Nº 11.490, por el artículo 12 de la ley Nº 11.549, y por el artículo 7º de la ley Nº 11.780;

Considerando: que subsisten íntegramente las razones de orden económico, que justificaron hasta el presente el mantenimiento de la exoneración fiscal de referencia;

Por lo expuesto,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1962 la exoneración de impuestos establecida por los decretos de 19 de octubre de 1957, 28 de noviembre de 1958, 26 de mayo y 9 de junio de 1959 y 22 de febrero de 1962.

Art. 2º Comuníquese a la Asamblea General, publíquese, etc.

Por el Consejo: ALONSO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

23

Decreto. Se exonera a la Facultad de Agronomía, de recargos, etc., para la importación de dos máquinas de calcular.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 14 de junio de 1962.

Visto la gestión realizada por la Facultad de Agronomía solicitando la exoneración de recargos establecidos por decreto de 29|9|60 y posteriores y de todo otro gravamen a la importación de una máquina de calcular "Friden", modelo SBT-10 en la suma de U$S 765.00, adquirida a la firma Arnaldo Castro S. A., 1 máquina de calcular marca Madas, modelo BTG por la suma de francos suizos 3.600 adquirida a la firma Walter Hugo.

Considerando que dichos recargos fueron establecidos en defensa de los intereses de la industria nacional cuando se trata de artículos fabricados por la misma.

Considerando que la exoneración circunstancial de los recargos no significa ningún perjuicio a la industria nacional por lo manifestado en el considerando anterior y que su aplicación, por el contrario, significa un innecesario encarecimiento de un servicio docente.

Atento a lo informado por el Ministerio de Industrias, Asesoría Monetaria y del Comercio Exterior y Comisión creada por decreto de 17|2|60.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Exonérase a la Facultad de Agronomía de los recargos establecidos por decreto de 29|9|60 y posteriores, y de todo otro gravámen a la importación de que trata la parte expositiva del presente decreto.

Art. 2.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ALONSO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

24

Resolución. Se efectúan designaciones en la Dirección General Impositiva (Oficina de Impuesto a la Renta)

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, junio 14 de 1962.

Visto lo dispuesto por la Ley de Presupuesto General de Sueldos y Gastos de fecha 30 de noviembre de 1960;

Considerando que en el Item 4.05.03 Dirección General Impositiva (Oficina de Impuesto a la Renta) se encuentran vacantes varios cargos en los escalafones especializados y administrativos en condiciones de ser provistos por haberse cumplido los plazos establecidos en el artículo 136 de la Ley N.o 12.802 de 30 de noviembre de 1960 y del artículo 356 de la Ley N.o 13.032 de 7 de diciembre de 1961, modificativa de la norma citada en primer término;

Atento a lo establecido en el Decreto Ley N.o 10.388 de 13 de febrero de 1943 y disposiciones concordantes y que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 17 de diciembr de 1957;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Designar como Inspector de 4.a, en el escalafón especializado al señor Héctor Losada Peré, C.C. BMA. 9752, en el Item 4.05.03.

Para Oficiales 4.os en el escalafón administartivo a los señores Rosa Blanca Delmonte Pratto C.C. BCA 2131; Antonio Emilio Nicolás Rivarola, C.C. BUA 9962; Jaime Isern De León, CC-PBA 11877; Juan Achesiteguy Nazabal, CC. OBB 3080; Nery Cuadrado, CC-TAA 24744; Manuel W. Baez, CC-TED 11178; Lida Paiva Arrospide, CC BAB 11541; Angela Beatriz Platas de Rijo, CC-AXA 5003; Antonio J. Cal, CC-AZA 2530; Federico Adolfo Heider Acosta, CC-AVB 3419 y Miguel Angel Mora, CC, OAC 2928.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: ALONSO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

25

Resolución. Se designa Oficial 5.o en la [illegible] General de Impuestos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, junio 14 de 1962.

Visto lo dispuesto por la Ley de Presupuesto General de Sueldos y Gastos de fecha 30 de noviembre de 1960;

Considerando que en el Item 4.07, Inspección General de Impuestos, fué designado con fecha 26 de diciembre de 1961, el señor Mario Leonel Barreto, designación que no fué aceptada;

Atento a lo establecido en el Decreto Ley N.o 10.388 de 13 de febrero de 1943 y disposiciones concordantes y que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 17 de diciembre de 1957;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Designar al señor Roberto Julio Crespi, CC-BCA 33471 como Oficial 5.o, Cod. Ab. Cat. III. Gdo. 6, en el Item 4.07.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: ALONSO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

26

Resolución. Se efectúan designaciones en la Dirección General de Estadística y Censos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, junio 14 de 1962.

Visto: lo dispuesto por la Ley de Presupuesto General de Sueldos y Gastos de fecha 30 de noviembre de 1960;

Considerando: que en el Item 4.11. Dirección de Estadística y Censos se encuentran vacantes cargos en el escalafón de servicio en condiciones de ser provistos por haberse cumplido los plazos establecidos en el artículo 136 de la ley N.o 12.802 de 30 de noviembre de 1960 y del artículo 356 de la ley N.o 13.032 de 7 de diciembre de 1961, modificativa de la norma citada en primer término;

Atento a lo establecido en el decreto-ley N.o 10.388 de 13 de febrero de 1943 y disposiciones concordantes y que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de 17 de diciembre de 1957,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Designar al señor Inocencio Santana Quiroga, C. C. QGI 52, como Portero de 2.a, Cod. Ad, Cat. III, Gdo. 6 en el Item 4.11.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: ALONSO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

27

Resolución. Se efectúan designaciones en la Dirección General Impositiva (Oficina de Impuestos Internos)

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 14 de junio de 1962.

Visto: lo dispuesto por la Ley de Presupuesto General de Sueldos y Gastos de fecha 30 de noviembre de 1960;

Considerando: que en el Item 4.05.02 Dirección General Impositiva (Oficina de Impuestos Internos) se encuentran vacantes varios cargos en el escalafón administrativo en condiciones de ser provistos por haberse cumplido los plazos establecidos en el artículo 136 de la ley N.o 12.802 de 30 de noviembre de 1960 y del artículo 356 de la ley N.o 13.032 de 7 de diciembre de 1961, modificativa de la norma citada en primer término;

Atento a lo establecido en el decreto-ley N.o 10.388 de 13 de febrero de 1943 y disposiciones concordantes y que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de 17 de diciembre de 1957,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Designar: como Auxiliares 3ros. Cod. Ab, Cat. IV, Gdo. 8 en Capital al señor Walter Ruoco Corpas C. C. AJA 5718 y en Campaña al señor Amadeo Layera Moreira, C. C. PAA 6999 en el Item 4.05.02.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: ALONSO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

28

Resolución. Se efectúan promociones en la Contaduría General de la Nación

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, junio 14 de 1962.

Visto: lo dispuesto por la Ley de Presupuesto General de Sueldos y Gastos de fecha 30 de noviembre de 1960;

Considerando: que en el Item 4.02 Contaduría General de la Nación se encuentran vacantes varios cargos en los escalafones técnico-administrativo, administrativo y de servicio en condiciones de ser provistos por haberse cumplido los plazos establecidos en el artículo 136 de la ley N.o 12.802 de 30 de noviembre de 1960 y del artículo 356 de la ley N.o 13.032 de 7 de diciembre de 1961, modificativa de la norma citada en primer término;

Atento a lo establecido en el decreto-ley N.o 10.388 de 13 de febrero de 1943 y disposiciones concordantes y que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de 17 de diciembre de 1957,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Promover para ocupar un cargo de Asesor Letrado Adjunto, Cod. AaA, Cat. I, Gdo. 5 al señor David M. Alvarez, actual Procurador, Cod. AaB, Cat. II, Gdo. 4 en el Item 4.02.

2.o Designar al señor Mario Leonel Barreto C. C. APB 5620, para ocupar el cargo de Procurador, Cod. AaB Cat. II, Gdo. 4;

3.o Designar al señor Ruben Héctor Garrido C. C. CDA 21.539 para ocupar un cargo de Oficial 3.o, Cod. Ab, Cat. III, Gdo. 8; y para ocupar un cargo de Ayudante de 4.a, Cod. Ad, Cat. IV, Gdo. 5 a la señorita Gladys Teresa Martínez, C. C. AKA 6719.

4.o Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: ALONSO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

29

Resolución. Se efectúan designaciones en la Dirección General Impositiva (Oficina de Impuestos Directos)

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, junio 14 de 1962.

Visto: lo dispuesto por la ley de Presupuesto General de Sueldos y Gastos de fecha 30 de noviembre de 1960;

Considerando: que en el Item 4.05.01 Dirección General Impositiva (Oficina de Impuestos Directos) se encuentran vacantes varios cargos en el escalafón administrativo, en condiciones de ser provistos por haberse cumplido los plazos establecidos en el artículo 136 de la ley N.o 12.802 de 30 de noviembre de 1960 y del art. 356 de la ley N.o 13.032 de 7 de diciembre de 1961, modificativa de la norma citada en primer término;

Atento: a lo establecido en el decreto-ley N.o 10.388 de 13 de febrero de 1943 y disposiciones concordantes y que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de 17 de diciembre de 1957,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Designar a los señores Ducar José Polvarini Rótulo C.C. B.V.A. 4635; Juan Carlos Bordelli C.C. A.X.A. 12.078, Blanca Silva de Miranda C.C. B.Z.B. 1835; Oscar Barozzi Laborde C.C. B.I.B. 936; Domingo Néstor Ayarza Carosiello C.C. A.H.A. 7568 y Martín Otero C.C. B.B.A. 4586; como Auxiliares 3ros. Cód. Ab, Cat. IV, Gdo. 4 en Capital: A los señores Milton Noel Pereda C.C. T.A.B. 18325; José Gregorio Haedo C.C. M.A.A. 24036; Angela Olga Figucira C.C. L.A.A. 13491; Elba Isaza de Mangini C.C. Q.A. 13964; José Ramón Milán C.C. Q.H.E. 1044; Yolanda Freitas de Lara T.A.A. 8507 y Juan Carlos Adroves C.C. N.I.B. 5916; como Auxiliares 3ros. Cód. Ab, Cat. IV, Gdo. 4, en Interior; y como Auxiliares 5tos. Cód. Ab. Cat. IV, Gdo. 5 en Interior a los señores Ricardo Guillama C.C. O.E.A. 2063; Rebor Sellanes Guillama C.C. O.F.A. 1420 y Carmen Nozar Fortunato C.C. H.A.B. 10445 en el Item 4.05.01.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: ALONSO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

30

Resolución. Se designa Auxiliar 2º, en la Contaduría General de la Nación

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de mayo de 1962.

Visto: lo dispuesto por la ley de Presupuesto General de Sueldos y Gastos de fecha 30 de noviembre de 1960;

Considerando: que en el Item 4.02, Contaduría General de la Nación, se encuentra vacante un cargo en el escalafón administrativo en condiciones de ser provisto por haberse cumplido los plazos establecidos en el artículo 136 de la ley Nº 12.802, de 30 de noviembre de 1960, y el artículo 356 de la ley Nº 13.032, de 7 de dicembre de 1961, modificativa de la norma citada en primer término,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Designar al señor Ricardo Antonio Seibane, Credencial Cívica B.U.A. 9881, como Auxiliar 2º, Cód. Ab., Categoría IV, Grado 4.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

31

Resolución. Se designa Oficial 1º, en la Dirección de Crédito Público

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 21 de junio de 1962.

Visto: lo dispuesto por la ley de Presupuesto de Sueldos y Gastos de fecha 30 de noviembre de 1960;

Considerando: que en el Item 4.09, Dirección de Crédito Público, se encuentran vacantes varios cargos en el escalafón administrativo en condiciones de ser provistos por haberse cumplido los plazos establecidos en el artículo

136 de la ley Nº 12.802, de 30 de noviembre de 1960, y del artículo 356 de la ley Nº 13.032, de 7 de diciembre de 1961, modificativo de la norma citada en primer término;

Atento: a lo establecido en el decreto-ley Nº 10.388, de 13 de febrero de 1943, y disposiciones concordantes y que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de 17 de diciembre de 1957,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Designar al señor Miguel D. Brassesco Etchevarne, Credencial Cívica B.C.B. Nº 18.864, para ocupar un cargo de Oficial 1º, Cód. Ab., Cat. III, Grado 10, en el Item 4.09.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

32

Resolución. Se aclara una disposición por la que se efectuaron designaciones en la Dirección General Impositiva (Oficina de Impuestos Directos).

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 6 de junio de 1962.

Visto: la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17 de mayo ppdo., por la que se efectuaron designaciones en el Item 4.05.01, Dirección General Impositiva (Oficina de Impuestos Directos);

Considerando: que en la misma se ha producido un error de nombre que debe ser subsanado a fin de evitar inconvenientes al funcionario designado.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Declárase que la designación efectuada para Auxiliar 3º a nombre de Juan Carlos Lapenne, Credencial Cívica B.F.A. 4562, debe entenderse como efectuada a favor del señor Raúl Mario Lapenne, Credencial Cívica B.V.A. 9843.

2º Declárase que en donde dice Subconserje René Alberto Maurele Mateo, Credencial Cívica A.V.A. 7247, debe decir René Alberto Maurele Mateo, Credencial Cívica A.V.A. 7429.

3º Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

33

Resolución. Se aclara una disposición por la que se efectuaron designaciones en la Dirección de Crédito Público.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 6 de junio de 1962.

Visto: la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17 de mayo ppdo., por la que se efectuaron designaciones en el Item 4.09, Dirección de Crédito Público;

Considerando: que en la misma se han producido errores que deben ser subsanados a fin de evitar inconvenientes a los funcionarios designados,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Declárase que las designaciones realizadas a favor de los señores: Reina Ríos, Daniel García y Héctor Miguel Rial Rodríguez como Auxiliares 5os., deben entenderse como Oficial 2º, Cód. Ab., Cat. III, Gdo. 9; Auxiliar 1º, Cód. Ab., Cat. IV, Gdo. 5 y Auxiliar 3º, Cód. Ab., Cat. IV, Gdo. 3, respectivamente.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

34

Resolución. Se aclara una disposición, por la cual se efectuaron designaciones en la Dirección General Impositiva. (Oficina de Impuesto a la Renta).

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 6 de junio de 1962.

Visto: la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17 de mayo ppdo., por la que se efectuaron designaciones en el Item 4.05.03, Dirección General Impositiva (Oficina de Impuesto a la Renta);

Considerando: que en la misma se han producido errores que deben ser subsanados a fin de evitar inconvenientes a los funcionarios designados,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Declárase que las designaciones efectuadas a favor de los señores: Juan Carlos San Martín Napias, Cred. Cív. A.P.B. 4290 y Nelson Mercapide, Cred. Cív. A.A.A. 4521, deben entenderse de Inspectores de 4a. Que donde dice Arturo Bagley, Cred. Cív. A.Z.A. 3487, debe decir Arturo Bayley, Cred. Cív. A.Z.A. 3487 y donde dice Gladys Lorenzo, Cred. Cív. B.C.A. 33.773, debe decir Gladys Lorenzo, Cred. Cív. B.A.B. 17.424.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

35

Resolución. Se aclara una designación de funcionarios en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 6 de junio de 1962.

Visto: la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17 de mayo ppdo., por la que se efectuaron designaciones en el Item 4.10, Dirección de Catastro;

Considerando: que se designaron varios funcionarios para la División Capital en cargos correspondientes a la División Litoral o Interior,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Declárase que las designaciones efectuadas a favor de los señores Andrés Cayafa, Luis Silveira Acciari y Nelson Darío Gallo Gesto deben entenderse para Oficiales 5os. Cód. Ab., Cat. III, Gdo. 6.

2º Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

36

Resolución. Se aclara la disposición por la que se designó a dos inspectores en la Dirección de Loterías y Quinielas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 6 de junio de 1962.

Visto: la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27 de mayo ppdo., por la que se efectuaron designaciones en el Item 4.08, Dirección de Loterías y Quinielas;

Considerando: que se designaron dos Inspectores que deben ejercer sus funciones en los Departamentos del Interior,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Declárase que la designación a favor del Julián Enríquez, Cred. Cív. B.Z.B. 24.159, debe ser con radicación en la ciudad de "Las Piedras" y del señor Félix Bolívar Marquina, Cred. Cív. B.U.B. 1230, con radicación en la ciudad de "Pando".

2º Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

37

Resolución. Se aclara una designación de Auxiliar 3º, efectuada en la Dirección General Impositiva (Oficina de Impuestos Directos).

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 6 de junio de 1962.

Visto: la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 26 de diciembre ppdo., por la que se efectuaron designaciones en el Item 4.05.01, Dirección General Impositiva (Oficina de Impuestos Directos);

Considerando: que en la misma se ha producido un error de nombre que debe ser subsanado a fin de evitar inconvenientes al funcionario designado,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Declárase que la designación efectuada para Auxiliar 3º a nombre de Lucas Renato Ataídes, Cred. Cív. A.G.A. 4879, debe entenderse como efectuada a favor del señor Renato Ataídes Lucas, Credencial Cívica A.G.A. 4879.

2º Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

38

Resolución. Se aclara la disposición por la que se efectuaron determinados nombramientos en la Dirección General de Aduanas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 6 de junio de 1962.

Visto: la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 26 de diciembre de 1961, por la que se efectuaron nombramientos en el Item 4.06, Dirección General de Aduanas;
Considerando: que en la misma se han producido errores de nombres que deben ser subsanados a objeto de evitar inconvenientes a los funcionarios interesados,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Declárase que la designación efectuada para Guarda de 3a. Clase (División Receptorías), Cód. Ad., Cat. III, Gdo. 7, a nombre de Lorenzo Morales, Cred. Cív. J.B.B. 4290, debe entenderse como efectuada a favor del señor Lorenzo Novales, Cred. Cív. J.B.B. 4290.

2º Declárase que la designación afectuada para Marcador (División Capital), Cód. Ab., Cat. III, a nombre de Norma López, Cred. Cív. R.E.C. 263, debe entenderse como efectuada a favor del señor Cirino López, Credencial Cívica R.E.C. 263.

3º Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

39

Resolución. Se designa Oficial 5º, en la Dirección General Impositiva (Oficina de Impuestos Directos)

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de mayo de 1962.

Visto: lo dispuesto por la ley de Presupuesto General de Sueldos y Gastos de fecha 30 de noviembre de 1960;

Considerando: que en el Item 4.05.01, Dirección General Impositiva (Oficina de Impuestos Directos), se crearon cargos en el escalafón especializado;
Atento: a lo establecido en el decreto-ley Nº 10.388, de 13 de febrero de 1943, y disposiciones concordantes y que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de 17 de diciembre de 1957,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Designar al señor Arnoldo Céspedes Cuitiño, Credencial Cívica Q.D.C. 5064, para ocupar un cargo de Oficial 5º (Revisor de Impuestos de Papel Sellado, Timbres y Bebidas Alcohólicas, Amovible), Cód. Ac., Cat. III, Gdo. 6.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

40

Resolución. Se designa Oficial 3º en la Dirección General de Aduanas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 31 de mayo de 1962.

Visto: lo dispuesto por la ley de Presupuesto de Sueldos y Gastos de fecha 30 de noviembre de 1960;
Considerando: que en el Item 4.06, Dirección General de Aduanas, fue designado con fecha 17 de mayo el señor Máximo Gecelter, designación que no fue aceptada;
Atento: a lo establecido en el decreto-ley Nº 10.388, de 13 de febrero de 1943, y disposiciones concordantes, y que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de 17 de diciembre de 1957,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Designar: como Oficial 3º, Cód. Ab., Cat. III, Grado 3, al señor Antonio Zás, Cred. Cív. B.B.B. 10.533.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

41

Resolución. Se designan Vigilantes de Bahía, en la Dirección General de Aduanas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de mayo de 1962.

Visto: lo dispuesto por la ley de Presupuesto de Sueldos y Gastos de fecha 30 de noviembre de 1960;
Considerando: que con fecha 26 de diciembre ppdo., fueron designados en el Item 4.06, Dirección General de

Aduanas, como Vigilantes de Bahía, los señores: Héctor Giménez, Cred. Cív. B.U.B. 8003, Luis Faggiani Rebolio, Cred. Cív. O.E.G. 626 y José Luis Parrales, Credencial Cívica A.T.B. 6746, designaciones que no fueron aceptadas;

Atento: a lo dispuesto en el decreto-ley Nº 10.388, de 13 de febrero de 1943, y disposiciones concordantes,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Designar como Vigilantes de Bahía, Personal de Resguardo y Vigilancia, Cód. Ab., Cat. III. Gdo. 7, a los señores Pablo Solta, Cred. Cív. B.U.B. 14.519, Roberto Sabaté, Cred. Cív. B.V.B. 2929 y Washington Reboredo, Cred. Cív. B.P.B. 5547.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

42

Resolución. Se efectúan designaciones en la Dirección General Impositiva (Oficina de Impuestos Directos)

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 14 de junio de 1962.

Visto: lo dispuesto por la ley de Presupuesto General de Sueldos y Gastos de fecha 30 de noviembre de 1960;

Considerando: que en el Item 4.05.01, Dirección General Impositiva (Oficina de Impuestos Directos), se encuentran vacantes cargos en el escalafón especializado en condiciones de ser provistos por haberse cumplido los plazos establecidos en el artículo 136 de la ley Nº 12.802, de 30 de noviembre de 1960, y del artículo 356 de la ley Nº 13.032, de 7 de diciembre de 1961, modificativa de la norma citada en primer término;

Atento: a lo establecido en el decreto-ley Nº 10.388, de 13 de febrero de 1943, y disposiciones concordantes y y que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de 17 de diciembre de 1957.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Designar: a la señora María Celeste Aldabalde de Reyes, Cred. Cív. S.B.A. 3893, para ocupar un cargo de Oficial 5º (Revisor de Impuestos de Papel Sellado, Timbres y Bebidas Alcohólicas, Amovible), Cód. Ab. Categoría III, Gdo. 6, de Interior, en el Item 4.05.01.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: ALONSO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

43

Resolución. Se efectúan designaciones en la Dirección General de Aduanas (Capital y Receptorías)

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 14 de junio de 1962.

Visto: lo dispuesto por la ley de Presupuesto General de Sueldos y Gastos de fecha 30 de noviembre de 1960;

Considerando: que en el Item 4.06, Dirección General de Aduanas (Capital y Receptorías) se encuentran vacantes varios cargos en los escalafones técnico, especializado, administrativo y de servicio en condiciones de ser provistos por haberse cumplido los plazos establecidos en el artículo 136 de la ley Nº 12.802, de 30 de noviembre de 1960, y del artículo 356 de la ley Nº 13.032, de 7 de diciembre de 1961, modificativa de la norma citada en primer término;

Atento: a lo establecido en el decreto-ley Nº 10.388, de 13 de febrero de 1943, y disposiciones concordantes y que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de 17 de diciembre de 1957.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Designar: en la Dirección General de Aduanas (Capital), a las personas que se mencionan:

Para Subjefe (Químico), Cód. AaA., Cat. II, Gdo. 1, al señor Fermín Lemos, Cred. Cív. A.V.A. 10.086; para Extractor de Muestras, Cód. Ac., Cat. III, Gdo. 9, al señor Gerardo Raúl Falco, Cred. Cív. A.X.B. 6483; para Marcador, Cód. Ab., Cat. III, Gdo. 7, a la señora Beatriz López de Ripoll, Cred. Cív. B.A.B. 10.350; para Personal de Resguardo y Vigilancia (Personal Contratado), Guardas de Vigilancia de 3a. Clase, Cód. Ad., Cat. III, Gdo. 7, a los señores Juan Carlos Martínez Ducfour, Cred. Cív. A.X.B. 2654 y Washington Alberto Regalado, Cred. Cív. B.A.B. 20.465; para Vigilantes de Bahía, Cód. Ad., Cat. III, Gdo. 7, al señor Jorge De Luz, Cred. Cív. B.D.B. 17.637, Carmelo Téliz, Credencial Cívica B.A.A. 7896 y Sebastián Tercio Rebella, Credencial Cívica B.X.B. 802; para Marinero (Contratado), Cód. Ad., Cat. III, Gdo. 6, al señor Juan Fep Benítez Rivera, Cred. Cív. M.C.A. 11.016.

Designar para la División Receptorías, a las personas que se mencionan:

Para Oficial 2º, Cód. Ab., Cat. III, Gdo. 9, a los señores Hugo Ariel Laclan Techera, Cred. Cív. H.A.B. 21.026, Eladio Fernández Goñi, Cred. Cív. H.A.A. 5867, Emilio Carlos Alonso, Cred. Cív. A.O.A. 3334 y Juan García, Cred. Cív. N.A.B. 7269; para Oficial 8º, Cód. Ab., Cat. III, Gdo. 8 ,al señor Francisco Velmor Alvarez Bonjour, Cred. Cív. N.L.A. 1361; para Guarda de 3a. Clase (Contratado), Cód. Ad., Cat. III, Gdo. 7, a los señores Eracleto Bremermann, Cred. Cív. H.A.A. 618, Segundo Ricardo Pereira Suárez Coelho, Cred. Cív. H.D.A. 288, Nascianzeno Sanguinet Bento, Cred. Cív. H.A.B. 18.241, Marcelino Bentancour, Cred. Cív. H.B.C. 231, Lidya Estenovich, Cred. Cív. N.A.B. 6317, Washington Carlos Toja, Cred. Cív. N.C.B. 10.138 y Jedro Luis Cabrera, Cred. Cív. N.K.C. 4311.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: ALONSO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

44

Resolución. Se declara que la designación de un Auxiliar 8º en la Dirección General Impositiva (Oficina de Impuestos Directos, debe entenderse como efectuada para el Interior.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 14 de junio de 1962.

Visto: la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 22 de mayo de 1962 por la que se efectuaron designaciones en el Item 4.05.01, Dirección General Impositiva (Oficina de Impuestos Directos);

Considerando: que en la misma se ha producido un error del lugar a que debe ser destinado el funcionario designado,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Declárase que la designación efectuada para Auxiliar 3º, Cód. Ab., Cat. IV, Gdo. 3, a nombre de la señorita Dora Sivso Terechenco, Cred. Cív. J.B.C. 4286, debe entenderse como efectuada para Interior y no Capital, Item 4.05.01.

2º Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: ALONSO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

45.

Decreto. Se modifican los límites de los Servicios Agronómicos de San José y Libertad

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 21 de junio de 1962.

Visto: el decreto de fecha 2 de marzo de 1944, por el que se crearon los Servicios Agronómicos de Libertad, comprendiendo las seccionales policiales 4a. y 9a. del Departamento de San José;

Resultando: I) Por decreto de fecha 3 de julio de 1946, se dieron nuevos límites a las Seccionales Policiales de dicho Departamento, tomando las seccionales policiales 4a. y 9a. la denominación de 6a. y 7a., respectivamente;

II) De acuerdo con esa modificación, los límites de la 6a. Sección se han retrotraído del arroyo Pavón al arroyo Pereira, pasando —en consecuencia— la zona comprendida entre dichos arroyos, el Río de la Plata y la Ruta Nº 1 a formar parte de la 5a. Sección Policial del Departamento de San José, a cargo de los Servicios Agronómicos de dicha localidad;

Considerando: de conveniencia adecuar los límites de las Regionales a los límites de las Seccionales Policiales, a los efectos de lograr un mejor funcionamiento de los Servicios Agronómicos de San José y Libertad, se dispondrá que la última zona citada pase a depender de los Servicios Agronómicos de San José,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Modifícanse los límites de los Servicios Agronómicos de San José y Libertad, en el sentido de que la zona comprendida entre los arroyos Pavón y Pereira, el Río de la Plata y la Ruta Nº 1, perteneciente a la 5a. Sección Policial del Departamento de San José, actualmente a cargo de los Servicios Agronómicos de Libertad, pasen a integrar la jurisdicción de los Servicios Agronómicos de San José.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HARRISON. — CARLOS V. PUIG.** — **Manuel Sánchez Morales, Secretario.**

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

46

Decreto. Se reglamenta la Ley 12.984 que establece que los sueldos fictos de las jubilaciones patronales se fijarán en relación a la importancia económica de la empresa y de acuerdo con los salarios determinados por los laudos del Consejo de Salarios o Convenios Colectivos.

Ministerio de Instrución Pública y Previsión Social.

Montevideo, 5 de junio de 1962.

Visto la gestión promovida por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, proponiendo la reglamentación de la ley sobre sueldos fictos patronales, de 24 de octubre de 1961; de acuerdo con lo dispuesto por los apartados finales del artículo 1.o de la citada ley;

Atento a lo dictaminado por la Asesoría Letrada de esta Secretaría de Estado;

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Los sueldos fictos básicos, relativos a la afiliación patronal, a que se refiere la ley de 24 de octubre de 1961, serán fijados conforme con las categorías que dentro de los límites establecidos por el artículo 1.o de la citada ley, resulten en relación con la importancia económica de las empresas. Dichos sueldos serán, por lo menos equivalentes al salario fijado para los trabajadores mejor remunerados del giro único o, en su caso, principal en que actúa la empresa.

Art. 2.o Cuando el sueldo se establezca de acuerdo con los laudos de Consejos de Salarios, convenios colectivos u otra forma de fijación de carácter general, los montos se establecerán elevando las cantidades hasta el máximo del grado de la escala correspondiente.

Art. 3.o El cónyuge colaborador (artículo 2.o del Decreto de 26 de marzo de 1941 reglamentario de la Ley número 9.999) podrán optar entre el sueldo igual al que corresponde al titular de la empresa, y el mínimo de pesos 300.00, cuando la empresa se halla en la categoría definida en la calificación de modesta condición económica.

Art. 4.o Para la fijación del sueldo del patron que tenga varias empresas, se sumarán los distintos activos correspondientes y se le clasificará por el total resultante de acuerdo a la tabla. Podrá cotizar por una sola empresa o fraccionar las cotizaciones, siempre que para ello no resulten inconvenientes para su control, a juicio de la Caja. En caso de corresponder fijar el sueldo por laudo, se tomará el mayor de las distintas actividades.

Art. 5.o El Directorio reglamentará con carácter general las bases de fijación de las categorías de empresas según su importancia económica, en relación con la escala de valores fijos de cien en cien pesos, tomando como punto de referencia separada o conjuntamente, el capital activo, los ingresos, el monto de ventas, el personal ocupado, los salarios pagados, las utilidades que se obtengan y cualquier otro elemento de juicio que permita valorar la importancia económica de la empresa.

Art. 6o. Se consideran empresas de "modesta condición" de acuerdo a lo estatuído por el artículo 2.o de la ley de 24 de octubre de 1961, aquellas que por su importancia económica se encuentren comprendidas en las series A y B de la tabla de sueldos fictos que confecciona la Caja, con arreglo a lo dispuesto en el artículo siguiente.

Art. 7.o Los sueldos fictos patronales se categorizarán en cuatro series que son:

1.o Serie "A" Sueldo $ 300.00.
2.o Serie "B" Sueldo entre $ 400.00 y $ 1.200.00
3.o Serie "C", Sueldo entre $ 1.300.00 y $ 2.100.00.
4.o Serie "D", Sueldo entre $ 2.200.00 y $ 3.000.00.

Dentro de cada una de las series, a partir de la "B", se formarán tres categorías de sueldos, escalonados de pesos 100.00 en $ 100.00, con asignaciones opcionales (menor básica y mayor).

La empresa será incluída en la serie y categoría que le corresponde, según su importancia económica, salvo los casos especiales que contempla este reglamento.

Art. 8.o Cuando el sueldo que se fije por la importancia económica de la empresa resultare superior al del empleado con mayor salario según laudo o convenio, el patrón no podrá optar por otros sueldos que los que se estipulan en las categorías respectivas, salvo en lo que se refiere a las excepciones previstas en los artículos 3.o y 6.o de este reglamento.

Art. 9.o En las sociedades, se clasificará a la empresa en función de la importancia económica de la misma y uno de los socios por lo menos, deberá adoptar el sueldo que corresponda a esta categoría, pudiendo los otros reducir los suyos respectivos, guardando la relación que surja de la integración del capital social, pero dentro siempre de la misma serie o grupo. No se admitirá la reducción si no se prueba documentalmente las respectiva situación.

Art. 10. Los sueldos fictos que resulten de la aplicación de la ley que se reglamenta, comenzarán a aplicarse desde el día 1.o de noviembre de 1961, sin perjuicio de las excepciones establecidas en el artículo 4.o de la ley.

Art. 11. A los patronos que hayan cesado en la actividad, se les fijará el sueldo de la siguiente manera:

A) Si el sueldo se estima de acuerdo a la sola condición económica de la empresa, se tendrá en cuenta las condiciones de la misma a la fecha de cese.

B) Si el sueldo debe regirse por el laudo, se aplicará el laudo en vigencia a la fecha del cese.

En cualquiera de los dos casos y para la aplicación del artículo 4.o de la ley es as cantidades permanecerán invariables durante todo el período de retroactividad.

Art. 12. Para la determinación de las deudas que puedan originarse por la retroactividad, se aplicarán las tasas de aportes correspondientes a los períodos que la misma comprenda.

Art. 13. Las diferencias de aportaciones que correspondan al sueldo fijado, con relación a lo que se haya pagado a partir del 1.o de noviembre de 1961, hasta que esté en vigor el sueldo definitivo, podrán ser pagadas hasta en 36 mensualidades sin interés.

Los saldos que pasan a la pasividad, serán objeto del sistema de pago de aportes por cómputo retroactivo.

Art. 14. Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

47

Resolución. Se acepta la renuncia del Director General de Institutos Penales

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 26 de junio de 1962.

Visto: la renuncia presentada al cargo de Director General de Institutos Penales, por el señor Juan Carlos Gómez Folle,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aceptar la expresada renuncia agradeciéndose al señor Juan Carlos Gómez Folle, los importantes servicios prestados a la Adminitración en el cargo de que se aleja.

2.o Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

Por el Consejo: HARRISON. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

48

Resolución. Se autoriza la contratación de un Contador para la Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 26 de junio de 1962.

Visto:

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Autorizar al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a contratar hasta el 31 de diciembre del año en curso como Contador de la Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar, en las condiciones económicas fijada en el numeral 8.o de la Resolución del Poder Ejecutivo de 21 de noviembre de 1961 al Contador Público don Luis María Aretuo, Cred. Civ. serie KBA N.o 11846 enrolado en la Región Militar N.o 1 y que ha prestado juramento de fidelidad al Pabellón Nacional.

2.o Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: HARRISON. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

49

Resolución. Se designa los Fiscales que actuarán en la Feria Judicial Menor

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 26 de junio de 1962.

Visto: El oficio elevado por la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación, relativo a la Feria Judicial Menor correspondiente al año en curso;

Resultando: que corresponde designar a quienes han de representar al Ministerio Público y Fiscal en el curso de la misma;

Atento: a lo dispuesto por el artículo 195 del Código de Organización de los Tribunales y por el decreto de 26 de junio de 1951.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Nombrar para actuar en las funciones que a continuación se indican —durante la Feria Judicial Menor del año en curso— a los señores Fiscales que se mencionan:

Fiscal Letrado Nacional de Feria, al señor Fiscal del Crimen de 1er. Turno, Dr. Fernando Bayardo Bengoa y para subrogarlo en los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia, en primer lugar, el señor Fiscal de Hacienda de 1.er Turno, Dr. José R. Figueroa y en segundo lugar, al señor Fiscal de Hacienda de 3er. Turno, doctor Alejandro C. González Murguiondo;

Fiscal Letrado Departamental de Feria, al señor Fiscal Letrado Departamental de Flores, doctor Raúl Abrahan y para subrogarlo en los mismos casos a los señalados precedentemente, a los señores Fiscales Letrados Departamentales, doctores Edgardo Muniz Genta y Ariel Pandolfi Irazu.

2.o Determinar que el Fiscal Letrado Nacional de Feria cumplirá sus tareas en su despacho y con el personal de su Fiscalía y Fiscal Letrado Departamental de Feria, en la sede de la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación, con el personal que la misma indique. Uno y otro con sujeción al horario establecido en el decreto de 26 de junio de 1961.

3.o Establecer que, transcurrido el feriado menor, los señores Fiscales actuantes durante el mismo, podrán gozar de licencia por el término de veinte días, siempre que la soliciten antes del 21 de agosto próximo.

4o Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el oCnsejo: HARRISON. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

50

Decreto. Se autoriza la libre importación de papa sin recargos, etc., y se exonera de derechos aduaneros y adicionales a la destinada al consumo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 7 de junio de 1962.

Visto: que para la producción de papa nacional alcanzará, según las estimaciones realizadas por los organismos técnicos competentes, hasta fines del mes de junio próximo;

Considerando: 1º) Que es conveniente autorizar la importación de papa para consumo por el período en que la plaza nacional se encuentre desabastecida;

2º) Que la cosecha de primor puede ponerse a la venta en la segunda quincena del mes de noviembre;

3º) Que conviene evitar interferencia entre las partidas de papa importada y la cosecha nacional;

4º) Con la opinión de la Junta Nacional de Papas,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase la libre importación de papa para consumo, sin recargos ni depósitos previos, entre el 1º de julio y el 15 de octubre de 1962.

Art. 2º Exonérase de derechos aduaneros y adicionales la importación de papa para consumo que se realice en el período indicado en el artículo 1º de este decreto.

Art. 3º La papa para consumo que se importe a partir de la fecha del presente decreto, no podrá ser mantenida en cámaras frigoríficas.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: HARRISON. — ANGEL M. GIANOLA. — JUAN EDUARDO AZZINI. — CARLOS V. PUIG. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

51

Decreto. Se integra el Consejo de Salarios para el personal de las Empresas Periodísticas, Diarios, Revistas, etc. Grupo 17-C.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de junio de 1962.

Correspondiendo integrar el Consejo de Salarios para el personal —incluso el que desempeña cargos de dirección— de las Empresas Periodísticas, Diarios, Revistas, etc. (Grupo 17-C).

Atento a lo previsto en el artículo 6.o de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Miembros del referido Consejo de Salarios a los señores Guillermo Fernández Carreras, contador Alfredo Ghirardelli y doctor Pablo Fossatti.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: ALONSO. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

52

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo celebrado entre "Asociación Comercial e Industrial de Río Negro" y la "Unión de Empleados y Obreros del Comercio y la Industria de Río Negro" para integrar el Consejo Directivo de la Caja de Asignaciones Familiares N.o 22.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de junio de 1962.

Publíquese en el "Diario Oficial"; y vuelva a despacho al término de diez días de dicha publicación.

GIANOLA.

Acta. — En la ciudad de Fray Bentos, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y dos ante gestiones promovidas, ante el señor Ministro de Industrias y Trabajo (Exp. número 2945|57), y a los efectos del artículo 8 del decreto del 17 de mayo de 1944 y reglamentario de la ley número 10.449, comparecen por una parte los señores: Emilio Kalvermater y José A. Abbate representante de la "Asociación Comercial e Industrial de Río Negro" y por otra parte los señores Héctor Esquivel y Juan José Moratorio, representantes de la "Unión de Empleados y Obreros del Comercio y la Industria de Río Negro" (Filial de FUECI) y a los efectos de integrar el Consejo Directivo de la Caja de Asignaciones Familiares número 22 del Departamento de Río Negro, realizan el presente Convenio Colectivo proponiendo sus respectivos Miembros titulares y sus suplentes que se regirán por el sistema ordinal.

Por la parte patronal como titulares los señores: Emilio Gómez, Credencial Cívica M.C.A. 5108. — Norberto Cruz Credencial Cívica L.A.A. 14242. — Suplentes: José Zapata Benelli, Credencial Cívica L.A.A. 11944. — Luis Alberto Olivera. Credencial Cívica M.B.A. 1062. — Jorge Pintos, Credencial Cívica L.A.A. 16425. — Hugo Delfante, Credencial Cívica L.A.A. 16921. —Por la parte Obrera como titulares los señores: Héctor Esquivel, Credencial Cívica L.A.A. 10662. — Juan José Moratorio, Credencial Cívica L.A.A. 12794 — Suplentes: Angel Luna, Credencial Cívica L.A.A. 14090. — Juana Otilia Curbelo de Luna. — Augusto Cáceres. Credencial Cívica L.A.A. 10082. — Ignacio Silva, Credencial Cívica L.A.A. 11869. — Ruben Barsanti, Credencial Cívica L.A.A. 15241.

Las partes aseguran que sus respectivos candidatos reúnen las condiciones de edad, ciudadanía y actividad exigida por la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943. Y para constancia firman la presente Acta en cuatro ejemplares en el lugar y fecha mencionada.

Por "Asociación Comercial e Industrial de Río Negro": Emilio Kalvermater, Presidente. — José A. Abbate, Secretario. — Por la "Unión de Empleados y Obreros del Comercio y la Industria de Río Negro" (Filial de FUECI): Héctor Esquivel, Presidente. — Juan José Moratorio, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el 12 de junio de 1962.

36635 al 36930—Considéranse 262 pasividades y concédense 84 acumulaciones de sueldos.

36931—Sustitúyese el apartado 4.o del artículo 54 del decreto de fecha 17 de mayo de 1934, referente a liquidación de pasividades, según se establece en la resolución correspondiente y derógase la cláusula final del artículo 55 del mismo decreto.

36932—Líbrese orden de pago a favor de la Comisión Nacional de Educación Física, por la suma de $ 150.000.00, en carácter de contribución al Club A. Estudiantes de Tacuarembó, para solventar los gastos originados por la construcción de un gimnasio cerrado.

36933—Revalídase por el período comprendido entre el 1.o de enero y el 9 de abril del año en curso, la vigencia de la resolución del Poder Ejecutivo de 5 de setiembre de 1961, que designara al entonces Secretario General del Consejo del Niño, Dr. Ismael Feo Herrera, para desempeñar interinamente el cargo de Director de División Interior y le reconociera el derecho a percibir las diferencias de sueldos correspondientes.

36934—Déjase sin efecto el numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo de 10 de octubre de 1961, por la que se dispuso el libramiento de una orden de pago a favor de la Comisión Nacional de Bellas Artes por la suma de $ 25.100.00 destinada a abonar los premios del XXV Salón Nacional de Artes Plásticas, en razón de que el importe mencionado ya fuera liquidado en planilla presupuestal correspondiente al mes de setiembre de 1961.

36935—Amplíanse los términos de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 8 de febrero del año en curso por la que se designó la representación del Museo de Historia Natural ante el II Congreso Sudamericano de Zoología a realizarse en San Pablo y se declaró de carácter oficial el viaje de sus integrantes, en el sentido de establecer que la misión a cumplir se considera de interés nacional.

36936—Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para disponer de la suma de $ 150.00 mensuales, en carácter de contribución a la Filial Guichón del Servcio de Ayuda Rural del Uruguay.

36937—Autorízase a la Comisión Nacional de Educación Física, para asignar a los funcionarios contratados que en la respectiva resolución se indica, la remuneración mensual que en la misma se establece, a fin de hacer efectivo un aumento que los equipare con el personal presupuestado que desempeña tareas similares o idénticas.

36938—Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria del Consejo del Niño, señora Aída Belleto Zerboni de Fornc.

36939—Autorízase a la Contaduría General de la Nación, para liquidar a favor de la funcionaria del Museo Histórico Nacional señorita Nelly Bruno Serra, la suma de $ 560.00, por concepto de Prima por Hogar Constituído que no le fuera abonada durante el período comprendido entre el 1.o de mayo y el 31 de diciembre de 1961.

36940—Declárase de carácter oficial el viaje de estudios que realizará a Europa la Profesora Adjunta de la División Pre-Natal del Consejo del Niño, Dra. Gladys Canale.

36941—Autorízase a la Contaduría General de la Nación para liquidar a favor del ex-funcionario del Consejo del Niño Dr. Evangelista Perez del Castillo, la su-

ma de $ 1.116.00, proveniente de la asignación familiar que no le fuera liquidada durante el período comprendido entre el mes do febrero y el 3 de mayo de 1961.

36942—Exceptúase al Consejo del Niño, del régimen prescripto por la ley número 9542 de 31 de diciembre de 1935 y concordantes, referente al llamado a licitación pública, para la adquisición de frutas y verduras durante el corriente ejercicio.

36943—Declárase firme y refinitiva la inscripción provisoria del certificado de resultancias de autos "Sucesión Alberto Jacinto Segundo o Alberto Jacinto Segundo Velazco", expedido por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno el 24 de agosto de 1961, realizada en el Registro Departamental de Tralaciones de Dominio de San José.

36944—Autorízase a la Dirección General de Institutos Penales, para adquirir de acuerdo con el ersultado de la licitación pública realizada al efecto a la firma "Zanón Hnos." una máquina bloquera en la suma de $ 9.844.00.

36945—Acéptase al invitación formulada por la Comisión Nacional del Reino Unido de la UNESCO, para concurrir a la Conferencia Internacional sobre Edificación de Centros Docentes a realizarse en Londres, designándose delegado de la República al Arq. José R. Amela, cuya misión a cumplir se declara de carácter oficial.

36946—Autorízase a la Dirección General de Institutos Penales, para adquirir prescindiendo del llamado a licitación pública a la firma 'Alvaro Milburn Ltda." escopetas anti-riet, con sus correspondientes proyectiles, en la suma tota: de pesos 22.847.24.

36947—Autorízase a la habilitación del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para adquirir a la firma "Carlos Morlan" matrices para mimeógrafo al precio de $ 130.00 la caja de 100 unidades, importando una erogación de $ 5.200.00.

36948—Declárase de carácter oficial la misión de estudios que cumplirá en Europa el Profesor Julián Machado.

36949—Declárase de carácter oficial la misión de estudios encomendada por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales al Dr. Dante Barrios de Angelis, con motivo de su viaje a Francia en uso de una beca otorgada por el gobierno de ese país.

36950—Declárase de carácter oficial la misión de estudios que cumplirá en Europa el profesor Juan C. Oliver.

36951—Autorízase a la Dirección General de Institutos Penales, para adquirir, de acuerdo con el resultado de la licitación pública y concurso de precios realizados al efecto, a la firma "Establecimientos Metalúrgicos Cerrini" una máquina amasadora en la suma de pesos 25.787.00.

36952 al 26957—Apruébanse los estatutos de las instituciones que a continuación se expresa, concediéndoseles personería jurídica:

"Club Social y Deportivo las Flores Football Club", con sede en esta capital.

—"Cerrito Bochas Club" con sede en esta capital.

—"Comisión de Fomento de Villa del Mar" con sede en el Balneario Villa del Mar, Depto de Canelones.

—"Centro Social y Deportivo Chulo" con sede en esta capital.

—"Club Ciclista Pirineos", con sede en esta capital.

—"Asociación Iglesia Evangélica Cristiana La Espada" con sede en esta capital.

36958—Autorízase a la Contaduría General de la Nación, para incluir en una relación de créditos pendientes de pago, la suma de $ 288.67, que adeuda el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a la señora Ana Elsa Suárez de Labandera, por concepto de casa-habitación por el período comprendido entre el 1.o de enero de 1957 y el 13 de marzo de 1958.

36959—Autorízase a la Comisión Nacional de Educación Física, para disponer de la suma de $ 2.925.00 con cargo a Rentas Generales, a fin de atender el pago de sueldos progresivos a las profesoras que en la respectiva resolución se indica, por las cantidades y períodos que en la misma se establece.

36960—Decreto sustituyendo el inciso E) del artículo 17 del decreto del Poder Ejecutivo de 8 de agosto de 1945 (Reglamento Orgánico del Instituto Nacional de Alimentación) referente a las llegadas fuera de hora por parte del personal.

36964—Decreto estableciendo la cooperación del Poder Ejecutivo a los cursos y programas de la Escuela de Administración Pública de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de la Universidad de la República y facilitando la concurrencia de los funcionarios públicos a dichos cursos.

36965—Nómbrase a los señores Adhemar Erasmo Chacón Peña y Manuel Astiazarán Corte, para ocupar cargos de Vigilante y Enfermero, respectivamente en la Dirección General de Institutos Penales.

36967—Declárase que el señor Jacobo Dionisio Varela Acevedo, jubilado civil, tiene derecho a reforma de cédula con una asignación anual de $ 35.774.10 a partir del 1|I|62 se servirá a razón de $ 35.871.65 y desde el 1.o|VII|62 se servirá a razón de $ 39.968.02.

36968—Mensaje y proyecto de ley, designando con el nombre de "Joaquín Torres García" a la Escuela de 2.o Grado N.o 96 de Montevideo, dependiente del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

36969—Amplíase la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 26 de diciembre de 1961, referente al viaje de estudios que realizará el Grupo A.V.E.A. 57 de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, estableciendo que el mismo será presidido por la profesora escribana Norma Loureiro e integrado por la escribana Aída Antelo.

—Declárase de carácter oficial el viaje de estudios que realiza a Francia e Italia la señora Lola Pereira de Zara.

—Ley estableciendo un nuevo plazo para acogerse a los beneficios pensionarios de la ley N.o 12.865, para los sobrevivientes de las contiendas civiles 1897 y 1904.

Aprobado con fecha 14 de junio de 1962

—Ley concediendo préstamos adicionales para escrituración y equipamiento de la vivienda establecidos en las leyes Nros. 12.108 y 12.707.

La Secretaría.

PUBLICACIONES EN "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1950 - 1960

CONTADURIA

CONCEPTO	PAGINAS										
	1950	1951	1952	1953	1954	1955	1956	1957	1958	1959	1960
Poder Legislativo, versiones taquigráficas	5.422	5.553	5.172	6.182	5.744	2.528	1.980	2.266	3.023	2.183	1.504
Poder Ejecutivo Leyes. Decretos y Resoluciones	1.107	1.640	1.628	1.648	1.864	2.111	2.588	2.796	2.502	2.288	2.476
Poder Ejecutivo, Indices	56	46	36	56	80	100	112	144	100	156	154
Poder Ejecutivo, Contralor de Cambios	196	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Avisos anteriores	8.906	8.926	8.658	9.167	7.457	9.727	9.653	9.823	10.056	9.918	10.310
Avisos del día	1.884	1.989	1.852	1.744	2.714	1.857	3.596	2.217	2.278	2.571	3.071
Balances	250	402	803	1.115	1.949	1.546	—	1.773	1.871	1.871	1.887
Edictos Matrimoniales. (Interior)	88	63	157	134	135	124	86	66	111	24	114
Estados Bolsa	19	24	20	24	22	20	23	24	22	27	21
Estados Judiciales	24	32	35	28	30	23	15	23	25	66	10
Estados Municipales	90	86	78	89	83	61	37	61	68	103	13
Infracciones Aduaneras	4	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Tarifas del "Diario Oficial"	224	292	297	291	293	295	294	297	279	244	244
Comodines	142	111	140	184	—	—	—	102	93	91	52
Totales	19.012	19.164	18.876	20.612	19.916	18.392	18.384	19.592	20.428	19.548	19.850

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 228 — Montevideo, Jueves 5 de Julio de 1962 — Núm. 16430

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 14 de junio de 1962)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Por cada publicación, el centímetro (25 palabras) .	$ 2.00
B)	Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 6.00
C)	Matrimonios del Interior.	" 2.00
D)	Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	" 2.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 23 de diciembre de 1961)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 24.00
" año	" 48.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 39.00
" año	" 78.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 39.00
" año	" 78.00

EJEMPLARES

(Decreto 29 de diciembre de 1960)

Por día	$ 0.25
Atrasados	" 0.50
De más de 15 días	" 1.00
De más de un año	" 3.00
De más de tres años ...	" 5.00
De más de cinco años ..	" 10.00
De más de 10 años	" 15.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27-10-959)

	la página
Hasta los 3 primeros años	$ 5.00
De más de 3 años	" 6.00
De más de 5 años	" 8.00
De más de 10 años ...	" 10.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ...	$ 40.00	el tomo
1930	....	" 20.00	" "
1931	(reeditado) ...	" 39.00	" "
1933	(reeditado) ...	" 50.00	" "
1934	(reeditado) ...	" 66.00	" "
1935	"	" 53.00	" "
1937	"	" 50.00	" "
1938	"	" 50.00	" "
1939	....	" 20.00	" "
1940	....	" 20.00	" "
1941	(reeditado) ...	" 30.00	" "
1942	"	" 50.00	" "
1943	"	" 20.00	" "
1944	"	" 50.00	" "
1945	....	" 20.00	" "
1946	(reeditado) ...	" 50.00	" "
1947	"	" 74.00	" "
1948	"	" 52.00	" "
1949	"	" 43.00	" "
1950	"	" 55.00	" "
1952	....	" 20.00	" "
1953	....	" 20.00	" "
1954	....	" 20.00	" "
1955	....	" 20.00	" "
1956	....	" 20.00	" "
1957	....	" 22.00	" "
1958	....	" 25.00	" "
1959	....	" 40.00	" "
1960	....	" 63.00	" "
1961	....	" 70.00	" "

Encuadernados

1952	....	$ 30.00	" "
1955	....	" 30.00	" "
1956	....	" 30.00	" "
1957	....	" 28.00	" "
1958	....	" 33.00	" "
1959	....	" 51.00	" "
1961	....	" 95.00	" "

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 14 de Junio de 1962)

Con un capital hasta	$ 500.000.00	$ 500.00 la página
De $ 500.001.00 "	" 1.000.000.00	" 600.00 " "
" " 1.000.001.00 "	" 2.000.000.00	" 700.00 " "
" " 2.000.001.00 "	" 3.000.000.00	" 800.00 " "
" " 3.000.001.00 "	" 4.000.000.00	" 900.00 " "
" " 4.000.001.00 "	" 5.000.000.00	" 1.000.00 " "
" " 5.000.001.00 "	" 6.000.000.00	" 1.200.00 " "
" " 6.000.001.00 "	" 8.000.000.00	" 1.400.00 " "
" " 8.000.001.00 "	" 10.000.000.00	" 1.600.00 " "
" " 10.000.001.00 "	" 12.000.000.00	" 1.800.00 " "
" " 12.000.001.00 "	" 15.000.000.00	" 2.200.00 " "
" " 15.000.001.00 "	" 20.000.000.00	" 2.600.00 " "
" " 20.000.001.00 en adelante		" 3.000.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necropolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del Interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCY FRAGA o FRAGA CORRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Menor al sólo efecto de las publicaciones.— Montevideo, Junio 27 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 11422 Jl.2-v.jl.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL CETRANGOLO o CHITRANGOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 11423 Jl.2-v.jl.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don WENCESLAO PEDRO LAMIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00. 10.pub. 11346 Jn.29-v.jl.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ISOLINA FLORENTINA SUEIRO DOS SANTOS de LONS y de don AMILCAR HERMENEGILDO LONS SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se encuentra habilitada la Feria Judicial Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 11511 Jl.3-v.jl.16.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNEST JOSEPH HARRIS, libro 59, citándose a los herederos, acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 6 de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 10212 Jn.14-v.jl.27.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENCIA LEITES MOREIRA de PEREIRA, (Libro 62. Folio 685). citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilítase la próxima feria. — Montevideo, Mayo 17 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 8624 My.31-v.jl.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turrro, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ANTONIO ARDAO TORRENTE, libro 51, folio 390, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Menor al sólo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $180.00 30|pub 11425 Jl.2-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BAGNASCO de LASSERRE, libro 51, folio 477, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria menor al sólo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11424 Jl.2-v.jl.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO FALERO, (L.o 51. F.o 368), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 11219 Jl.2-v.jl.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FOLENA o FOLENA RUSSI, libro 51, folio 368, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilita la Feria Menor al sólo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $60.00 10|pub. 11347 Jn.29-v.jl.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA de la SOTA de BLANCO, libro 51. folio 474, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilita la Feria Judicial Menor al sólo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11409 Jn.29-v.jl.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de BUENAVENTURA BENTOS y de ANASTASIA INGINIA QUINTEROS de BENTOS, (F.o 615), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. Para estas publicaciones se habilita la Feria Mayor. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 80.00 10 pub. 10845 Jn.22-v.jl.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de TOMAS DEMETRIO GOMEZ PLATERO (F. 622), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella; para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado situado en calle Cerrito N.o 586. — Para estas publicaciones se habilitó la Feria Menor. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11067 Jn.26-v.jl.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUCIEN AUBRIOT TOUTAIN o LUCIANO AUBRIOT TOUTAIN, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de la publicación. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11068 Jn.26-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA JOSEFA JANEIRO de GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Se deja constancia que se habilitó la Feria Judicial Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 11474 Jl.2-v.jl.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO STRUPP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se deja constancia que se habilitó la Feria Judicial Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 180.00 30|pub. 11515 Jl.3-v.ag14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL CURUCHAGA o CURUCHAGA IBARBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 11572 Jl.3-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA GLORIA o MARIA GLORIA NICOLASA SALAZAR de VIVAS CERANTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo. 25 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta
1) $60.00 10|pub. 11426 Jl.2-v.jl.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENJAMIN FERNANDEZ y MEDINA o FERNANDEZ MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 180.00 30 pub. 11276 Jn.28-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CRIMEA SARDELLA de VIACAVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se deja constancia que se habilitó la Feria Judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 11175 Jn.27-v.jl.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MORALES AÑAÑA de TORT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo feriado. — Melo, 22 de Junio de 1962. — Esc. Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 11251 Jn.28-v.jl.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIO CRESPI LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo feriado: — Melo, 22 de Junio de 1962. — Esc. Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 11252 Jn.28-v.jl.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ORFILIA HILARIA DEVINCENZI o DEVICENZI o DEVINZENCI de TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado. — Melo, 8 de Junio de 1962 — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
1) $36.00 10 pub. 10304 Jn.28-v.jl.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORETO MARTINEZ o LORETO MARTINEZ ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado. — Melo, 25 de Junio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 11391 Jn.29-v.jl.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GRACIANA CALDAS o GRACIANA JORGELINA CALDAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado. — Melo, 28 de Junio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto
1) $60.00 10|pub. 11602 Jl.4-v.jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRECIEL LUCAS NAVARRETE o FRESIER LUCAS NAVARRETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado. — Melo, 27 de Junio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 11604 Jl.4-v.Jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DAMASO ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado. — Melo, 18 de Junio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 11605 Jl.4-v.Jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ESILDA DA CRUZ o MARIA ECILDA DA CRUZ DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado. — Melo, 27 de Junio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 11606 Jl.4-v.Jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IGNACIO DA SILVA o IGNACIO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado. — Melo, 27 de Junio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Acuario Adjunto.
1) $60.60 10|pub. 11608 Jl.4-v.Jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TELESFORO SOLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado. — Melo, 27 de Junio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 11609 Jl.4-v.Jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FILOMENA AURORA NOBRE o NOBLE de BORBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado. — Melo, 27 de Junio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 11610 Jl.4-v.Jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN SALAZAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado. — Melo, 27 de Junio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 11607 Jl.4-v.Jl.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Cerro Largo, doctora María A. O. de Zito, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña LEOPOLDINA MELO VICTORIA de VIERA y RODOLFO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, habilitándose la feria menor. — Melo, 29 de Junio de 1962. — María Amparo Oteiza de Zito, Juez de Paz y Oficial del R. del Estado Civil.
1) $60.00 10|pub. 11603 Jl.4-v.Jl.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN CREMASCO de MELJEM o MELGEM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Menor, a efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 18 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 11308 Jn.28-v.Jl.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ENRIQUE ARTUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Menor, al sólo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 22 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 11309 Jn.28-v.Jl.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Junio 27 de 1962 —
1) $60.00 10.pub. 11440 Jl.2-v.Jl.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSALIA VAGO CATTANEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Habilitándose la Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Junio 21 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11125 Jn.27-v.Jl.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de JACINTO ROLLA, ADELA RESSIO de ROLLA, DORA CLEMENTINA ROLLA RESSIO y JUAN CARLOS ROLLA RESSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la feria menor a efectos de las publicaciones. — Paysandú, 13 de Junio de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria adjunta.
1) $36.00 10|pub. 11045 Jn.26-v.Jl.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FARACO de CERNICCHIARO o CERNICHIARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la feria judicial menor a efectos de las publicaciones. — Paysandú, 1.o de Junio de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria adjunta.
1) $36.00 10|pub. 11054 Jn.26-v.Jl.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VILLALBA QUIROGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Junio 1.o de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 11331 Jn.28-v.Jl.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de doña ALFONSA DOLORES FERNANDEZ GRAÑA, citándose a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar a los efectos de las publicaciones que se ha habilitado la próxima Feria Judicial Menor. — Rocha, Junio 25 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 11532 Jl.3-v.Jl.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA LUISA GATTI de REBOIRAS, (L.o 16, F.o 362), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó a estos efectos la próxima Feria Judicial. — San José, 15 de Junio de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 11264 Jn.28-v.Jl.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL FRANCISCO ISABELLA emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días. Y habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Mayo 31 de 1962. — Horacio A. Cazalas, Esc. Actuario.
1) $108.00 30|pub. 10140 Jn.13-v.Jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace sabzer la apertura de la sucesión de MIGUEL SUREDA BLANES emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días y habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes Mayo 31 de 1962. — Horacio A. Cazalas, Esc. Actuario.
1) $108.00 30|pub. 10141. Jn.13-v.Jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL RENELIO o RENELIO o RENELIO P. PEDROZO o PEDROZO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días y habiéndose habilitado la próxima ferria judicial al sólo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 26 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11345 Jn.29-v.Jl.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de ERCILIA OLIVEIRA de OLIVEIRA o ERCILIA MACHADO de OLIVEIRA de DE OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la Feria Judicial Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Paso de los Toros, 22 de Junio de 1962. — Yolanda R. De León de Díaz, Actuaria.
1) $ 60.00 10|pub. 11226 Jn.28-v.Jl.11.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO FINANCIERO SUDAMERICANO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley N.o 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de cuatro años fijado en dicho artículo para que se opere la caducidad de las promesas indicadas a continuación, se realizan las publicaciones requeridas por dicha disposición legal:

RAYMUNDO GALLO, manzana 65 solar 19;
GLADYS D. de BERGALLI, manzana 68, solar 13;
RUBEN RODRIGUEZ, manzana 17, solar 6;
ALFREDO RUUNA, manzana 18, solar 6;
ELBIO CARDOZO manzana 18, solar 7.
BERNADINA R. de QUINTANA, manzana 23 solar 9;
ANTONIO PASCALE manzana 113, solar 3;
MARIA ANGELICA MARTINEZ, manzana 113, solar 7;
OSCAR AQUINO, manzana 113, solar 11;

La totalidad de dichos solares se encuentran situados en la 6.a Sección Judicial del departamento de San José.

Se hace saber a los nombrados promitentes compradores, o a sus sucesores a título universal, o singular y a cualquier persona que se consideren con derecho a los citados solares, que pasados quince días de la última publicación del presente aviso, sin que se haya abonado la totalidad de las cuotas atrasadas, habrá caducado todo derecho sobre los solares indicados. — Montevideo, 18 de Junio de 1962.
2) $ 162 00 15|pub 10774 Jn 21-v.Jl.11.

ARMANDO CHIFFLET y MARIA E. GIL de CHIFFLET, hacen saber a RAUL SOLARI, HERACLIO LAVALLEJA y JUAN S. ELICHIRY, a sus herederos o causahabientes a cualquier título, prometientes compradores de un solar de terreno ubicado en la primera sección judicial de Río Negro, empadronado en su área con el número 2.207, señalado con el número 11 de la manzana número nueve, en el plano del agrimensor Fernando Vicetti, inscripto en el Registro Departamental de Catastro, con el número 335, y que linda: por el Norte en 36 ms. 35 cmts con el solar 2, al Este, en 49 ms. 755 milts. con el solar 10; al Sud, en 36 ms. 35 cmts con la Calle número 5 y al Oeste, en 49 ms. 708 milts. con el solar 12, que estando impagas por más de cuatro años las cuotas mensuales convenidas en el compromiso, caducará automáticamente la promesa de venta, vencidos que sean los quince días de esta publicación.
2) $126 00 15|pub 10389 Jn.22-v.Jl 12

ARMANDO CHIFFLET y MARIA E. GIL de CHIFFLET, hacen saber a HILDA HURPIA de GIANARELLI, a sus herederos o causa ha-

...ntes, a cualquier título, prometientes compradora de dos solares de terreno ubicados en la primera sección judicial de Río Negro, empadronados en mayor área con los números ... y 1.090, señalados con los números 1 y ... en la manzana número 15, según plano del agrimensor Ferando Visetti, inscripto en la Oficina de Catastro Departamental con el número 305, y que lindan: Por el Norte en 94 ms. ... cmts. con propiedad del Estado, al Norte, en 19 ms. 539 mlts., también con propiedad del Estado; al Este en 56 ms. 03 cmts. con el Solar 3; y al Sud Oeste, en 82 ms. 771 mlts. en una línea de 12 ms. 968 mlts., frente a la calle Tres: Que estando impagas por más de cuatro años las cuotas convenidas en el compromiso, caducará automáticamente la promesa de venta, vencidos que sean los quince días de esta publicación.
2) $126.00 15|pub. 10890 Jn.22-v.Jl.12.

BANCO DE PANDO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9.099, de 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de cuatro años fijados por el artículo referido sin que se haya efectuado pago de cuotas del precio de compra venta del solar N.o 7 (siete) de la manzana "B", padrón 3851, ubicado con frente a la Calle Pública de la ciudad de Pando, séptima sección judicial del Departamento de Canelones a nombre de JUAN CARLOS MORANTES DIEZ, prometido en venta por los señores Bianchi Hnos., se hace constar al comprador, herederos o causahabientes, que transcurridos quince días de la última publicación, se habrán caducado sus derechos. — Pando, Junio 21 de 1962. — Banco de Pando, Avda. Gral. Artigas 1001. — Pando.
2) $150.00 15|pub. 11193 Jn.27-v.Jl.17.

Banco Territorial del Uruguay como apoderado de los señores Miguel Fogel y Tania Brodsky, Román Gulfraind y Elena Platner, Salomón Lawnik y Faiga Hinda Fryngler, Jorge José Cassanello y Olga Noela Chiparelli, En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9099 del 20 de Setiembre de 1933 avisan a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de cuatro años no pagan sus cuotas, que pasados los quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que pudieran corresponderles sobre los respectivos solares, ambos del fraccionamiento practicado por los Agr. Danilo Boggio y Julio H. Cerviño inscripto en Catastro el 29,7,1955 con el N.o 8916, ubicados en la 4.a Sección Judicial de Canelones y empadronados en M|A con el N.o 5005.

MAXIMO ABDON MARTINEZ, domicilio: Oficial 1 N.o 16 (Parque Nacional de Carrasco), solar 22, manzana 75.

CESAR DENIS, domicilio: Oficial 11 número 4353 (Piedras Blancas), solar 21, manzana 77.
2) $ 180.00 15 pub. 11516 Jl.3-v.Jl.24.

3-Convocatorias Comerciales

DANREE, PEYROU, BARRIOLA S. A.
10.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

En cumplimiento de lo dispuesto por el Directorio y el artículo 17 de los estatutos, se convoca para la asamblea que tendrá lugar en el domicilio social, calle 25 de Mayo 568, el día 20 de Julio de 1962, a las 19 horas. Orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para controlar quórum, verificar escrutinio y firmar acta de asamblea; 2.o) Consideración de memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e Informe del Síndico, del ejercicio 1961; 3.o) Retribución de Directores Administradores; 4.o) Elección de Síndico y suplente respectivo.

Para formar parte de la asamblea, se deberá depositar e inscribir las acciones, o presentar los resguardos sustitutivos, según el artículo 23 de los estatutos, en la sede social, con por lo menos tres días de anticipación.

Vencidos 60 minutos de la hora indicada, se podrá sesionar con cualquier número de asistentes y capital representado. — Montevideo, Mayo 28 de 1962. — El Directorio.
3) $ 42.00 3|pub. 11510 Jl.3-v.Jl.5.

ESTANCIAS JULIO MAILHOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 40 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, a celebrarse el día 5 de Julio de 1962, a las 17 horas en la calle Asunción N.o 1159, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Distribución de fondo de reserva proveniente de la enajenación de inmueble; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos de custodia, en la sede social con una anticipación no menor de tres días a la fecha de la asamblea. — Por resolución del directorio. — Víctor Julio Mailhos, Presidente.
3) $90.00 15|pub. 10199 Jn.14-v.Jl.5.

SULCO SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Sulco S. A." para asamblea general ordinaria que se realizará el día jueves 19 de Julio del corriente a la hora 15 en el local social, calle Senén Rodríguez N.o 853, Las Piedras, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1961; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que deben proceder al registro de sus acciones en la forma y plazo previsto por los estatutos sociales. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — El Directorio.
3) $80.00 8|pub. 11197 Jn.27-v.Jl.6.

TINTORERIA BIERE S. A.

Convócase a los señores accionistas de Tintorería Biere S. A. a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 16 de Julio de 1962 a las 19 y 30 horas, en el local de la calle Maldonado 1121, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o Memoria anual, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Retribución al Síndico; 4.o Elección de un miembro de Directorio y un suplente; 5.o Designación de Síndico; 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, los señores accionistas que quieran participar en la asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad con tres días por lo menos de anticipación al señalado para la asamblea, sus acciones o recibo de Banco que acredite tenerlas en depósito.

Se advierte a los señores accionistas, que siendo éste el segundo llamado, la asamblea quedará constituída con cualquier número de ellos que concurra. — El Directorio.
3) $70.00 5|pub. 11404 Jn.29-v.Jl.5.

JOSE SEGADE S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 17 de Julio de 1962, a la hora 10, en el local social, Arenal Grande 2076, para tratar la siguiente orden del día:

1o) Nombramiento de dos accionistas para verificar quórum y votaciones y suscribir el acta (Estatutos, artículos 34 y 35); 2.o) Consideración de memoria, balance general y estado de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio 1961, así como informe del síndico.

Depósito de acciones o certificados con tres días de anticipación. — El directorio.
3) $64.00 8 pub. 11372 Jn.29-v.Jl.10.

ASERRADERO JOSE SEGADE S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 17 de Julio de 1962, a la hora 10.30, en el local social, Arenal Grande 2076 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Nombramiento de dos accionistas para verificar quórum y votaciones y suscribir el acta, (Estatutos, artículos 34 y 35); 2.o) Resolución sobre aumento de capital.

Depósito de acciones o certificados con tres días de anticipación. — El directorio.
3) $48.00 10|pub. 11373 Jn.29-v.Jl.10.

O. C. R. I. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda Convocatoria

El directorio de la "Organización del Crédito Recíproco Inmobiliario S. A. (O.C.R.I.S.A.), convoca por segunda vez a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Julio de 1962, a las 10 y 30 horas, en el local social calle 25 de Mayo 459, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria, inventario de todos los bienes, balance del vigésimo segundo ejercicio, cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del señor síndico, los que están a disposición de los que justifiquen ser accionistas en el domicilio social, hasta el día fijado para la realización de la asamblea (Artículo 33 de los estatutos); 2.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea (Artículo 43)

El directorio hace presente que para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en la oficina de la sociedad, o en alguno de los Bancos de plaza, hasta el día antes fijado para la reunión, y que la Sociedad expedirá una constancia nominal con el número de las acciones y con el número de votos que corresponda (Artículo 41). — Montevideo, Junio 27 de 1962. — Adrien Barrere, Presidente. — Hipólito Tournier, Director-Secretario.
3) $90.00 5|pub. 11376 Jn.29-v.Jl.5.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A.
(MERCADO MODELO)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera y Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día sábado 14 de Julio de 1962, a las 16 y 30 hs. en primera convocatoria y en segunda a las 17 y 30 hs. en el local social Mercado Modelo, calle Cádiz N.o 3250 en la que se tratará la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Memoria y balance del ejercicio 1961|62; 3.o) Dictamen del Síndico.

De acuerdo a lo que establece el artículo 27 de los estatutos sociales, las asambleas se considerarán constituídas cuando en ellas se halle representado más de la mitad del capital realizado. Si a la primera convocatoria no concurriese el número suficiente de accionistas m... dicado precedentemente, se realizará una segunda convocatoria con el número de accionistas que concurran. Una hora después de la indicada para la asamblea en la primera convocatoria, se considerará a esta en segunda convocatoria.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, tres días antes de las fecha indicada para este acto de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Horario de oficinas de 8 a 11 y de 14 a 17 horas. — El Directorio.
3) $144.00 8 pub. 11561 Jl.4-v.Jl.13.

EVARISTO NEGREIRA S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 23 de Julio de 1962, a las 18 horas, en su local social, Avenida Uruguay N.o 1199, para tratar los siguientes puntos del orden del día:

1) Memorira del Directorio, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 2) Proyecto de distribución de utilidades; 3) Nómina de los Directores y fecha de cese de sus mandatos (Artículo 15 de los estatutos sociales).

Se hace constar que los señores accionistas deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la asamblea. (Artículo 19 de los estatutos). — Montevideo, 30 de Junio de 1962. — Evaristo Negreira, Presidente.
3) $30.00 3|pub. 11599 Jl.4-v.Jl.6.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco, para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos se efectuará el viernes 20 del corriente a la hora 16 en el local del Banco, calle Zabala 1532, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas y el informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1962; 2.o) Nombramiento de dos Directores; 3.o Nombramiento del Síndico, de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos.

A los efectos del artículo 18 de los estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia General del Banco, hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las Cajas del Banco, o presentación del certificado bancario. — Montevideo, Julio 3 de 1962. — El Secretario.
3) $144.00 10|pub. 11569 Jl.4-v.Jl.17.

ESTANCIA JUAN JOSE DEVINCENZI S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que dispone el art. 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 20 de Julio de mil novecientos sesenta y dos, en el local social, calle 25 de Mayo 470, Esc. 30, piso 3.o, a las quince horas, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memorira, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1962; 2.o) Fijación de remuneración para Directorio y Síndico por el Ejercicio 1962|63; 3.o) Determinación del número de miembros del Directorio a actuar en el próximo período, elección de los mismos, así como de un Síndico titular y su suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario que actúen en la misma.

Se previene que, de acuerdo con el art. 28 de los estatutos, los accionistas que deseen intervenir en la asamblea, deberán depositar en el domicilio indicado, sus acciones y|o certificados bancarios con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la realización de la misma. — El Directorio.
3) $54.00 3|pub. 11694 Jl.4-v.Jl.6.

BIROLIT CORPORATION S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Birolit Corporation S. A." para la asamblea general ordinaria (segunda convocatoria) que se realizará el lunes 16 de Julio de 1962 a la hora 11 y 30 en la sede social, calle Misiones 1469 (Entrepiso) a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance y cuentas de pérdidas y ganancias correspondientes a los ejercicios finalizados el 30 de Junio de 1955, 1956, 1957, 1958, 1959, 1960 y 1961; 2.o) Designación de Directorio; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 11 de los estatutos para asistir a dicha asamblea, deberán acreditar la

calidad de tales depositando sus acciones a certificado extendido por un Banco o Sociedad Financiera del país o del extranjero, con una anticipación de tres días a la fecha de la asamblea.

Se previene igualmente que de acuerdo con lo determinado por el artículo 9.o de los estatutos, la asamblea quedará válidamente constituída con los accionistas que se encuentren presentes. — Montevideo, Julio 2 de 1962. — El Directorio.

3) $32.00 2|pub. 11674 Jl.4-v.jl.5.

BIROLIT CORPORATION S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Birolit Corporation S. A." para la asamblea general ordinaria (primera convocatoria) que se realizará el lunes 16 de Julio de 1962 a la hora 11 en la sede social, calle Misiones 1469 (Entrepiso) a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balances y cuentas de pérdidas y ganancias correspondientes a los ejercicios finalizados el 30 de Junio de 1955, 1956, 1957, 1958, 1959, 1960 y 1961; 2.o) Designación de Directorio; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 11 de los estatutos para asistir a dicha asamblea, deberán acreditar la calidad de tales, depositando sus acciones o certificado extendido por un Banco o Sociedad Financiera del país o del extranjero, con una anticipación de tres días a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Julio 2 de 1962. — El Directorio.

3) $28.00 2|pub. 11675 Jl.4-v.jl.5.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los titulares del sepulcro número 100 del cementerio del Buceo, solicitando se expida título duplicado del mencionado local a nombre de los señores: Leocadio José, Andrés Francisco María Dolores, Julio Ciriaco y Sofía Eugenia Caldeiro Larrea, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 7 de Mayo de 1962. — La Dirección.

4) $ 432. 90|pub. 8155 My.22.-v.set.26.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don NELSON TOMAS MARINI CORTAZO y doña ANA MARIA ODIZZIO GALLO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. Se habilitó la próxima Feria Judicial. — Montevideo, Junio 27 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $ 160.00 20|pub. 11513 Jl.3-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don HECTOR ARMANDO GRENO y MARIA DEL CARMEN LALIN de GRENO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. Se habilitó la próxima Feria Judicial. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $ 160.00 20 pub. 11514 Jl.3-v.jl.31.

6-Disoluciones de Sociedades

Comunicamos disolución sociedad "Souto y Trembotti", domiciliada en Avenida Italia y Ruta 101. (Barra de Carrasco), al 31 de Enero de 1962, tomando a su cargo el activo y pasivo social el socio Andrés Mario Souto. (Hoy 26 de Setiembre de 1904). — ALBERTO MATEO TROMBOTTI.

6) $48.00 20 pub. 9666 Jn.7-v.jl.5.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber: que se ha resuelto disolver la Sociedad Arvelo y Telechea, integrada por los señores Armando Arvelo del Río y Carlos Telechea Etcheberne, cuyo giro es Consignatarios de Frutos del País, ubicado en la calle Paraguay 2228.

Los acreedores deben presentarse en la Avenida Gral. Rondeau 2229. — CARLOS TELECHEA.

6) $120.00 20|pub. 10850 Jn.22-v.jl.20.

A los efectos legales correspondientes, se hace saber que la sociedad "REBOLEDO y SOTO" (h.) se halla en disolución con efectos al 21 de Mayo de 1962. Los acreedores deben presentarse en el estudio del Cr. Juan A. Cernichiaro, 19 de Abril 1058. — Paysandú, 1.o de Junio de 1962. — LUIS A. REBOLEDO. — WASHINGTON A. SOTO.

6) $48.00 20|pub. 11048 Jn.26-v.jl.24.

8-Emplazamientos

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
OFICINA DE INFORMACION, PRENSA Y PROPAGANDA

Se cita, llama y emplaza de acuerdo a las disposiciones del Código de Proc. Civil a doña CORINA PAMPIN, para que comparezca a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, en el término de treinta días, a efectos de darle vista a un asunto de su interés, bajo apercibimiento de aplicársele las normas pertinentes que señalan las leyes de la materia sobre abandono del cargo. La emplazada debe comparecer en Inspección de Servicios Externos, 3er. piso. — Antonio Laurino Administrador General.

8) (C.C.) 30 pub. 31649 Jn.7-v.jl.20.

CENTRO SALUD PUBLICA DE FLORIDA
EMPLAZAMIENTO

Se emplaza al señor OSCAR RAMON MIRANDA, funcionario del Centro Departamental de Salud Pública de Florida, para que se presente en el mismo, dentro del tercer día, después de la última publicación, a efectos de tratar un asunto de su interés.

8) (C.C.) 3|pub. 31888 Jl.4-v.jl.6.

9-Expropiaciones

A. N. C. A. P.
EXPROPIACION

Se hace saber a quienes se consideren con derechos que el Poder Ejecutivo, por decreto de fecha 5|IV|62, ha designado para ser expropiado por esta Administración el inmueble ubicado en la Sección Judicial del Departamento de Lavalleja, padrón N.o 4941, propiedad de los señores José E. y Héctor B. Otegui.

El expediente administrativo se halla de manifiesto por el término legal en el Departamento Jurídico de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (Avenida Agraciada esquina Paysandú 5.o piso). — Montevideo, Junio 25 de 1962. — Héctor Polleri Carrió, Secretario general.

9) (C.C.) 8|pub. 31817 Jn 28-v.jl.9.

EXPROPIACION

Se hace saber a quienes se consideren con derechos que el Poder Ejecutivo, por decreto de fecha 29|III|62, ha designado para ser expropiado por esta Administración el inmueble ubicado en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Lavalleja, padrón N.o 4918, propiedad de la Suc. Francisco Otegui.

El expediente administrativo se halla de manifiesto por el término legal en el Departamento Jurídico de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (Avenida Agraciada esquina Paysandú, 5.o piso). — Montevideo, Junio 25 de 1962. — Héctor Polleri Carrió, Secretario general.

9) (C.C.) 8|pub. 31846 Jn.28-v.jl.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 10, Tramo: Solís Chico-La Tuna (Interbalnearia). Ubicada en la 8.a Sec. Jud. del Departamento de Canelones. Expediente N.o 5671. Propiedad de AIDA R. de QUEIROLO. Padrones Nos. 584, 605, 612, 625, 628, 634, 643, 645. Area: 3.372 ms. c. 69.

Los antecedentes, se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Av. Uruguay 1120 por el término legal. — Montevideo, 27 de Junio de 1962.

9) $64.00 8|pub. 11451 Jl.2-v.jl.11.

DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 96. — Tramo: Dolores - Villa Soriano. Ubicada en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Soriano. Expediente número 5.513. Propiedad de Suc. Antonio Saratsola y Suc. Juana Barrenechea de Saratsola. Padrón N.o 563 (parte). Area: 23 Hás. 9.791.75 metros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Avda. Uruguay 1120, por el término legal. — Montevideo, [illegible] de Junio de 1962. — Jesús García Pardo, Agrimensor.

9) (C.C.) 8|pub. 31891 Jl.4-v.jl.13.

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 10. Tramo: La Tuna - Piriápolis (accesos al puente sobre A. Solís Grande). Ubicada en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, Expediente N.o 5.658. Propiedad de YACHT CLUB JAUREGUIBERRY. Padrón N.o 1.791 (parte). Area: 3.753,60 metros cuadrados.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Avenida Uruguay 1120, por el término legal. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Juan J. López Fernández, Jefe de Sección Expropiaciones.

9) $64.00 8|pub. 11570 Jl.4-v.jl.13.

10-Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos: "CARLOS JOSE CARNEVALE. Incapacidad. (L.o 58, F.o 268)", se hace saber que por resolución de fecha 26 de Marzo de 1962, se declaró en estado de incapacidad a Carlos José Carnevale o Carneval o Carnevare o Canevare, y se designó curadora del mismo a su hermana Magdalena Segunda Carnevale o Carneval o Carnevare o Canevare. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

10) $ 60.00 10|pub. 10930 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

12-Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

N.o 4.850 (2.o llamado). Recauchutaje de cubiertas. Apertura: 17 de Julio de 1962, a las 16 horas.

N.o 4.861. Grasa lubricante para cojines de rueda. Apertura: 17 de Agosto de 1962, a las 16 horas.

N.o 4.882. Adquisición de insecticidas. Apertura: 17 de Agosto de 1962, a las 17 horas.

N.o 4.883. Impresión de formularios. Apertura: 27 de Julio de 1962, a las 17 horas.

N.o 4.884. Ropas de brin, etc. Apertura: 30 de Julio de 1962, a las 16 horas.

N.o 4.885. Artículos de oficina. Apertura: 20 de Julio de 1962, a las 17 horas.

N.o 4.886. Formularios, tarjetas, fichas, etc. Apertura: 3 de Agosto de 1962, a las 17 horas.

N.o 4.887. Alcohol etílico a granel. Apertura: 15 de Agosto de 1962, a las 16 horas.

N.o 4.888. Material de bronce. Apertura: 23 de Julio de 1962, a las 16 horas.

N.o 4.889. Horno eléctrico para la determinación de carbonos en acero. Apertura: 16 de Agosto de 1962, a las 16 horas.

N.o 4.890. Acetileno y oxígeno. Apertura: 19 de Julio de 1962, a las 16 horas.

N.o 4.891. Impermiabilización asfáltica del techo estación de servicios ANCAP, en la ciudad de Minas Apertura: 3 de Agosto de 1962, a las 16 horas.

N.o 4.892. Papel heliográfico. Apertura: 17 de Julio de 1962, a las 17 horas.

N.o 4.893. Adquisición de etiquetas. Apertura: 19 de Julio de 1962, a las 17 horas.

N.o 4.894. Elevadores, apiladores portátiles. Apertura: 21 de Agosto de 1962, a las 16 horas.

N.o 4.895. Construcción de viviendas para funcionarios en el establecimiento "El Espinillar". Apertura: 1.o de Agosto de 1962, a las 16 horas.

N.o 4.896. Reloj eléctrico para contralor. Apertura: 16 de Agosto de 1962, a las 17 horas.

N.o 4.897. Ascensor montacarga. Apertura: 7 de Agosto de 1962, a las 16 horas.

CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS

N.o 110. Venta de papel en desuso. Apertura: 11 de Julio de 1962, a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas del Sector Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).

12) (C.C.) 5|pub. 31863 Jl.2-v.jl.6.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 677|62. Chavetas (Split Pins), de hierro pulido; clavos de alambre, punta de entre paño y galvanizadas, clavos de acero para chapas y tachuelas.

Apertura: 28 de Agosto de 1962, a la hora 15. Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

N.o 686|62. Planchuelas de acero al manganeso. Apertura: 28 de Agosto de 1962, a la ho-

m 16. Precio del pliego: $ 5 00 (cinco pesos).
La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz, número 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes, por el teléfono 9. 09. 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 31859 Jn.29-v.Jl.12.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E

Llámase a licitación pública para los suministros que se detallan a continuación:
N.o 510 (Segundo llamado). Micrófonos y válvulas para radio y transmisores. Precio del pliego $ 2.80. Apertura, 10 Agosto |62, hora 15.30.
N.o 511 (Segundo llamado). Máquina de copiar planos. Precio del pliego $ 1.40. Apertura: 26 de Julio |62, hora 15.30.
N.o 512 (Primer llamado). Productos para Laboratorio. Precio del pliego $ 4.20. Apertura: 22 |Agosto |62, hora 15.30.
N.o 548 (Primer llamado). Fórmulas. Precio del pliego $ 2.80. Apertura: 14 |Agosto |62, hora 15.30.
Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en S. Licitaciones de la Administración, calle Zabala 1395. (1er. piso).
El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina en los días y horas indicadas. — División Adquisiciones.
12) (C.C.) 7|pub. 31867 Jl.2-v.Jl.10.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Llámase a licitación pública para el suministro de papelería diversa (fajas, blocks, libretas, etc.), para el Departamento Financiero de la Habitación.
Pliego de condiciones, memorias descriptivas e informes pueden obtenerse en el Departamento de Adquisiciones del Banco calle Juan C. Gómez 1422, en horas hábiles de Oficina.
Apertura de propuestas: lunes 16 de Julio de 1962, a las 15 y 30 horas, en la Sala de Actos de la Institución (Sarandí 570, tercer piso).
Si a esta convocatoria no se presentará el número suficiente de licitantes que establece el pliego de condiciones, se procederá a una segunda convocatoria el jueves 26 del mismo año, mes, hora y lugar fijados en este aviso, en la cual se efectuará la apertura de las propuestas, cualquiera sea el número de oferentes. — Montevideo, Julio de 1962. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 6|pub. 31889 Jl.4-v.Jl.11.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL — SECCION LICITACIONES
Licitación pública N.o 30|62
Adquisición de 30 remolques
Modificación de fecha de apertura

Se pone en conocimiento de los interesados que se ha dispuesto prorrogar la fecha de apertura para el primer llamado a licitación pública N.o 30.52, (Adq. de 30 remolques), para el día 1.o de Agosto de 1962, a las 15 horas. — Los pliegos de condiciones especiales y generales no sufrieron modificaciones.
12) (C.C.) 3|pub. 31884 Jl.3-v.Jl.5.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

Lunes 16 de Julio de 1962, a las 15 horas. — Contratación del Servicio de Reparto y Transporte de Circulares y Materiales
Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados, en la sección Adquisiciones y Suministros del Instituto, Avda. 18 de Julio N.o 2187. — Montevideo, Julio 29 de 1962.
12) (C.C.) 8|pub. 31897 Jl.4-v.Jl.13.

DIRECCION ... DE TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación pública en segundo llamado para la provisión de:
Licitación N.o 8|62. — Mate... de Radio y Electricidad. — Apertura: ... Julio de 1962, hora 15.
Licitación N.o 6|62: — Carpas y Sobrecarpas. — Apertura: 17 de Julio de 1962, hora 14.
Y para la venta de:
Licitación N.o 5|62: — Archivo Tele-Radiotelegráfico año 1960 y Archivo Rendic. de Cuentas años 1938 al 55 y su destrucción. — Apertura: 13 de Julio de 1962, hora 16.
Pliegos de condiciones: En la Mesa de Licitaciones, Sarandí 472, 1er. piso. — Montevideo, Junio de 1962.
12) (C.C.) 5|pub. 31880 Jl.3-v.Jl.9.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública N.o 472 para la adquisición de "Vestuario y artículos afines" (Tartán, lienzo, brin, loneta, frazadas, zapatillas, impermeables y lana lavada para colchones).
Apertura: 10 de Julio de 1962, hora 15, en el local de la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518, Montevideo.
Pliegos de condiciones y demás recaudos solicitarlos durante el horario de oficina, en la dependencia ya citada para la apertura.
... Importante: Los documentos deberán presentarse treinta minutos antes de la hora de apertura. — Montevideo, Junio 25 de 1962. — La Proveeduría General y Ventas.
12) (C.C.) 8|pub. 31844 Jn.27-v.Jl.6.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a la siguiente licitación pública:
H.C. N.o 830. — Venta de cable de ascensores (usado). (Primer llamado). Plaza. Apertura: 26 de Julio de 1962, a la hora 9.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la sección "Compras" del Hospital de Clínicas (planta baja), todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Julio C. Pampillón, Jefe de sección "Compras".
12) (C.C.) 3|pub. 31898 Jl.4-v.Jl.6.

HOSPITAL DE CLINICAS "DR. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" llama a las siguientes licitaciones públicas:
H. C. N.o 828. Inspección mensual y limpieza de máquinas de escribir y calcular. 2.o llamado. Plaza. Apertura, 13 de Julio de 1962, a la hora 9.
H. C. N.o 829. Guantes de cirugía. 1er. llamado. Cif Montevideo. Apertura, 17 de Agosto de 1962, a la hora 9.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, Planta Baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 8|pub. 31858 Jn.29-v.Jl.10.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA
PRIMER LLAMADO (PLAZA)

N.o 11. Para la compra de tablas de pino brasil y de compensado de pino brasil. Apertura, 9 de Julio de 1962, a la hora 9.
Nota: Este llamado anula el llamado a licitación N.o 9.

PRIMER LLAMADO (PLAZA)

N.o 12. Para la adquisición de 100 cajas de películas dentales dobles para Rayos X. Apertura, 9 de Julio de 1962, a la hora 10.
Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la Administración de esta Facultad, Gral. Las Heras N.o 1925, los días hábiles de 9 a 11 horas. — Montevideo, Junio 20 de 1962. — La Administración.
12) (C.C.) 10|pub. 31799 Jn.22-v.Jl.5.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO

Llámase a licitación pública por primera vez, por lo siguiente:
Licitación N.o 250. Túnicas y trajes para portero. Apertura, 20 de Julio de 1962, hora 15.
Licitación N.o 251. Fórmulas impresas. Apertura, 20 de Julio de 1962, hora 16.
Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle Joaquín de Salterain N.o 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 28 de Junio de 1962. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 31855 Jn.28-v.Jl.11.

INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY

Llamado a licitación pública N.o 1|962, para el suministro de cables y correas.
Llámase a licitación pública para el suministro de cables y correas, de acuerdo a las especificaciones que se detallan en el pliego de condiciones correspondientes, a disposición de los interesados en la División Administrativa del Instituto.
Precios: Cif Montevideo, con indicación de fecha de entrega.
Las propuestas se abrirán el día 22 de Agosto de 1962 a las 16 horas, en las Oficinas del Instituto, calle Julio Herrera y Obes 1239. — Montevideo, Junio 25 de 1962. — Juan H. Caorsi, Director Interino.
12) (C.C.) 10|pub. 31833 Jn.27-v.Jl.10.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por segunda vez para la compra del material que se detalla:
600 mts. de paño azul para chaquetones; 600 mts. de tartán; 1.000 mts. de paño azul tipo cheviot; 500 mts. de brin gris tipo vaquero.
Las propuestas en sobres cerrados y lacrados, dirigidos al Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertos en el Servicio de Aprovisionamiento el día 10 de Julio de 1962 a las 16.00 horas, en presencia de los interesados. Los pliegos de condiciones de la presente Licitación, podrán ser retirados en el local del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, Muelle Fluvial, Hangar "A", puerta N.o 15, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas.
12) (C.C.) 5|pub. 31379 Jl.3-v.Jl.9.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION N.o 102

Convócase a licitación pública por primera vez, para el proyecto y precios de un bloque multi-familiar de viviendas a emplazarse en un predio ubicado en la Rambla República Argentina y calle Paraguay, por un costo máximo de $ 5:000.000.00, (cinco millones).
Los recaudos se encuentran en esta Secretaría a disposición de los interesados.
Las propuestas se recibirán y abrirán en día 28 de Setiembre próximo, a las 16 horas en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Agraciada 1409. 2.o piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — La Secretaría.
12) (C.C.) 10|pub. 31870 Jl.3-v.Jl 16.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar.
Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la instalación de un equipo de inyección de aire caliente en el Casino del Estado, Atlántida, de acuerdo a las bases que los interesados podrán retirar previo pago de quince pesos.
Las ofertas se recibirán el día 11 de Julio a las 15 horas en 25 de Mayo 311, oportunidad en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que asistan. — La Secretaría.
12) (C.C.) 10|pub. 31822 Jn.26-v.Jl.9.

Llámase a licitación pública para el suministro de naipes, de acuerdo a las bases que los interesados podrán retirar en las Oficinas de la calle 25 de Mayo 311.
Las ofertas se recibirán el día 1.o de Agosto a las 15 horas en 25 de Mayo 311, oportunidad en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que asistan. — La Secretaría.
12) (C.C.) 10|pub. 31821 Jn.26-v.Jl.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 17

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de construcción de la Escuela Industrial de Canelones, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Consejo Departamental de Canelones, y en la Secretaría de esta Dirección calle 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 185.00, en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Julio próximo a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 28 de Junio de 1962. — División Adm. y Secret. General.
12) (C.C.) 7|pub. 31881 Jl.3-v.Jl.11

P. L. U. N. A.
LICITACION PUBLICA N.o 33|962
Adquisición de prendas de vestir tipo uniforme confeccionadas en brin
(Primer llamado)

Apertura: 17 de Julio de 1962. Local: Colonia 1013, hora: 17.00.
PLUNA llama a licitación pública para la adquisición de prendas de vestir en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares N.o 128 que los interesados podrán retirar en la División Adquisiciones y Suministros de la Institución, Colonia 1013, en horas de oficina. — Valor del pliego: $ 3.00. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 31876 Jl.3-v.Jl.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 38
(Segundo llamado)

Artículos: Papel obra, papel manifold, papel medio hilo, cartulina, papel embalaje, cartón gris, sobres bolsas, sobres comerciales, sobres oficios, tinta negro obra, goma elástica, alambre N.o 20.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la Sección Adquisiciones de dicho Servicio, Guaraní 1599.
Apertura: 9 de Julio de 1962, a las 10 horas. — Montevideo, Junio 28 de 1962.
12) (C.C.) 5|pub. 31877 Jl.3-v.Jl.9.

SECCION ADQUISICIONES
LICITACION 3nZJUr etaoinnll
Licitación Pública N.o 24
(Cuarto llamado)

Artículos: Suela, vaqueta marrón, clavos, semillas, hilo de puntear, cemento, cera marrón, cerote, alambre, agujas, hilo marrón N.o 18, leznas, papel de lija, tinta marrón, harina de mandioca, hebillas.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la Sección Adquisiciones de este Servicio, Guaraní 1599.
Apertura: 11 de Julio de 1962, a las 10 horas. — Montevideo, Junio 29 de 1962.
12) (C.C.) 5|pub. 31878 Jl.3-v.Jl.9.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
PROVEEDURIA
Licitación pública N.o V-10

Llámase a licitación para la venta de una camioneta "Renault", de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 19 horas, (lunes a viernes). — Apertura de las propuestas: 12 de Julio, a las 16 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

12) (C.C.) 8|pub. 31886 Jl.3-v.Jl.12.

FACULTAD DE AGRONOMIA

Licitación N.o 62. — Segundo llamado. — Apertura: 20 de Julio de 1962 (hora 9). — Artículos para oficina y papelería.

Licitación N.o 64. — Primer llamado. — Apertura: 31 de Julio de 1962 (hora 9). — CIF y|o Plaza. — Acondicionadores de aire.

Licitación N.o 65. — Primer llamado. — Apertura: 31 de Julio de 1962 (hora 10). CIF y|o Plaza. — Materiales de vidrio para laboratorio.

Retirar pliego de condiciones en la Administración de la Facultad de Agronomía, Avda Eugenio Garzón 780 (Sayago), de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — La Administración.

12) (C.C.) 3|pub. 31890 Jl.4-v.Jl.6.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Julio 4 de 1962

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

(Edicto limitado a tres días, por la ley número 9.906)

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

1.a Sección

JORGE DIGHIERO, 23 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Colonia 810 Ap. 24 y BLANCA URIARTE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 810.

7.a Sección

SEBASTIAN PRATES GOMEZ, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Salto 1027 y SONIA JULIA DUCELAS, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Salto 1027.

9.a Sección

FRANCISCO BARTOLO STRATTA, 23 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Paso del Sauce 150 y ALBA TERESA VENTRE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 1780.

10.a Sección

LUIS BELTRAN LARROSA, 30 años, divorciado, lustrador, oriental, domiciliado Cabrera 3929 y ALIDEMA FLORENTINA RODRIGUEZ, 28 años, soltera, oriental domiciliada Cabrera 3929.

LUIS EUSEBIO COLMAN, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Agustín Sosa 3489 y NORMA JUDITH PINTOS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada T. Aparicio 3499.

JULIO CESAR PEREYRA, 23 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Taormina 2327 y MARTHA INES BELEDO, 21 años, soltera, oriental domiciliada Oficial 10 N.o 5893.

WASHINGTON RODRIGUEZ, 26 años, soltero metalúrgico, oriental, domiciliado Chamizo 3172 y GLORIA IRIS SAVIA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Solferino 3986 Apto. 3.

ANTONIO CECERE, 58 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Isla de Gaspar 2265 y MANUELA GRELA, 52 años, divorciada, oriental, domiciliada Isla de Gaspar 2265.

SANTO ANSELMO MACIEL, 23 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado D. Costa 4376 y GLADYS MARGARITA PEDRINI, 15 años, soltera, oriental, domiciliada D. Costa 4376.

CARLOS MARIA RUSSO, 29 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado F. Bentos 3672 y SARA CASTRO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada F. Bentos 3672.

ERNESTO BAUZA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado L. Forteza 2614 y MARIA ELENA AGUILERA, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada G. Viana 2625.

11.a Sección

FRANCISCO HERRERA, 39 años, divorciado, radiotécnico, oriental, domiciliado calle "A" 2770 y JULIANA DOMINGA AYALA, 49 años, viuda, oriental, domiciliada calle "A" 2770.

ELBIO RODRIGUEZ, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 4.o 3279 y MARIA ANGELICA CACERES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4.o 3279.

MIGUEL ANGEL DI JACOVO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Susviela Guarch 3547 y MYRIAM BEATRIZ LARROSA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Susviela Guarch 3547.

12.a Sección

JUAN MAZZEO, 64 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado Pedro Vidal 2284 y SILVERIA DE LEON, 63 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada Pedro Vidal 2284.

13.a Sección

OMERO ALEJANDRO OLMOS, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río de Janeiro 4212 Ap. 2 y TERESITA INES PEREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Río de Janeiro 4212.

WALTER VIVAS MOSSI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Puerto Rico 4286 y NELLY RAQUEL SALDIVIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Japón 2040.

TORIBIO CARDOZO, 19 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Oficial 3 N.o 4911 y MARIA DEL CARMEN DENIS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Polonia 3960.

NOEL TAJES BARNADA, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado B. Casabó calle 10 N.o 153 y LIDIA SUSANA SENANDE DA LUZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. de las Tropas 4527.

14.a Sección

NESTOR ROBERTO BENINCASSA FIORITO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Luna 1255 Ap. 3 y MARIA IGNACIA LOPETEGUY MARTINS, 22 años, soltera, brasileña, domiciliada Gral. Luna 1255 Apto. 3.

JOSE PEDRO AISCAR FIGUEIRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gil 1095 y MARTHA ALICIA BEGINO SUREDA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Bvar. Artigas 4520 Ap. 6.

18.a Sección

SANTIAGO JUAN JOSE ALONSO, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Ellauri 641 y MARIA ESTELA TELLECHEA DUARTE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada J. B. Blanco 631.

ANTONIO RIVEIRO, 27 años, soltero, pintor, español, domiciliado Somme 1534 Ap. 4 y AMANDA PAREDES, 27 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Somme 1534.

LUIS GARCIA, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Charrúa 2260 y ELSA RAQUEL RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cnel Mora 579 bis.

WALTER BENJAMIN HAZI LAPORTA, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado L. de la Torre 654 Ap. 1 y EDITH VERONIKA GYERMAN, 20 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada L. de la Torre 654 Ap. 2.

EUCLIDES OTTATI GUILLAMA, 34 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Palmar 2433 y SEGUNDINA GEIDO, 36 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada E. del Pino 1281.

HUGO EDGARDO ROSETTI, 28 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Brandzen 2273 y MARIA DEL ROSARIO VITULLO, 21 años, soltera, prof. de piano, argentina, domiciliada Brandzen 2273.

RALFHY SCARPA, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Fco. Aráucho 1179 y SONIA STOCCO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Aráucho 1177.

20.a Sección

ANTONIO SADI MIERES, 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Tudurí 4077 y BLANCA GLADIS BARRIOS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Tudurí 4077

JUAN ADAIR BERTALMIO, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado José Freire 151 y CARMEN LUISA IMBERT, 20 años, soltera, oriental, domiciliada J. Freire 151.

RAMON DUARTE, 39 años, divorciado, mosaista, oriental, domiciliado Joaquín Posse 653 y GASPARINA MICHIELINI, 46 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada J. Posse 653.

ALFREDO PABLO ALBERICI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Calabiug 169 y MARIA ISABEL RUIZ, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Fco. Calabuig 169.

22.a Sección

FLORIAL RUA JUNCAL, 26 años soltero, empleado, español, domiciliado Guenoas 3615 y CARMEN DE SOUSA BARREIRO, 28 años, soltera, doméstica, española, domiciliada Guenoas 3615.

JOSE MANUEL LOSADA, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Darwin 3447 y MARTA MARGARITA COSTA BAGNOLI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Darwin 3447.

JAIME MORDEZKI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 3419 Ap. 1 y SONIA ZYTNY JELIN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3419 Apto. 1.

23.a Sección

JUAN MARIO NANTES, 31 años, soltero, meteorólogo, oriental, domiciliado Comandante Braga 2722 y MYRIAM ETHEL LUNGO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comandante Braga 2722.

HORACIO HERMINIO PEREZ, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Avda. Italia 2565 y ANA MARIA AROCHA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Italia 2565.

24.a Sección

NEDDY DE SOUZA, 25 años, soltero, policía, oriental, domiciliado F. Rodríguez 2680 Ap. 5 y ODILA GLADYS SILVA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada V. y Fuentes 3058.

Adjunta "A"

ANDRES SEVERIANO BATISTA, 50 años, divorciado, jockey, oriental, domiciliado Guarapirú 3856 y GLADYS LUCIA CAZENAVE, 36 años, viuda, oriental, domiciliada Guarapirú 3856.

14) $ 4.00 3|pub. v.Jl.6.

Montevideo, 3 de Julio de 1962

8.a Sección

MIGUEL ANGEL MEÑA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2422 e HILDA RENEE GONZALEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2422.

10.a Sección

MARCOS SCHAPIRA, 55 años, soltero, practicante, argentino, domiciliado Irlanda 1988 y ELENA GRACIANA DE ANGELI, 54 años, soltera, visitadora social, oriental, domiciliada Irlanda 1988.

JUAN ANTONIO BARBAGELATA, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Mateo Cabral 3466 y MARIA MENZIONE, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Felipe Sanguinetti 2280.

ORLANDO ANTONIO GUARDIA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José de Echegaray 2340, apartamento 1 y BLANCA VIOLETA SARACHO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada José de Echegaray 2340, apartamiento 3.

11.a Sección

RAFAEL ISRAEL LAPAZ, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Timoteo Aparicio 4480 y ALBA ESTHER LUCERO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Timoteo Aparicio 4480.

CORALIO WILMAN BONILLA, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Hungría 3729 y MARIA CLAVELIA PETRONE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pontevedra 3475.

ANTONIO CAYETANO FRANCISCO TETI, 27 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Campoamor 4531 y NAIR HERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Campoamor 4531.

JOSE MENDOZA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Nery 3584 y MARIA ELSA LOPEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Nery 3584.

DOMINGO VAZQUEZ, 65 años, soltero, jubilado, español, Villagrán 2517 y CARMEN CABRERA, 60 años, viuda, oriental, domiciliada Villagrán 2517.

13.a Sección

OSVALDO ACOSTA, 26 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Francia 1923 y ROSA MABEL SLIJEPCEVIC, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Francia 1928.

17.a Sección

JULIO CESAR RODRIGUEZ, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Itacumbú 3994 y MARIA FELICIA MARTINEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Itacumbú 3994.

19.a Sección

SAUL CARLOS RODRIGUEZ, 29 años, soltero, afilador, oriental, domiciliado Constitución 2138 y MARIA ANGELICA TERRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 2138. DELFINO MARIA MOREIRA, 56 años, divorciado, mecánico, oriental; domiciliado Hocquart 1974 y JOSEFINA FERNANDEZ, 45 años, soltera, empleada, española, domiciliada Nicaragua 2270.

20.a Sección

MIGUEL JOSE ROLDAN, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aurora 390 y MARIA MARGARITA GERMAN, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Aurora 330.
ANTONIO NESTOR RODRIGUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Benito Riquet 1062 y NINA FERMINA SIERRA, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Benito Riquet 1062
RAMON EDUARDO PEREZ, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado G. del Pino 4229 y MARIA DEL CARMEN DAHLE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada G. del Pino 4229.
ANTONIO DE LOS SANTOS, 22 años, soltero, lustrador de muebles, oriental, domiciliado J. del Pino 3886 y ANA MARIA RODRIGUEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Ladines 180.

21.a Sección

MARCELO MAINENTI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bernardo Susviela 4420 y MARIA CRISTINA PECHETTO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada DOMINGO TORRES 4537.

22.a Sección

NILO YAMANDU RODRIGUEZ, 29 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Tobas 3660 y MILTA IRMA BAEZ ACEVEDO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tobas 3660.

23.a Sección

EMILIO JAASEZ, 40 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1734 y ANITA SANCHEZ, 29 años, soltera, española, domiciliada Joaquín Requena 1734
NORBERTO BARBOSA, 55 años divorciado, empleado, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2779, apartamiento 2 y TERESA ELENA GARBARINO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2779, apartamiento 2.

24.a Sección

ANGEL BELLO RAMOS, 41 años, viudo, electricista, oriental, domiciliado Anzani 2069 y MARIA MERCEDES BALLEJO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Bustamente 1878.

14) $4.00 3|pub. v-jl.6.

15—Pago de Dividendos

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que, a partir del día 9 del corriente mes, se procederá al pago del dividendo provisorio correspondiente al primer trimestre del 61.o Ejercicio (1.o de Abril - 30 de Junio de 1962)

Se advierte que será de aplicación lo dispuesto por el artículo 7.o del Decreto de 17 de Mayo de 1962.

Nota importante: En virtud de lo expresado en el artículo 46 de la ley N.o 12.804 (Impuesto a la Renta), los interesados deberán presentar en el momento de hacer efectivo el cobro del dividendo, su respectivo documento de identidad. — Montevideo, Julio 2 de 1962. — La Gerencia General.

15) $80.00 10|pub. 11564 Jl.4-v.jl.17.

16—Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez **Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ENRIQUETA DEMARCHI, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente inmueble: Un solar situado en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 79.768, compuesto de una superficie de 276.29 metros cuadrados, que se deslinda de la siguiente manera: 8 ms. 97 al Suroeste, con frente a la calle Guarapirú: 30 metros 82 al Sureste, lindando con el padrón N.o 79.767; 8 ms. 98 al Noreste, lindando con el padrón N.o 79.769; y 30 ms 75 al Noroeste, lindando con la calle Galvani**

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por **el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado inmueble y, especialmente a don Agustín Abelleira o a sus sucesores, a cualquier título, para que comparezcan a deducirlo dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ofi**cio. Se hace constar que se habilitó la feria judicial, al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

16) $480.00 30|pub. 11560 Jl.4-v.ag.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J. Bajac, dictada en los autos caratulados: "1962. — JUAN BAUTISTA LASSERRE. Prescripción adquisitiva treintenaria. Padrón 360, (Libro 21. N.o 250. Folio 175), se cita llama y emplaza a todos los que por cualquier título, se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación: el raíz padrón N.o 360, que es una finca de material, con sus mejoras y anexos y el terreno en que está construída, ubicado en la manzana número diez de la ciudad de Fray Bentos Primera Sección Judicial del departamento de Río Negro, terreno que según plano del Agrimensor Alberto Darré, del 8 de Marzo de 1962, registrado en la Oficina de Catastro de Río Negro el 28 del mismo mes y año con el N.o 1318, está formado por las fracciones "A" y "B" las que están unidas, tienen en total una superficie de 941 mts 5564 cms. cuadrados, lindando en su conjunto: 21 metros 64 centímetros de frente al Nordeste a la Avenida "33" igual extensión al Sudeste con el padrón N.o 367: 43 metros 51 centímetros al Sudoeste con los padrones números 359, 375 y 374: y ésta última medida al Nordeste con el padrón N.o 361, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quién se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá la litis en todos sus grados instancias o incidencias.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Menor, a esos solos efectos. — Fray Bentos, Junio 4 de 1962. — Celina F de Maceira Act. Adj.

16) 432.00 30|pub. 10558 Jn.18-v.ag.1.o.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

El señor ANTONIO GALASCHI, solicita la inscripción de los modelos de velas fabricadas en cera, simulando un "vástago espinoso en forma de palma" y un modelo de vela "Cuadrada", de los cuales se declara autor. — Montevideo, 28 de Junio de 1962 — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 11502 Jl.2-v.jl.13.

LORENZO LOPEZ, solicita la inscripción de dos nuevos modelos de "Vajilla" de los cuales se declara autor — Montevideo, 1.o de Junio de 1962. — Dionisio Trillo Pays Director.

17) $20.00 10|pub. 11037 Jn.26-v.jl.9.

PEDRO RUBEN ARRIAGA CARBAJAL, solicita la inscripción del título para una publicación periódica "Barrio" del cual se declara director — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 11005 Jn.26-v.jl.9.

LUIS CESAR AVILES VOLONTE, solicita la inscripción del dibujo y nombre creados con fines publicitarios "Lamparín" del cual se declara autor. — Montevideo 22 de Junio de 196 — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 11087 Jn.26-v.jl.9.

ROBERTO ANTONIO LASALE, solicita la inscripción de un "Mapa electoral del Departamento de Montevideo (Entero y fraccionado por secciones)", del que se declara autor — Montevideo, 22 de Junio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 11065 Jn 26-v.jl.9.

FERMIN IGNACIO HUERTAS BERRO, solicita la inscripción de la obra titulada "Guía Histórico-Genealógica de las Familias, Huertas, Berro y Bustamante, 1.a Parte" de la que se declara autor. — Montevideo 22 de Junio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 11101 Jn.26-v.jl.9.

El señor BALTASAR MONTIEL, solicita la inscripción de las letras para las composiciones musicales tituladas "Para Ud. madre", "Desengaño" y "Verdad de madre" de los cuales se declara autor. — Montevideo, 21 de Junio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 20.00 10|pub. 11108 Jn.27-v.jl.10.

El señor ADEMAR JULIO VALLADORES, solicita la inscripción de la letra para el tango titulado "Viejo Tupí" y de la cifra titulada "Recordando a Gardel", de los cuales se declara autor. — Montevideo, 29 de Junio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 11556 Jl.3-v.jl.16.

ALFREDO PUCCIANO, solicita la inscripción del título "Ventana a la Moda" con que caracteriza un programa de TV filmado, y del que se declara autor. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 20.00 10|pub. 11388 Jn.29-v.jl.12.

BLANCA PEREZ DE YRIARTE, solicita la inscripción de las siguientes obras de las que se declara autora: "El Tala", "Triste", "Bajando", "Palermo", "Minuana", "A Gabriela Mistral", "Zamba Uruguaya", "La espera", "Las nueve", y "Reencuentro". — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 12.00 10 pub. 10747 Jn.21-v.jl.4.

El señor ROMEO PEREZ SCAPUSIO, solicita la inscripción de cinco modelos de adorno representando "Animalitos", del cual se declara autor. — Montevideo, 12 de Junio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 10951 Jn.25-v.jl.6.

RUBEN DAVYT, solicita la inscripción de un nuevo modelo de tapa con dibujo del que se declara autor — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 10928 Jn.25-v.jl.6.

ANGEL GARCIA VALENTE y RENEE BARBIZAN DE GARCIA VALENTE, solicitan la inscripción de material didáctico para la enseñanza de la música (solfeo) y cultura musical, del que se declaran autores. — Montevideo, 15 de Junio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 12.00 10|pub. 10748 Jn.25-v.jl.6.

La señorita LELYS NAIR SARACHO COLLADO, solicita la inscripción del bolero titulado "Un cariño", del cual se declara autora. — Montevideo, 26 de Junio de 1962 — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 11306 Jn.28-v.jl.11.

El señor LEVON FAHRADJIAN BEREBERIAN, solicita la inscripción del dibujo distintivo "Publicidad Astral", del cual se declara autor — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 11262 Jn.28-v.jl.11.

El señor Horacio Zapiola (por AGADU), solicita la inscripción de las obras cuya nómina se acompaña, de las que son autores socios de esta entidad:

ANTONIO CERVIÑO y JOSE DEMORO decláranse autores de música y letra responsables de "El Horóscopo" (Candombe patito).

PEDRO M. MNOLI y FRANCISCO A. MUJICA decláranse autores de música y letra responsables de "Fiesta Nupcial" (Vals).

HUGO ALBERTO BALLE declárase autor responsable de "Dónde están aquellos parodistas". Versos para "Los Parodistas de Chocolate" del año 1962.

HUGO ALBERTO BALLE declárase autor responsable de música y letra de "Africa Tamba" (tamboril africano). Fantasía afro-cubana.

HECTOR DELOR declárase autor de música y letra responsable de "Vuelvo a esperarte" (tango).

JOSE ALBANESE ZUCCARO y OMAR SANTOS MIRNADA decláranse autores de música y letra responsables de "De calle en calle" (tango-canción).

MIGUEL ANGEL CABELLO DAMASCO declara el seudónimo con el cual caracterizará sus obras.

Montevideo, 2 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $70.00 10|pub. 11685 Jl.4-v.jl.17.

El señor JOSE ANTONIO DRAPER solicita la inscripción de modelo de "Recipiente", del cual se declara autor.

Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20 00 10|pub. 11678 Jl.4-v.jl.17.

El señor ALFREDO PUCCIANO REBAGLIATTI solicita la inscripción del programa de T. V. titulado "Festival Nacional e Internacional de Cine para Televisión", del cual se declara autor.

Montevideo, 29 de Junio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20 00 10|pub. 11671 Jl.4-v.jl.17.

La señorita MARTHA VALLARINO RAIMONDY solicita la inscripción del dibujo que caracteriza "Academia la Paz" del cual se declara autora.

Montevideo, 28 de Junio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub 11598 Jl.4-v.jl.17.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de Nacimiento de MARIA JULIA AZCUE, pues en la misma donde dice: Farías, debe decir "Azcue", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicacio-

nes, habilitándose la feria a los efectos de la publicación. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
20) $90.00 15|pub. 11523 Jl.3-v.jl.24.

21-Remates

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
REMATE OFICIAL

Días de exhibición: 2, 3, 4, 5 y 6 de Julio de 1962 — Horario de exhibición: de 8 a 11 horas. — El remate se iniciará el día 9 de Julio y subsiguientes de 8 y 30 a 11 y 30 horas Local de remate: Maciel N.o 1554, esquina Piedras.

La subasta se realizará a la vista y sin reclamo con la base de dos terceras partes de su tasación, serán objetos de la misma:

Los barcos Vigilante y Chapicuy: Lanchas: Inspección, Salto y otras; Botes, autos, jeeps, cantidad de chatarra madera, artículos de taller, motores marinos, tornos, taladros, máquinas de oficina, artículos navales etc., etc.

El material subastado deberá ser retirado dentro de los cinco días de la realización de la misma. En el momento de la subasta deberá abonarse un 30 o|o de seña y el 7.25 o|o de comisión. La lancha "Inspección" se encuentra en el Muelle de la Ancap (La Teja), el barco "Chapicuy" se encuentra en el Muelle Florida.

Nota importante: Los interesados por el barco "Vigilante" que se encuentra en el Dique Nacional, Arsenal de Marina (Cerro), deberán retirar tarjeta, para entrar al mismo, en la Intendencia de la Aduana (primer piso). Hora de visita: de 8 a 12 horas.
20) (Cta. Cte.) 10.pub. 31832 Jn.26-v.jl.9.

LUIS DURAN BURGUEÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor don Angel de la Fuente, dictada en autos: "FRIGORIFICO GARICOITS LTDA., Quiebra, libro 58, folio 601", se hace saber al público: Que el día 19 de Julio y siguientes del cte. año, a las 14 horas, y en el local de la calle Mariano Sagasta N.o 26, y por intermedio del martillero Luis Durán Burgueño, se procederá a la venta, en remate público, sin base y al mejor postor, de los bienes muebles, (máquinas, instalaciones, implementos, útiles diversos, material rodante, productos porcinos, etc., etc.) embargados e inventariados a fojas 40 a 44, inclusive, de los mencionados autos.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar, por concepto de seña, el 30 o|o de la adjudicación respectiva, y como así también la comisión del rematador, en el acto y en efectivo; 2.o) El o los compradores deberán proceder al pago del saldo dentro de las 48 horas de la adjudicación, bajo apercibimiento de darse por anulada la o las ventas, con pérdida de la seña y comisión abonadas; 3.o) La venta se realiza "a la vista y sin reclamo", siendo de cargo del o los compradores el desmontaje, retiro, etc. de las máquinas, mercaderías y demás efectos, dentro de las 48 horas; 4.o) Los antecedentes respectivos se encuentran radicados en la Oficina del Juzgado mencionado, bajo el rubro citado, a disposición de los interesados; 5.o) Por auto N.o 10214 de fecha Junio 22 del año en curso, se habilitó la Feria Judicial Menor, a los efectos de las publicaciones y realización del remate referenciado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — Luis Durán Burgueño, Rematador y Corredor Público. — Treinta y Tres 1334, Ap. 28. Tel. 8 43 93. — Montevideo.
20) $240.00 10|pub. 11509 Jl.3-v.jl.16.

DAVID DETOMASI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Paganini, Juan A. y otros con CINEMATOGRAFICA GLUCKSMANN CINESA S. A. Ejecución de hipoteca". (Lo. 55, Fo. 336), se hace público que el día 26 de Julio próximo, a las 15 horas y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá con intervención del martillero, don David Detomasi, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente bien inmueble:

Dos fracciones de terreno, con sus edificaciones y todas sus demás mejoras, que por ser contiguas forman un sólo predio situadas en la 18.a Sección Judicial de este Departamento, paraje conocido por "Punta Carreta", empadronadas en conjunto con el número 32.154, señaladas con los números ocho y nueve de la manzana A, en el plano suscrito por el agrimensor Pedro Risso, en Octubre de 1910, que constan de una superficie total de novecientos setenta y dos metros (972 ms.), deslindados así: 18 metros de frente al Sudoeste, sobre la calle 21 de Setiembre, distando su punto medio, sesenta y nueve metros dos centímetros, de la esquina que forman la calle de su frente con la de José Ellauri, según certificado de empadronamiento y donde la puerta de entrada se señala con el N.o 2805, igual extensión en la paralela del fondo, al Nordeste, divisoria con el solar N.o 18 y 54 metros en cada una de sus dos líneas laterales divisorias, al Sudeste, con los solares números 10 y 17 y al Nordoeste, con el solar número 7, todos del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma, en dinero efectivo y abonar la comisión legal del martillero; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o) Que los antecedentes relacionados con la ejecución, se encuentran con los títulos de propiedad a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso. Habilita Feria Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Mayo 30 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
20) $288.00 15|pub. 9704 Jn.7-v.jn.18.
Jl.4-v.jl.13.

RAUL COLOTTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, dictada en autos "WILSON DE LEGUISAMO, ROSA y otros. Venta Judicial", (L.o 38, F.o 276); Se hace saber al público que el día 26 de Julio del corriente año a la hora 16 en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor por intermedio del martillero don Raúl Colotta con la asistencia del suscrito del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus mejoras compuesto de una superficie según títulos, de 1.713 mts. 36 dm., empadronado con el N.o 221 deslindado así: 36 mts. 45 ctms. de frente al Norte sobre calle de salida a Conchillas, 47 mts. de fondo al Este con Horacio Carnelli, al Sur con sucesión Cayrús y al Oeste con Martín Dávila:

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o) Como así también la comisión del rematador; 3.o) También será de cargo del comprador los honorarios, gastos de escrituración y los impuestos que gravan por ley u ordenanza municipal serán de su cargo en la subasta y escrituración; 4.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Ombúes de Lavalle, Junio 14 de 1962. — Y habilítase la próxima Feria Judicial Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Conrado Rodríguez, Juez de Paz.
20) $ 180.00 15|pub. 11207 Jn.27-v.jl.17.

BENICIO S. CABRAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto
JUDICIAL

Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, doctora Jacinta Balbela de Delgue, en los autos "Mazón (Alberto) con SAUL DE MAZON (MARIA). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", el día martes 31 de Julio de 1962, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, en diligencia presidida por el señor alguacil y ante el suscrito actuario adjunto, el martillero Benicio S. Cabral venderá en remate público y con la base mínima de $ 40.000.00 (cuarenta mil pesos), equivalente a las dos terceras partes de su tasación, la finca situada en calle Brasil N.o 420, padrón N.o 274, con una superficie de 521 metros 5.395 centímetros, según certificado de mensura; y de 520 metros 3.520 centímetros, según título, lindando: 7.92 metros de frente sobre calle Brasil; 59.42 metros al Este, con Juana Uriarte de Galbarini; 9.71 metros al Sur, con Enriqueta M. de Guimaraens; y 58.91 metros al Oeste, con Juana Uriarte de Garbarini.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta. B) Que el título está glosado en autos; C) Que los gastos de escrituración, comisiones y demás anexos serán de cargo del comprador; D) Que se ha habilitado el próximo feriado judicial menor, a los efectos de esta publicación. — Salto, 29 de Junio de 1962. — Julio C Abelenda, Actuario Adjunto.
20) $270.00 15|pub. 11572 Jl.4-v.jl.25.

BENICIO S. CABRAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "José María Gutiérrez contra RAUL LUCAS. Juicio ejecutivo" (L.o 18 F.o 107), se hace saber que el día 23 de Julio de 1962, a las 16 horas, en el taller de Américo Castro, sito en calle Treinta y Tres N.o 234, el martillero Benicio S. Cabral, asistido de los señores alguacil y actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de la tasación aprobada en autos o sea $ 6.666.66, una camioneta "Renault", modelo 1952, motor N.o 2.597 matriculada en Concejo Departamental de Salto con el número 15-79.

Se previene: 1.o) Que no se oirá oferta que no exceda la base fijada; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o) Que los autos en que se decretó la venta se hallan a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado (calle Treinta y Tres esquina Artigas); y 4.o) Que se ha habilitado el próximo feriado menor, a los efectos de estas publicaciones. — Salto, Junio 28 de 1962. — Esc. Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
20) $150.00 10|pub. 11571 Jl.4-v.jl.17.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

BADA LIMITADA

Contrato privado de 21 de Junio de 1962, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 311, Libro 1. Denominación "Bada Limitda". Socios: Artemio Ramón Correa Acosta y Sergio Croci. Objeto: Compra a ANCAP de productos para su distribución y venta. Domicilio: Montevideo, Bulevar Artigas 1853. Plazo: 10 años. Capital $ 30.000.00 por partes iguales. Administración: Ambos socios conjunta o separadamente.
22) $60.00 10|pub 11438 Jl.2-v.jl.13.

FRELA LIMITADA

Por documento privado de 31 de Mayo de 1962, inscripto en el Registro Público de Comercio con No 285, Fo. 859, Lo. N.o 1 de Contratos, se constituyó la sociedad "FRELA LIMITADA". Domicilio: Montevideo. Socios: Carlos María Freira y Washington Laborde. Capital: Ochenta mil pesos, aportados: $ 79.000.00 por el señor Freira y $ 1.000.00 por el señor Laborde. Objeto: Explotación de negocios agropecuarios en general y cualquier otro acto de comercio lícito. Plazo: Diez años prorrogable por períodos de un año. Administración: En forma indistinta por cualquiera de los socios, excepto para contraer obligaciones y enajenar que precisa la firma conjunta de ambos socios. Ganancias y pérdidas: En proporción a los capitales. Balances: Al 30 de Abril.
22) $60.00 10|pub. 10950 Jn.25-v.jl.6.

23-Trámites de Marcas

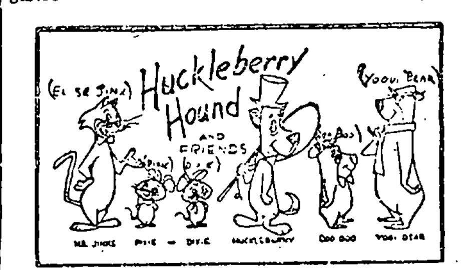
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 97.189. — Montevideo, Junio 20 de 1962. — Con esta fecha, Guerin y Guerin, de Montevideo (Uruguay), solicitan la marca "IDOLE DE LUBIN" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11036 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 97.238. — Montevideo, Junio 27 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Schering Corporation (EE.UU.A.), solicitan la marca "CIARYL" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11456 Jl.2-v.jl.13.

ACTA N.o 97.199. — Montevideo, Junio 21 de 1962. — Con esta fecha, Enrique Fellu, de Montevideo, solicita registrar la marca "SACHETS" para distinguir la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 11442 Jl.2-v.jl.13.

ACTA N.o 97.170. — Montevideo, Junio 18 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Screen Gems Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clase 1, 18 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $130.00 10,pub. 10847 Jn.22-v jl.5.

ACTA N.o 97.252. — Montevideo, Junio 28 de 1962. Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gregorio Babat, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CORTYLENE" para distinguir artículos de la clase 4. Publíquese por diez días consecutivos. —La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11530 Jl.3-v.jl.16.

ACTA No 97.124. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — Con esta fecha, P. Dubourg, en representación de A. J. Renner S. A., de Porto Alegre (Brasil), solicita la marca

PENNER

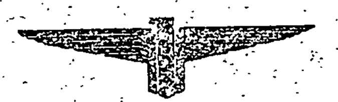
para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 54.00 10|pub. 10772 Jn.25-v.Jl.6.

ACTA N.o 97.110. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — Con esta fecha, Rodríguez y Neumann Sociedad Anónima, (Montevideo), han solicitado el registro de la marca "CIRMI" para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 10906 Jn.22-v.Jl.5.

ACTA N.o 97.144 — Montevideo, Junio 13 de 1962 — Con esta fecha, Manuel Gómez (Montevideo), solicita registrar la marca "CELESTINA" para artículos de las clases 9 y 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 10963 Jn.25-v.Jl.6.

ACTA N.o 97.209. — Montevideo, Junio 22 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Societa Farmaceutici Italia, (Italia), solicita la marca "NEUROGRISEOVIT" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 11145 Jn.27-v.Jl.10.

ACTA N.o 97.205. — Montevideo, Junio 22 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Adlerwerke Vorm. Heinrich Kleyer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 90.00 10|pub. 11146 Jn.27-v.Jl.10.

ACTA N.o 97.206. — Montevideo, Junio 22 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Madaus y Co., de Alemania, solicita la marca "MADAUS" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 110.00 10|pub. 11147 Jn.27-v.Jl.10.

ACTA N.o 97.173. — Montevideo, Junio 18 de 1962. — Con esta fecha, Malka Hersztejn de Goldberg, Uruguay, ha solicitado registrar la marca "MILLGRAND" para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 11190 Jn.27-v.Jl.10.

ACTA N.o 97.213. — Montevideo, Junio 25 de 1962. Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por L'Oreal, de Francia, solicita el registro de la marca "REGE MADAME" para artículos de la clase 10 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11246 Jn.28-v.Jl.11.

ACTA N.o 91.101. — Montevideo, Noviembre 21 de 1960. Con esta fecha O'Farrell y Freira, por El Ejército de Salvación, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

El Ejército de Salvación

para distinguir artículos de la clase 15. s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $80.00 10|pub. 11229 Jn.28-v.Jl.11.

ACTA N.o 97.211. — Montevideo, Junio 22 de 1962. Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita el registro de la marca "EUGENE" para artículos de la clase 10. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11247 Jn.28-v.Jl.11.

ACTA N.o 97.217. — Montevideo, Junio 25 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por T. Y. M. S. A. Tejidos y Medias S. A., de Montevideo, solicita la marca "ETERNELLE" para distinguir los artículos de la clase 4 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11231 Jn.28-v.Jl.11.

ACTA N.o 97.176. — Montevideo, Junio 18 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Compañía Uruguaya de Cemento Portland, de Montevideo, solicitan la marca



para artículos de la clase 8 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 10977 Jn.25-v.Jl.6.

ACTA N.o 97.178 — Montevideo, Junio 18 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Compañía Uruguaya de Cemento Portland, de Montevideo, solicitan la marca



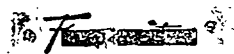
para artículos de la clase 8 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 10978 Jn.25-v.Jl.6.

ACTA N.o 97.177. — Montevideo, Junio 18 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Compañía Uruguaya de Cemento Portland, de Montevideo, solicitan la marca



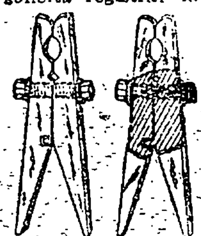
para artículos de la clase 8 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 10979 Jn.25-v.Jl.6.

ACTA N.o 97.125. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — Con esta fecha, Levi y Cohn, de Montevideo, solicitan registrar la marca:



para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $36.00 10|pub. 10671 Jn.27-v.Jl.10.

ACTA N.o 97.086. — Montevideo, Junio 7 de 1962. — Con esta fecha, Jacobo Weiss, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $66.00 10|pub. 10670 Jn.27-v.Jn.10.

ACTA N.o 96.862. — Montevideo, Mayo 14 de 1962. — Con esta fecha, Ruiz Díaz y Belbeder S. C. (Montevideo), solicitan registrar la marca "AIWA" para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 10960 Jn.25-v.Jl.6.

ACTA N.o 96.861. — Montevideo, Mayo 14 de 1962. — Con esta fecha, Ruiz Díaz y Belbeder S. C., (Montevideo), solicitan registrar la marca "CISNE" para artículos de las clases 12 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 10959 Jn.25-v.Jl.6.

ACTA N.o 97.166 — Montevideo, Junio 18 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, de Shnayder Brothers, Inc. (EE. UU. A.), solicitan la marca

Samso...

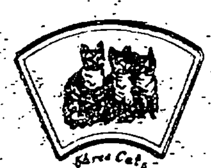
para distinguir los artículos de la clase 14 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 10920 Jn.25-v.Jl.6.

ACTA N.o 97.167. — Montevideo, Junio 22 de 1962 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Foamite Limited (Inglaterra), solicitan la marca

Foamite

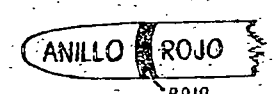
para distinguir los artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 10921 Jn.25-v.Jl.6.

ACTA N.o 97.198. — Montevideo, Junio 21 de 1962 — Con esta fecha, Kingdon S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $110.00 10|pub. 11031 Jn.23-v.Jl.9

ACTA N.o 97.397. — Montevideo, Junio 21 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Riepe-Werk, de Alemania, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $90.00 10|pub. 11032 Jn.26-v.Jl.9.

ACTA N.o 97.190. — Montevideo, Junio 21 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Tecnogeral S. A., Comercio e Industria, de San Pablo, (Brasil) solicitan la marca "SECURIT" para distinguir los artículos de las clases 6 y 19 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $40.00 10|pub. 11022 Jn.26-v.Jl.9.

ACTA N.o 97.192. — Montevideo, Junio 21 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Montecatini, Società Generale per L'Industria Mineraria e Chimica (Italia), solicitan la marca "FOSFAZOTO" para distinguir los artículos de las clases 3 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11023 Jn.26-v.Jl.9.

ACTA N.o 97.253. — Montevideo, Junio 28 de 1962. Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Puran Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ERTON" para distinguir artículos de la clase 9 (productos hipotensores de uso humano). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $40.00 10|pub. 11529 Jl.3-v.Jl.16.

ACTA N.o 97.143. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — Con esta fecha, Martín Holtz (Montevideo), solicita registrar la marca 'RISQUÉ' para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 10964 Jn.25-v.Jl 6.

ACTA N.o 96.863. — Montevideo, Mayo 14 de 1962. — Con esta fecha, Ruiz Díaz y Belbeder S. C., (Montevideo), solicitan registrar la marca 'YAECON' para artículos de las clases 6, 12 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40 00 10|pub 10961 Jn.25-v.Jl.6.

ACTA N.o 97.172. — Montevideo, Junio 18 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Reckitt, Colman, Chiswick (Overseas) Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $110.00 10|pub. 10849 Jn.22-v.Jl.3.

ACTA N.o 97.162. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — Con esta fecha, Roberto Drapper, por Farbenfabriken Bayer A. G., Alemania, solicita registrar la marca "HEPATOL", para artículos de la clase 9 sd. — publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 10615 Jn.20-v.Jl.3.

ACTA N.o 97.143. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — Con esta fecha, S. A. Fabril Uruguaya (Montevideo), solicita registrar la marca "CREMOLIVA" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 10962 Jn.25-v.Jl.6.

ACTA N.o 97.150. — Montevideo, Junio 14 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Guillermo Greising S. A., de Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"POPPY"

para distinguir artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $48.00 10|pub. 10605 Jn.20-v.Jl.3.

ACTA N.o 97.169. — Montevideo, Junio 18 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Screen Gems Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clase 1, 15 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $150.00 10|pub. 10846 Jn.22-v.Jl.5.

ACTA N.o 97.171. — Montevideo, Junio 18 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Alonso Adami Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ALTOBA" para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40 00 10|pub. 10848 Jn.22-v.Jl.5.

ACTA N.o 97.254. — Montevideo, Junio 28 de 1962. Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell Uruguay Limited, de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "FRESCON" para distinguir artículos de la clase 9 (preparaciones químicas para prolongar la frescura de cosechas recogidas y flores). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11528 Jl.3-v.Jl.16.

ACTA Nº 97.259. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Cervecería y Maltería Paysandú S. A., de Paysandú, solicita la marca "VIENA", para distinguir los artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 11589 Jl.4.-v.Jl.17.

ACTA Nº 97.261. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Dow Chemical Company (EE.UU.) solicita la marca "ZEFIKROME", para distinguir los artículos de las clases 4y 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 11591 Jl.4.-v.Jl.17.

ACTA Nº 97.266. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — Con esta fecha Casa Garese S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MORRISON", para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 11578 Jl.4.-v.Jl.17.

ACTA N.o 97.251. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por "Pechelbronn S. A. de Explotaciones Mineras", de Pechelbronn, Francia, solicita la marca

ANTAR
MOLYGRAPHITE

para artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $120.00 10|pub. 11575 Jl.4.-v.Jl.17.

ACTA N.o 97.260. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por "Minnesota Mining and Manufacturig Company" (EE.UU.A.), solicita la marca

CODIT

para distinguir los artículos de la clase 7 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $90.00 10|pub. 11590 Jl.4.-v.Jl.17.

ACTA N.o 97.264. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Deutsche Gold-Und Silber Scheideanstalt Vormals Roessler, de Alemania, solicita la marca



para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $120.00 10|pub. 11576 Jl.4.-v.Jl.17.

ACTA N.o 97.265. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Deutsche Gold-Und Silber Scheideanstalt Vormals Roessler, de Alemania, solicita la marca



para artículos de las clases 2, 7 y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $120.00 10|pub. 11577 Jl.4.-v.Jl.17.

ACTA N.o 97.258. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Compañía Industrial de Tabacos S. A., de Montevideo, solicita la marca "BLACK BULL", para distinguir los artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11588 Jl.4-v.Jl.17.

ACTA N.o 91.556. — Montevideo, Enero 5 de 1961. Con esta fecha P. Dubourg, en representación de Ricard S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 1. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $130.00 10|pub. 11677 Jl.4-v.Jl.17.

ACTA N.o 97.246. — Montevideo, Junio 28 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Vincent Bach Corporation (EE UU. de América) solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 21. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $100.00 10|pub. 11583 Jl.4-v.Jl.17.

ACTA N.o 97.248. — Montevideo, Junio 28 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Montecatini, Societa Generale per L'Industria Mineraria e Chimica (Italia) solicita la marca

cipla

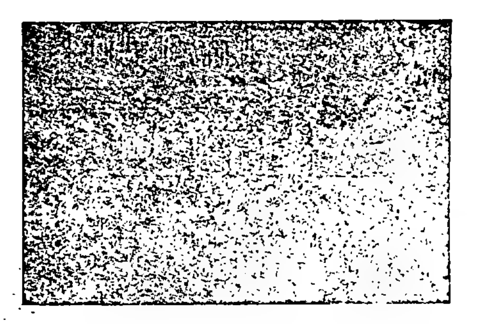
para distinguir los artículos de la clase 6. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $90.00 10|pub. 11585 Jl.4-v.Jl.17.

ACTA N.o 97.250. — Montevideo, Junio 28 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Sessna Aaircraft Company (EE. UU. de América) solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 24. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $90.00 10|pub. 11587 Jl.4-v.Jl.17.

ACTA N.o 97.247. — Montevideo, Junio 28 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Montecatini, Societa Generale per L'Industria Mineraria e Chimica (Italia) solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 11584 Jl.4-v.Jl.17.

ACTA N.o 97.234. — Montevideo, Junio 27 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Minnesota Mining and Manufacturing Company, EE. UU. América, solicita la marca "SCOTCHGARD" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$40.00 10|pub. 11458 Jl.2-v.jl.13.

ACTA N.o 97.236. — Montevideo, Junio 27 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Minnesota Mining and Manufacturing Company, EE. UU. de América, solicita la marca "SCOTCH-WELD" para distinguir los artículos de las clases 6 y 11 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$40.00 10|pub. 11460 Jl.2-v.jl.13.

ACTA N.o 97.235. — Montevideo, Junio 27 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Minnesota Mining and Manufacturing Company, EE. UU. de América, solicita la marca "SCOTCH" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11459 Jl.2-v.jl.13

ACTA N.o 97.237. — Montevideo, Junio 27 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Minnesota Mining and Manufacturing Company (EE.UU.A.), solicitan la marca "TOL-TITE" para distinguir los artículos de las clases 6 y 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11457 Jl.2-v.jl.13.

ACTA N.o 97.194. — Montevideo, Junio 21 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Solvay y Cie. Societé en commandite Simple, de Bélgica, han solicitado el registro de la marca "ORGANIT" para distinguir artículos de la clase 6, 7, 8 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40 00 10|pub. 11030 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 97.126. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sandoz S. A., de Basilea, Suiza, solicita la marca "BRINALDIX" para distinguir los artículos de la clase 9 s.d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 10486 Jn.18-v.jl2.

ACTA N.o 97.152. — Montevideo, Junio 14 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sucesores de Luis Casaretto, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BANDERITA" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 10604 Jn.20-v.jl.3.

ACTA N.o 97.202. — Montevideo, Junio 22 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por el señor Aleramo Spada, de Montevideo, solicita la marca "SPARLEN" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 11140 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 97.203. — Montevideo, Junio 22 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorio Athena S. A., de Montevideo, solicita la marca "BRADOTAL" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 11141 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 97.204. — Montevideo, Junio 22 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorio Athena S. A., de Montevideo, solicita la marca "PERATENAL" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 11142 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 97.207. — Montevideo, Junio 22 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorio Athena S. A., de Montevideo, solicita la marca "COVENOL" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 11143 Jn.27-v.jl.10.

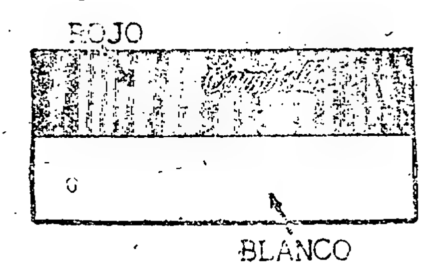
ACTA N.o 97.200. — Montevideo, Junio 21 de 1962. — Con esta fecha, Compañía Industrial Farmacéutica Sociedad Anónima, (Uruguay), solicita registrar la marca

ALLCOCK

para distinguir clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 60.00 10|pub. 11390 Jn.29-v.jl.12.

ACTA N.o 97.168 — Montevideo, Junio 18 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Montecatini, Societa Generale per L'Industria Mineraria e Chimica (Italia), solicita la marca "FLUOSITE" para distinguir los artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 10922 Jn.25-v.jl.6.

ACTA N.o 91.571. — Montevideo, Enero 11 de 1961. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Campbell Soup Company (E. U. A) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $140.00 10|pub. 11230 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 97.230. — Montevideo, Junio 26 de 1962. — Con esta fecha, Moisés Mazin Polne, de Montevideo, solicita la marca "STELLA MARIS" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10 pub. 11352 Jn.29-v.jl.12.

ACTA N.o 97.226. — Montevideo, Junio 26 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Anex, Sociedad Anónima, de Barcelona, España, solicita la marca

EFERVESCE

para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 11354 Jn.29-v.jl.12.

ACTA N.o 97.229. — Montevideo, Junio 26 de 1962. — Con esta fecha, Moisés Mazin Polne, de Montevideo, solicita la marca "VANGUARD" para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 11353 Jn.29-v.jl.12.

ACTA N.o 97.221. — Montevideo, Junio 26 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Montecatini, Societa Generale Per L'Industria Mineraria e Chimica (Italia), solicita la marca "FERTENE" para distinguir los artículos de las clases 6 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 11355 Jn.29-v.jl.12.

ACTA N.o 97.222. — Montevideo, Junio 26 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Montecatini, Societa Generale Per L'Industria Mineraria e Chimica (Italia), solicita la marca "VIPLAST" para distinguir los artículos de las clases 6 y 9 s.d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 11356 Jn.29-v.jl.12.

ACTA N.o 97.223. — Montevideo, Junio 26 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Montecatini, Societa Generale Per L'Industria Mineraria e Chimica (Italia), solicita la marca "STIROPLASTO" para distinguir los artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 11357 Jn.29-v.jl.12.

ACTA N.o 97.224. — Montevideo, Junio 26 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Winthrop Products Inc. (EE. UU. A.), solicita la marca "LOTAWIN" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 11358 Jn.29-v.jl.12.

ACTA N.o 97.225. — Montevideo, Junio 26 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc. (EE. UU. A.), solicita la marca "PANTYL" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.0 10|pub. 11359 Jn.29-v.jl.12.

ACTA N.o 97.228. — Montevideo, Junio 26 de 1962. — Con esta fecha, Armando Bachmann Sociedad Comercial, de Montevideo, solicita la marca "LEADERS" para distinguir los artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 11360 Jn.29-v.jl.12.

ACTA N.o 97.208. — Montevideo, Junio 22 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Societa Farmaceutici Italia, (Italia), solicita la marca "IDROGRISEOVIT" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 11144 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 97.249. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Mead Johnson y Company (EE.UU.A.), solicita la marca "SOYEEE", para distinguir los artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11586 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 97.220. — Montevideo, Junio 25 de 1962. Con esta fecha, Tomás de la Merced Leria y Jesús Loshuertos, de Montevideo, solicitan la marca "LARUNS" para distinguir las clases 6, 14 y 15. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11679 Jl.4-v.jl.17.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.172. — Montevideo, Junio 27 de 1962. — Con esta fecha, "La Regasina Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en medios de enganche de largueros de camas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 11455 Jl.2-v.jl.13.

ACTA N.o 14.171. — Montevideo, Junio 27 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Preformed Line Products Company (EE. UU. A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Artefacto para cuerpos lineales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 11454 Jl.2-v.jl.13.

ACTA N.o 14.165. — Montevideo, Junio 22 de 1962. — Con esta fecha, el señor Milton Vega, (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Letrero luminoso para propaganda" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 11420 Jl.2-v.jl.13.

ACTA N.o 14.150. — Montevideo, Junio 14 de 1962. — Con esta fecha, el señor Miguel Pedro Salvat, (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema para preparar los moldes en las construcciones con hormigón armado o lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 10965 Jn.25-v.jl.6.

ACTA N.o 14.160. — Montevideo, Junio 21 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía., S. A. por William T. Martin y Clarence J. Endicott, de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composición de revestimiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 11033 Jn.26-v.jl.9.

ACTA No 14.159. — Montevideo, Junio 21 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía S. A., por Harold E. Zaugg, Robert William Denet y Raymond J. Michaels (h), de Illinois, Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Esteres básicos de ácidos 1-Benzoxacicloalcanocarboxílicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub 11034 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 14.148. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — Con esta fecha Levi y Cohn, de Montevideo, solicitan patente de invención por 15 años para "Utensilio transportador" y de acuerdo a la Ley 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 10490 Jn.22-v.jl.5.

ACTA N.o 14.155. — Montevideo, Junio 20 de 1962. — Con esta fecha, Ruben Davyt, de Montevideo, solicita patente de invención por quince años, para "Mejoras en tapas para en-

vases" y de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo T. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $40.00 10 pub. 10929 Jn.25-v.jl.6.

ACTA N.o 14.158. — Montevideo, Junio 21 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Clarence J. Endicott y William T. Martin, ambos de Illinois, (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composición de Revestimiento" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 11035 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 14.157. — Montevideo, Junio 21 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por General Electric Company, de Schenectady, Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato acondicionador de Aire" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 11021 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 14.156. — Montevideo, Junio 21 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Rhone Poulenc S. A., de París (Francia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevos derivados de la candidina, su procedimiento de preparación y su uso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 11020 Jn.26-v.jl.9.

ACTA N.o 14.162. — Montevideo, Junio 22 de 1962. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme Francaise Eternit, de Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para Fabricar por Inyección de una mezcla húmeda cuerpos tubulares y máquina para la ejecución del procedimiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 11153 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 14.161. — Montevideo, Junio 22 de 1962. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composiciones de Revestimiento por Dispersión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 11154 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 14.163. — Montevideo, Junio 22 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Rhone-Poulenc S. A., de París, Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de nuevos derivados de la Piridina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 11139 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 14.170. — Montevideo, Junio 26 de 1962. Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita patente de invención por 15 años, para "Procedimiento para la preparación de medios para la lucha contra las plagas, y los medios obtenidos por el mismo". Y de acuerdo a la ley 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 11340 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 14.168. — Montevideo, Junio 26 de 1962. Con esta fecha, los señores Carlos Agorio Melesi y Juan Carlos Lamboglia Deus, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de construcción de entrepisos y techos con viguetas prefabricadas de cerámica hueca" Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 11241 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 14.166. — Montevideo, Junio 25 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Rhone — Paulenc S. A., de París, Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de preparación de un nuevo derivado de la Piperazina". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 11228 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 14.169. — Montevideo, Junio 26 de 1962. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme Francaise Eternit, de Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para fabricar cuerpos por inyección en molde de una mezcla acuosa y fibrosa, y aparato para la ejecución del mismo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 11362 Jn.29-v.jl.12.

ACTA N.o 14.167. — Montevideo, Junio 26 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía., por Sebastián Bonet Sirera, de Valencia, España, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento con su correspondiente aparato para la fabricación de artículos de fibrocemento" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 11351 Jn.29-v.jl.12.

ACTA Nº 14.174. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Rhone, Poulenc S. A., de París, Francia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de nuevos derivados de la Tetrahidro-5, 10, 11, 12 Dibenzo B, g Azocina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 11580 Jl.4.-v.jl.17.

ACTA Nº 14.175. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Rhone, Poulenc S. A., de París, Francia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de S-óxidos derivados de la Isotionicotinamida", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 11581 Jl.4.-v.jl.17.

ACTA Nº 14.176. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por International Basic Economy Corporation (E.U.) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo ubicador mecánico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 11582 Jl.4.-v.jl.17.

ACTA Nº 14.179. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jack Joshua Press, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Poliolefinas estereorregulares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 11579 Jl.4.-v.jl.17.

25—Ventas de Comercio

MARIA ELENA SANCHEZ de HOSPITALE, hace saber a sus acreedores que ha vendido el comercio de Provisión, Frutas y Verduras, situado en Melchor Ramírez N.o 4038, al señor Juan Antonio Gallazzo. Acreedores presentarse en Juan Calos Gómez N.o 1492 piso tres, escritorio 316, de 18 a 19 horas.
25) $48.00 20|pub. 10616 Jn.20-v.jl.17.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). La sucesión JOSE HERRERO, prometió vender a Francisco Durán el comercio de Tienda que gira con la denominación "La Oriental", en calles Francisco Fondar y Veinticinco de Agosto de Trinidad, Departamento de Flores. Acreedores presentarse en escribanía Ibiñete de la citada ciudad. — Trinidad, Junio 1.o de 1962. — José S. Ibiñete.
25) $48.00 20|pub. 10820 Jn.21-v.jl.19.

Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, sito en la calle Molinos de Raffo 264|68 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre 1904). Acreedores a 18 de Julio 1953, piso 3, Esc. 12. — ESMERALDA PEREZ de LAURITO — ANICETO LAURITO.
25) $80.00 20|pub. 11524 Jl.3-v.jl.31.

Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, sito en la calle Charrúa 2637 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores a 18 de Julio 1953, piso 3, escritorio 12 (de 18 a 20 horas). — MARIA ROSSI de GONZALEZ — CARLOS GONZALEZ.
25) $80.00 20|pub. 11525 Jl.3-v.jl.31.

Con la intervención del balanceador y rematador público don José Pérez Godoy prometí vender el comercio que gira al ramo lechería, venta de pan y bebidas fermentadas ubicadas en la calle Lorenzo Pérez 3129 de esta ciudad acreedores Marcelino Sosa 2525. Ley de 26 de Setiembre 1904. — Montevideo 13 de Junio de 1962. — PILAR CLAVERO DE SORRENTO. — MARIO JUPITER SORRENTO.
25) $72.00 20|pub. 10475 Jn.18-v.jl.16.

Con la intervención del balanceador y rematador público don José Pérez Godoy prometí vender el comercio que gira en el ramo Pensión Familiar ubicado en la calle Coronel Brandzen Nos. 2164,66 de esta ciudad. Acreedores: Marcelino Sosa 2525. (Ley 26 9|1904). — Montevideo, Junio 15 de 1962. — CARMEN MAURICIA MARTINEZ REYES.
25) $48.00 20pub 10631 Jn.20-v.jl.17.

Hemos prometido vender a los señores Juan Carlos Muniz Pastorini y Rolando Omero Amy Artigas la panadería "La Segunda Gioconda", sita en la calle Libertad N.o 2020 de esta Capital. Los interesados presentarse en Canelones N.o 1903 de esta ciudad, dentro del término de la ley de 26 de Setiembre de 1904 a cuyos efectos se publica. — Montevideo, Junio 15 de 1962 — LUIS VAZQUEZ DOPICO. — AMAELIA RUIZ de VAZQUEZ.
25) $72.00 20,pub. 10583 Jn.20-v.jl.17.

He prometido vender al señor Walter Lemes Correa, el Aserradero a mi nombre, sito en Avenida Carlos Larriera de esta ciudad. Acreedores presentarse escribanía Menéndez, Bengoa número 575. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — San José, Mayo 31 de 1962. — HELVECIO O. CENCIO.
25) $48.00 20|pub. 9619 Jn.7-v.jl.5.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Juan Fernández y Bautista Balceiro, el comercio que gira en el ramo de café y bar ubicado en la calle José L. Terra N.o 2603, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala N.o 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Junio de 1962. — ANDUJAR y VILAR.
25) $72.00 20|pub. 10336 Jn.14-v.jl.12.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Ramón Leis y Germán Paz, el comercio que gira en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Soriano N.o 1000 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Junio de 1962. — MENDEZ y PARENTE.
25) $72.00 20|pub. 10337 Jn.14-v.jl.12.

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Mercedes 1338) de Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a la señora Alicia Blanco, la provisión sita en la calle Gral Pagola 2282 bis de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Junio 5 de 1962. — OSCAR LINO RODRIGUEZ. — MARIA ROSA IBARRA.
25) $72.00 20|pub. 10269 Jn.14-v.jl.12.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), prometimos vender a los señores Manuel Rodríguez y Celso J. Fernández, el almacén y bar sito en calle Bella Vista 1703 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 11 de 1962. — MANUEL LISTA. — MARIA ADELINA ANGERIZ.
25) $72.00 20|pub. 10270 Jn.14-v.jl.12.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores JUSTO ANTONIO URETA y su esposa y el señor EMILIO V. SILVA, prometieron en venta a los señores Luis Alberto Santiago y Juan Carlos Cañete, el comercio que en el ramo de Taller Mecánico se encuentra instalado en la calle Democracia N.o 1891, habiendo tomado posesión del mismo el día 2 de Mayo de 1962. Acreedores: en Misiones N.o 1475, piso 3, escritorio 1.
25) $120.00 20|pub. 10295 Jn.22-v.jl.20.

Al comercio y al público hago saber a los efectos de la Ley de 26|9|1904, que he prometido en venta a Nicasio López y Artesino Villar, mi negocio de café, bar y almacén instalado en 21 de Setiembre 2697. Acreedores presentarse en Juncal 1423 de 17 a 19 horas. — Montevideo, 11 de Junio de 1962. — WALTER LEIVAS.
25) $72.00 20|pub. 10161 Jn.13-v.jl.11.

Prometí vender al comercio de venta de cigarrillos, revistas y artículos escolares ubicado en esta ciudad calle Larravide N.o 2685 a Gladys Da Silva de Santurio. Los acreedores presentarán sus créditos en la Escribanía Catany calle Sarandí 490. — Montevideo, Junio 5 de 1962. — ANTONIO SERAFIN COELHO.
25) $48.00 20|pub. 10340 Jn.14-v.jl.12.

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Mercedes 1338) de Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores María Luz Pérez y Julio Pérez, el almacén y bar sito en calle Carmelo N.o 1478 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 4 de 1962. — JOSE MENDEZ. — ELVIRA LOPEZ.
25) $72.00 20|pub. 10268 Jn.14-v.Jl.12.

He prometido vender el comercio de librería y juguetería ubicado en la calle Pedro Bustamante 1554, al señor Casimiro Tornero. Acreedores presentarse en la dirección indicada (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ANDRES LIZANO.
25) $48.00 20|pub. 10261 Jn.14-v.Jl.12.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometí vender mi comercio de Almacén de comestibles, sito en la calle Martín C. Martínez 2701 de esta ciudad (Ley 26 de Setiembre de 1904).
Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — ORLANDO ZAGLIO DELL'ATURE. — IRMA ESTHER GIORSI RODRIGUEZ.
25) $48.00 20pub. 10478 Jn.18-v.Jl.16.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor José Gurovich, prometió vender al señor Smil Berlad el comercio que en el ramo de mercería, fantasía e importaciones, gira en la calle Soriano 801 de esta ciudad.
Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Marzo 30 de 1962. — JOSE GUROVICH. — SMIL BERLAD.
25) $72.00 20|pub. 10515 Jn.18-v.Jl.16.

Prometimos vender mi comercio de churrería "Manolo" sito en la calle Ejido N.o 1384 de esta ciudad, a los señores Sabino Alonso y Francisco Ruiz. Acreedores a 18 de Julio 1953, piso 3, escritorio 12, de 18 a 20 horas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ANTONINA VELASCO DE FERRER. — JOSE FERRER BATLLES.
25) $48.00 20|pub. 10228 Jn.14-v.Jl.12.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que FERNANDO PEREZ MARTINEZ y ELOISA MARTINEZ DE PEREZ, han prometido vender a Héctor Protti Batalla el Café y Bar instalado en la calle Perú N.o 1322 de esta ciudad. Para presentación de acreedores: Escribano Marcial L. Marín, Zabala 1379, piso 5.o, escritorio 23.
25) $48.00 20|pub. 9687 Jn.7-v.Jl.5.

Comunico prometí vender al señor José Valentín Soubiron Calo el comercio que en el ramo de Provisión y Despacho de Bebidas Alcohólicas gira en Cerro Chato, (8.a Sección Judicial del Departamento de Durazno), Padrón N.o 1.651 A los efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, mis acreedores, presentarán sus comprobantes por duplicado en Montevideo, Tacuarembó 1490, dentro del plazo legal. — FRANCISCO ALFREDO STAGNARO.
25) $80.00 20|pub. 10898 Jn.22-v.Jl.20.

Con la intervención del balanceador y rematador público José Pérez Godoy, prometimos vender el comercio que gira al ramo de Pensión Familiar, ubicado en la calle Soriano 922 de esta ciudad. Acreedores: Marcelino Sosa 2525. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 5 de 1962. — MERCEDES ANTELO de TRIGO. — JESUS TRIGO TASENDE.
25) $48.00 20|pub. 9703 Jn.7-v.Jl.5.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Nelson Di Landro D'Amato, la panadería "Lusitana", sita en Vilardebó N.o 2044. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón N.o 432, esc. 13. — VICTOR MATEO GIORDANO. — NELSON BARREIRO CASTRO. — Salvador Nelson Di Landro. — Montevideo, Mayo 31 de 1962.
25) $48.00. 20|pub. 3968 Jn.5-v.Jl.3.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometimos vender a doña Irma Menghi Tirraferri de Fabri, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras, Fermentadas embotelladas, sito en la calle Canning N.o 1732, de esta ciudad. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — ANGELA ISABEL ESPERANZA BERREY CASTRO de FIANZA. — TOMAS SANTOS FIANZA CLAVIJO.
25) $48.00 20|pub. 9965 Jn.12-v.Jl.10

A los efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, hácese saber que he prometido vender a Jesús E. Carro mi comercio Tintorería, sito en General Artigas 730 en Las Piedras, (Departamento de Canelones). Acreedores presentarse dentro de treinta días con comprobantes créditos en duplicado a dirección indicada comercio o en Pilar Cabrera 584 (Estudio Jurídico Freire y Vila), o en Montevideo, Ejido 1174, Escribanía — Abu Arab de Puccilarelli. — La Piedras, Junio 16 de 1962. — GREGORIO AQUILINO GONÇALVES — Jesús E. Carro.
25) $72.00 20|pub. 10681 Jn.21-v.Jl.19.

Hemos prometido vender a José Fernández Doldán y Héctor Casasco Hernández, la Panadería "Budapest", sita en esta ciudad, calle Heraclio Fajardo N.o 3408. Los interesados presentarse al escribano E. Tancredi, dentro del término de la Ley 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica, en calle Misiones número 1442. — Montevideo, Abril 1.o de 1958. — GAUDENCIO ETCHART. — GILBERTO ETCHART.
25) $120.00 20|pub. 11473 Jl.2-v.Jl.30.

Hemos prometido vender a María Antonia Traverso, Mario José Couto y Joaquín Otero, la Panadería "Plus Ultra", sita en esta ciudad, Avenida Garibaldi N.o 2728. Los interesados presentarse al escribano Tancredi, calle Misiones N.o 1442, dentro del término de la Ley 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, Enero 1.o de 1962. — JOSE RIVEIRO. — FRANCISCO RIVEIRO.
25) $120.00 20|pub. 11471 Jl.2-v.Jl.30.

He prometido vender a Benedicto, José y Marcelina Tuñas, la Panadería "Cuchilla Grande", sita en esta ciudad en Cuchilla Grande Nos. 3225|27. Los interesados presentarse al escribano Tancredi, calle Misiones N.o 1442, dentro del término de la Ley 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica — Montevideo, Noviembre 1.o de 1961. — MANUEL FREITA TORREIRA.
25) $120.00 20|pub. 11472 Jl.2-v.Jl.30.

Hacemos saber que hemos prometido vender el comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles, Lechería y Bebidas Fermentadas, tenemos instalado de la Avenida 8 de Octubre N.o 4410, de esta Capital, al señor Horacio Franquez Bentancor. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes dentro del plazo legal, en la escribanía Decia Cantón, Avenida 8 de Octubre 3866. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — RICARDO PUEI. — FATIMA ALBERTI DE PUEI.
25) $120.00 20|pub. 11470 Jl.2-v.Jl.30.

Prometimos vender a "Coeur de Fleures Sociedad Anónima", (en formación), el comercio en el ramo de Perfumería, sito en Yí N.o 1376 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo negocio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 31 de 1962. — JULIO FUCITO. — JULIA CARRO de FUCITO.
25) $80.00 20|pub. 11441 Jl.2-v.Jl.30.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosán, de esta plaza, calle Olimar N.o 1383 prometimos vender al señor Generoso Bar, la Fiambrería, Productos de Granjas y Alcohólicas Embotelladas, que tenemos instalado en esta ciudad, Avenida 8 de Octubre N.o 4365. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Junio 5 de 1962. — OSIAS BETTIG RONIG. — SCHEINDEL RINGEL.
25) $72.00 20|pub. 9639 Jn.7-v.Jl.5.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a Juana Luisa Campari, el almacén y bar con despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle José Olmedo N.o 4001 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — AMABLE MASSERONI de CAMPARI. — BRAULIO CAMPARI.
25) $80.00 20|pub. 11225 Jn.28-v.Jl.26.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Antonio Ferrari y Secundino Pouso, el negocio de Café, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Horno de Pizza, establecido en Avenida 8 de Octubre N.o 4054 Acreedores en oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Junio 14 de 1962. — MAXIMO RAYMUNDO PADULA. — AIDA MESPIACECUY.
25) $120.00 20|pub. 11506 Jl.2-v.Jl.30.

Hemos prometido vender a la sociedad anónima en formación "Univers S. A." representada por el socio fundador señor Anatole France Plost la Empresa de Turismo que bajo la razón social de "Univers Ltda" gira en esta ciudad con sede en la Avenida 18 de Julio número 1474, piso dos. La Dirección de la empresa desde el 26|6|1962, queda a cargo del promisario comprador. Acreedores presentarse en la misma oficina. (Ley 26|9|1904). — LEOPOLDO S. CANSECO.
25) $120.00 20|pub. 11501 Jl.2-v.Jl.30.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Raúl Ulises Zengotita, el negocio de almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas, establecido en calle Atahona 4052, de esta ciudad. Acreedores en Oficina Ley 26|9|904. — Montevideo, 28 de Junio de 1962. — GARABET VANESKAHIAN TAVITIAN. — LOUSANOUCH FOTOZIAN.
25) $120.00 20|pub. 11533 Jl.3-v.Jl.31.

"PEREZ HNOS.", MIGUEL y JOSE ANTONIO, prometieron vender a José Roberto Eseiza y María Pilar Pérez Pérez, la carnicería sita en Comercio N.o 2451. Acreedores presentarse en la misma. Plazo Ley 20|9|904. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — Margarita Mimo, Escribana.
25) $48.00 20|pub. 10194 Jn.14-v.Jl.12.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023 de la Asociació Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Germinal López Rosas, el negocio de Café, Bar y Restaurant, establecido en Ruta N.o 8, Soca (8a Sección del Departamento de Canelones). Acreedores en oficina. (Ley 26|9|904). — Canelones, Mayo 15 de 1962. — BENIGNO PEREIRO PIÑON. — MARIA ARAYA.
25) $72.00 20|pub. 9925 Jn.11-v.Jl.9.

Aviso que he prometido en venta a Josefa López de Calvelo y otro el negocio de Bar y Billar en Román Bergalli y Santa Teresa, de Florencio Gandini. — Maldonado, Junio 5 de 1962. — CLIMACO P PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 9699 Jn.11-v.Jl.9

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, WALTER PEDRO BELTRAN, ha prometido vender a Carlos María Pees el comercio de repuestos y accesorios de automóviles, ubicado en Mercedes 1194. Acreedores: presentarse en Misiones N.o 1371, escritorio 39
25) $48.00 20|pub. 9838 Jn.11-v.Jl.9

De acuerdo a la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que el 20 de Enero de 1960 he vendido mi comercio sito en Ramón Anador N.o 3727 al señor Baltasar Trejo . Acreedores presentarse en escribanía Dora Blanco de Calvo, 25 de Mayo N.o 444, piso 5.o — ALBERTO RODRIGUEZ MARCHIERI.
25) $48.00 20|pub. 9837 Jn.11-v.Jl.9

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta al señor José García Trillo, el comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles, frutas y bebidas fermentadas, gira en esta plaza en la calle Feliciano Rodríguez 3050. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, Junio de 1962. — GABRIEL DERMEDJIAN. — ELISA DERMEDJIAN.
25) $48.00 20|pub. 10087 Jn.12-v.Jl.10.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 escritorio 20, prometimos vender a los señores Evaristo y Arturo Río Facal, el Café y Almacén de Comestibles sito en la calle Defensa N.o 1852, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Junio 5 de 1962. — JUAN MARI JUAN. — CARMELA LENTINI de MARI.
25) $96.00 20|pub. 10044 Jn.12-v.Jl.10.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender mi comercio, en el ramo de Carnicería, sito en la calle Angela Bálsamo de López N.o 727, a los señores José Antonio González Tierno y Julio Deodoro Ascue Eguiguren. Los acreedores deben presentarse en dicho comercio. — Paso de los Toros, Junio 6 de 1962. — CARLOS DIEGO MIRANDA GONZALEZ.
25) $72.00 10|pub. 10027 Jn.12-v.Jl.10.

Banco del Sur, Paraguay 1176 intervienen. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle General Prim N.o 3442 en el ramo de Comestibles, Frutas y Verduras a María Miraldo Gatto de Della Torre. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — MARIA ELENA CICORA de RODRIGUEZ
25) $72.00 20|pub. 10000 Jn.12-v.Jl.10.

Banco del Sur, Paraguay 1176 intervienen. A los efectos de la Ley del 26, de Setiembre de 1904, se pon en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Las Flores N.o 4406 (Estación Manga), en el ramo de Provisión, Venta de Leche y Bebidas Alcohólicas embotelladas, al señor Urbano Alvecio Alpuin Duques. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — HORACIO FRANQUEZ BENTACOR
25) $72.00 20|pub 10001 Jn.12-v.Jl.10.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas embotelladas, sito en la calle Arenal Grande N.o 2752 de esta ciudad. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — CLARA LIBERTAD PUENTES TORAL de PAEZ
25) $48.00 20|pub. 9963 Jn.12-v.Jl.10.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Alvarez Durán, Pazos y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en Cerrito 685, escritorio 5 prometimos vender al señor Gilberto Robaina Luzardo, el comercio en los ramos de almacén de comestibles, venta de frutas, verduras y bebidas fermentadas embotelladas, situado en Ramón Anador 3699, quien tomó posesión del mismo el 4|6|962. Acreedores presentarse en plazo ley en la oficina interviniente. — JOSE ANTONIO GARCIA IGLESIAS. — CARMEN POMBO DE GARCIA.
25) $72 00 20 pub. 10096 Jn.13-v.jl.11.

Con intercención del balanceador José María Pérez, Misiones 1346, hemos prometido en venta a los señores Manuel Fernández Torres y José Mourelle Abelleira, nuestro comercio que gira en el ramo de Bar, Bebidas Alcohólicas, sito en Maciel 1501. Acreedores presentarse en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Junio 15 de 1962. — MANUEL FRAGA RAMA. — AUREA GARCIA LAMAS de FRAGA. — JOSE CABEZAS FRAGA. — MARIA BLANDINA MARIÑO RAMA de CABEZAS.
25) $72.00 20|pub. 10676 Jn.21-v.jl.19.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 esc. 20, prometimos vender al señor Sabino Torreira Vilacoba el comercio sito en la calle Arequita N.o 2264 que gira en los ramos de almacén de comestibles, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 11 de Junio de 1962. — ARTURO FREIRE FERNANDEZ. — ENCARNACION BELLO DE FREIRE.
25) $72.00 20|pub. 10260 Jn.14-v.jl.12.

A los efectos de la Ley 26|9|904, comunicamos haber prometido en venta a Rita Lalia de Fitipaldo y Eustaquia Fernández Turiel, la pensión familiar sita en la calle Maldonado No 1281 de Montevideo. Acreedores presentarse en el estudio del escribano Lisandro Fontan: Juan Carlos Gómez 1479, escritorios 5 y 6. — ARGENTINO RASILLO. — AURORA PEREZ.
25) $48.00 20|pub. 10422 Jn.15-v.jl.13.

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Mercedes 1338) de Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores Ramiro y José Garrido Doldán y Manuel García Corral el bar sito en calle Mercedes N.o 1703 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Mayo de 1962. — JOSE BELLO. — MARIA DEL CARMEN ALBISTUR.
25) $72.00 20|pub. 10267 Jn.14-v.jl.12.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometimos vender a los señores Isidro Alvarez y Antonio Lois, el comercio de Almacén, Comestibles, Bebidas alcohólicas y Billar, sito en la calle Simón Martínez N.o 5708 de esta ciudad. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ALCIRA ARIAS PAREDES de VAZQUEZ. — ALFONSO NICOLAS VAZQUEZ GOMEZ.
25) $48.00 20|pub. 9964 Jn.12-v.jl.10.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometimos vender a Luis Andre Gabian, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas embotelladas, sito en la calle Juan de Dios Peza N.o 1801 de esta ciudad. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 31 de 1962. — CAMILO VELOSO RAÑA. — CARMEN VAZQUEZ RAÑA.
25) $48.00 20|pub. 9966 Jn.12-v.jl.10.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometimos vender el comercio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas embotelladas, sito en la calle Norberto Ortiz N.o 3675 de esta ciudad. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — FRANCISCO IBAÑEZ RODRIGUEZ. — ROSA BLANCO LABLANQUE.
25) $48.00 20|pub. 9962 Jn.12-v.jl.10.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Enrique y Argentino Alvarez Giraldez, el negocio de Carnicería ubicado en la calle Juan Belinzón N.o 4929 (bis), debiendo los acreedores presentarse en el citado comercio. — Montevideo, Abril 30 de 1962. — JESUS MARTINEZ HERNANDEZ.
25) $48.00 20|pub. 7627 Jn.12-v.jl.10.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Luis Belarmino Parrondo Martínez, el negocio de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en calle Tomás Gómez números 3697|99, de esta ciudad. Acreedores en oficina (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Junio 25 de 1962. — ARTURO LOPEZ — ANTONIO GOMEZ.
25) $120.00 20|pub. 11805 Jl.2-v.jl.30.

Interviniendo "Oficinas Mitre", de Juncal N.o 1395, piso 4.o escritorio 53, prometí vender al señor Luis A. Araújo, el comercio de venta de pan y leche, ubicado en la calle La Gaceta N.o 1278 de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 1.o de 1962. — LUIS PIFANO.
25) $48 00 20|pub. 10363 Jn.15-v.jl.13.

Interviniendo el Departamento de Compra-Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta al señor Rosario Carlos Aguilar Ravini, la mitad indivisa de mi comercio que gira en el ramo de almacén, comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle Gaboto N.o 1200 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Junio de 1962. — OROSMAN BARBOZA.
25) $72.00 20|pub. 10191 Jn.13-v.jl.11.

Comunico que por intermedio de la Oficina Mosán de esta plaza calle Olimar 1388, prometí vender a los señores Jaime Vázquez Pérez y Selva Cabrera Cabrera, el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas, que tengo instalado en esta ciudad calle Coruña 2799. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Junio 7 de 1962. — BARTOLOMEO TADEO SKOWYRA WALAS.
25) $72.00 20|pub. 10123 Jn.13-v.jl.11.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Arturo Kann Marx, "Fábrica Kansa", vendió su establecimiento que en el ramo de Fábrica de Tejidos de Punto, gira en la calle Alzpurúa 2191, a la firma "Mayen Sociedad Anónima", la que se hace cargo del Activo y Pasivo al 1.o de Enero de 1962. Acreedores en la misma dirección. — ARTURO KANN MARX. — p. Mayen S. A.: Ruth S. de Kann, Secretario.
25) $48.00 20|pub. 10437 Jn.15-v.jl.13.

Interviniendo "Oficinas Mitre", de Juncal N.o 1395, 4.o piso, escritorio 53, prometí vender al señor Angel Gazzano, el comercio de provisión de leche y verduras, ubicado en la calle Tiburcio Gómez N.o 1450 de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 9 de 1962. — ANTONIO CANCELA.
25) $48.00 20|pub. 10362 Jn.15-v.jl.13.

Ley 26 de Setiembre de 1904 Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender a los señores Luis Ferreiro Otero y Rudecindo Hermida Blanco, el café y bar sito en la avenida Rivera N.o 3100, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — JUAN JOSE GOMEZ SCILLA. — ANTONIO VEÑY ROSELLO. — CARMEN PEREIRA DE GOMEZ. — GERONIMA LLABRES DE VEÑY.
25) $160.00 20|pub. 10996 Jn.25-v.jl.23.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor Raúl Silva López el café y bar sito en la calle Colombia N.o 1349 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — ANTONIO SOUTO RAMA. — CELSA TRIGO DE SOUTO.
25) $120.00 20|pub. 10997 Jn.25-v.jl.23.

Comunico que he prometido en venta, al señor Pascacio Barrios, la parte indivisa del comercio que en el ramo de taller mecánico y venta de repuesto y accesorios, gira en el local de Fructuoso Rivera N.o 722 bajo la denominación de "Barrios y Biurra". Acreedores en el mismo local. — Rivera, Junio 21 de 1962. — JOSE MARIA BIURRA. — LUCIANA ROSADILLA DE BIURRA. — Pascasio Barrios.
25) $120.00 20|pub. 10935 Jn.25-v.jl.23.

A los efectos Ley 26|9|904 hago saber que he prometido vender a "Colonial Ltda." la casa de comercio que en el ramo de hotel, restaurant y confitería y bajo la denominación de "Hotel Colonial", gira en esta plaza en la calle 18 de Julio N.o 841. Acreedores: con los justificativos de sus créditos en duplicado, presentarse en el estudio del contador Dugaldo González, Florida 694 de esta ciudad. — Maldonado, Junio 20 de 1962. — DIGRAN AINTABLIAN.
25) $120.00 20|pub. 10980 Jn.25-v.jl.23.

Interviniendo el Departamento de Compra Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta a la señora Arita Lucía Fratta Gasparini de Martres el comercio que gira en el ramo de farmacia "Facultad" ubicada en la avenida San Martín N.o 2130 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317 Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo 21 de Junio de 1962. — MARIA INES [illegible] CAL DE MORENO.
25) $120.00 20|pub. 10373 Jn.25-v.jl.23.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a la señora Isabel Goncalves de Pérez, el comercio que en el ramo de almacén, comestibles y anexos, gira en Carlos Crocker 2800, Montevideo, quien se hace cargo desde el 25|11|960. Acreedores presentarse al estudio del escribano Gastón Rodríguez Cuolló, en Treinta y Tres N.o 1334 (piso 5, apartamento 9). — Montevideo, Noviembre 29 de 1960. — ANTONIO GARCIA PEREZ.
25) $120.00 20|pub. 10967 Jn.25-v.jl.23.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a Nemesio Moreno el almacén comestibles, venta leche y fermentadas embotelladas sito Gonzalo Ramírez 1400 (Montevideo). Acreedores presentarse Escribanía Fernández Andrés, Rincón 438, escritorio 1, de 9 a 11 horas. — Montevideo, 19 Junio 1962. — ABEL MARIO MENDIOROZ. — GLORIS ALMEIDA.
25) $80.00 20|pub. 10958 Jn.25-v.jl.23.

Con intervención de "Unión Comercial García y Docampo", Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor Lucero Cenovero Tejera Gambeta, el comercio en los ramos de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle Sierra N.o 1961, de esta Capital, tomando posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores al comercio Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 4 de 1962. — HECTOR CAMBIASSO. — ELVIRA GIOVANOLA. — LUIS ENRIQUE LAPOUJADE.
25) $120.00 20|pub. 11093 Jn.26-v.jl.24.

La firma "Víctor Luis y Héctor Valentín Pesce" han prometido vender a Daniel Claro Luque Frugoni, el comercio en el ramo de Panadería y anexos, denominada "La Sirena", que gira en esta ciudad, en la calle Oriente número 1135. A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo legal con sus créditos. — Paysandú, Mayo de 1962. — HECTOR VALENTIN PESCE. — VICTOR LUIS PESCE.
25) $72.00 20|pub. 11047 Jn.26-v.jl.24.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). CECILIO WALTER PIREZ RANGEL y ADELINA ARNEDYS AGUIRRE DE PIREZ, han prometido en venta a Quinino Ventura Ortega Soria, su comercio de Panadería, Almacén y Fermentadas embotelladas de la calle Urano 3645. Acreedores: calle Artigas 347, La Paz (Departamento de Canelones).
25) $80.00 20|pub. 11028 Jn.26-v.jl.24.

Aviso que venderé a Josefa López de Calvelo y otro, mi negocio de Bar y Billar de Román Guerra y Santa Teresa. Acreedores ocurrir al mismo. — Maldonado, Junio 5 de 1962 — PEDRO DONATO SCALONE. — Clímaco P. Pírez.
25) $40.00 20|pub. 11013 Jn.26-v.jl.24.

Interviniendo Oficina José R. Sanjurjo, prometimos vender nuestro comercio del ramo Café y Bar de la calle Sarandí N.o 451 de esta ciudad. Acreedores Avenida 18 de Julio 1435, escritorio 21. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Junio 16 de 1962. — WALTER VALENTIN SANTOS ESCOBAR. — ARECCAGITA GARCIA RODRIGUEZ. — ROBERTO FERNANDEZ FRANCO. — CELIA MARIA RAMIREZ.
25) $120.00 20|pub. 11004 Jn.26-v.jl.24.

Interviniendo Oficina José R. Sanjurjo, prometimos vender nuestro comercio del ramo Restauran, Bebidas Alcohólicas, Horno de rep. y elab. y venta de helados ubicado en la calle Sierra N.o 1659 de esta ciudad. Acreedores, Avenida 18 de Julio 1435 escritorio 21, (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 21 de 1962). — CIRIACO AMOROSO FABIANO. — ISABEL GAYOSO LOPEZ. — MANUEL CALVO CUNDINS.
25) $120.00 20|pub. 11003 Jn.26-v.jl.24.

En cumplimiento de lo dispuesto en Ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor ISIDORO KOBRINSKY promete vender al señor Jorge Busch y la señorita Aída Silva Malcempre, el comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas establecido en la calle Colonia 882 (bis) de esta Capital. Acreedores en la calle Rincón N.o 438 escritorio 23. — Montevideo, Junio 22 de 1962.
25) $120.00 20|pub. 11000 Jn.6-v.jl.24.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosán, de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender al señor Bartolomeo Tadeo Skowyra Walas, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Alcohólicas embotelladas, que tenemos instalado en esta ciudad en la calle Defensa N.o [illegible]. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1962. — MANUEL CALVIÑO [illegible]. — HERMINIA AGUIAR [illegible] de CA[illegible] — GUILLERMO [illegible]
25) $72.00 20|pub 10000 Jn.21-v.jl.22.

Interviene "Cordo y Cía." (25 de Mayo 591, escritorio 4). Prometemos vender el negocio en en el ramo de Hotel, de la calle San Salvador N.o 2019, de esta ciudad, a la señora María Voroz Cenkovic de Zeiko. Acreedores presentarse a dicha oficina. (Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904). — PEDRO CANELLAS. — CARMEN ROSAS SPAGNOL.
25) $48.00 20 pub. 9657 Jn.7-v.jl.5.

Comunico que con fecha 30 de Abril de 1952 prometí vender a la señora Elvira González de Gómez el comercio que en el ramo de fábrica de estuches e importaciones tengo instalado en la calle Andes 1554 de esta ciudad. A efectos de la Ley 26 Setiembre de 1904, efectuó la presente publicación. — Montevideo Junio 1962. — ENRIQUE G. BARILARI.
25) $48.00 20|pub. 9722 Jn.8-v.jl.6

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Florentino Suárez, Manuel Balbino Velázquez y Ruben. A. Rodríguez, el negocio de fábrica de pastas y anexos, establecido en calle Comercio 1442, de esta ciudad. Acreedores en oficina Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 2 de 1962 — BALBINO FERNANDEZ.
25) $48.00 20|pub. 9805 Jn.8-v.jl.6.

De acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904, prometimos vender nuestro comercio de peluquería de hombres y anexos, sito en Plaza Independencia 822, al señor Francisco Dante Cámara López. — Acreedores deben presentarse en Reconquista 519, piso 1, escritorio 104, con comprobantes. — Montevideo, 21 de Junio de 1962. — VICENTE RODIO y MARIO ESPOSITO.
25) $80.00 20|pub. 11133 Jn.27-v.jl.25.

Prometí vender a Iracema E. Hernández de Sarraceno, el Almacén, Venta de Pan, etc., de José L. Terra N.o 2629. Acreedores en el mismo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JOSE SALMIRO TECHERA
25) $48.00 20|pub. 10773 Jn.21-v.jl.19.

Prometí vender, a "Marfex S.A.", integrada por Juan Debitonto, Angel Remedios, y Orlando Di Domenicola, panadería conocida por "Aguas Buenas", sita en esta ciudad en la Avenida Rivera 3492.
Acreedores presentarse Ley 24 de Setiembre de 1904, en la dirección indicada. — MANUEL MARTINEZ PRIETO
25) $48.00 20|pub. 10516 Jn.18-v.jl.16.

Con la intervención del balanceador y rematador público José Pérez Godoy, prometimos vender el comercio que gira en el ramo de Hotel, ubicado en la calle Convención 1326 de esta ciudad. Acreedores: Marcelino Sosa 2525. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 5 de 1962. — JESUS TRIGO TASENDE. — MARCEDES ANTELO de TRIGO.
25) $48.00 20|pub. 9702 Jn.7-v.jl.5.

En cumplimiento de la Ley del 26|9|1904 comunico que prometí en venta mi negocio en el ramo de carnicería ubicado en la calle Grecia 3711 de esta ciudad, al señor Isaac N. Poisner.
Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1962. — MARIA ILDA PAN GARABA de KIPREOS.
25) $48.00 20|pub 10575 Jn.18-v.jl.16

Interviniendo Oficina O.R.P.E.C.O., Bartolomé Mitre 1418, escritorio 2, prometí vender a la señora Nelly Lois de Tammaro, el comercio que gira bajo el ramo de Joyería, ubicada en la Avenida Agraciada N.o 4229. Acreedores en Bartolomé Mitre 1418, escritorio 2. — ELIDA FERNANDEZ DIAZ.
25) $48.00 20|pub. 10600 Jn.20-v.jl 17.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta a los señores Raúl Pita y Manuel Torres, el comercio que gira en el ramo de bar, y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la [illegible] Carlos M.a Ramírez N.o 397 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904 — Montevideo 8 de Junio de 1962. — MANUEL VIEITES.
25) $72.00 20|pub. 10335 Jn.14-v.jl.12.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender al señor Generoso Ríos Andrade la casa de comercio del ramo Almacén y Bar con bebidas alcohólicas emplazada en la calle Dr. Pena 4250 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, P. 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 31 de Mayo de 1962. — JESUS CANDIA. — ANTONIA RIOS.
25) $ 120.00 20 pub. 11384 Jn.29-v.jl.27.

A los efectos de la ley de 26 9 904, comunico que he prometido en venta a "Rumbo y Cía. Ltda." el taller de herrería de obra, de la calle San Martín 3061. Acreedores, San Martín 3057. — Montevideo, Febrero 1.o de 1962. — PEDRO MARCHETTI LANDONI.
27) $80.00 20|pub. 11328 Jn.28-v.jl.26.

Prometimos vender a Miguel Baruch, la Panadería "Sin Rival", Defensa 2460. Acreedores a Cerrito 509. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio de 1962. — MIGUEL REZNICOVICH. — KOPEL REZNICOVICH.
25) $24.00 20|pub 10801 Jn.21-v.jl.19.

Comunico: He prometido vender al señor Juan Lopreto Mazza mi comercio de peluquería en la avenida Sayago 1062. Acreedores presentarse (Escribanía Boix, Cerrito 509). Ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, Junio 5 de 1962. — DOMINGO NATIVIDAD BONELLO LEQUIO.
25) $48.00 20|pub. 9742 Jn.8-v.jl.6.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Manuel Muñiz, el almacén de comestibles, frutas, sito en la calle General Pagola número 1958 de esta ciudad (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — CARMEN LOPEZ LATA.
25) $80.00 20|pub. 11224 Jn.28-v.jl.26.

Bartolomé Bonifacino prometió vender a Casto J. Toirán la Carnicería de la calle Uruguay 1499. — Acreedores: Plaza Independencia 1376 piso 1.o (Escs. Pérez del Castillo y Alonso). Montevideo, 30 de Mayo de 1962. — BARTOLOME BONIFACINO. — Casto J. Toirán.
25) $ 80.00 20|pub. 11348 Jn.29-v.jl.27.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a los señores Feliciano Carnero y Luis Carnero la casa de comercio del ramo Bar y bebidas alcohólicas emplazada en la calle 25 de Agosto 654 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, P. 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 27 de Abril de 1962. — ANTONIO SALGADO. — REMEDIOS SALGADO de SALGADO.
25) $ 120.00 20|pub. 11377 Jn.29-v.jl.27.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender al señor Manuel Piñeiro la casa de comercio del ramo Hotel emplazada en la calle Colonia 839 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, P. 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 4 de Mayo de 1962. — EVARISTO GARCIA. — JOSE FERNANDEZ. — JULIA ESTHER TONDINI. — OLIVA LOPEZ QUINTANA.
25) $ 120.00 20|pub. 11378 Jn.29-v.jl.27.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a los señores Ramón Montes Martínez y Sevando Castro la casa de comercio del ramo Café, Bar con bebidas alcohólicas emplazada en la calle Cerro Largo 1650 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, P. 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 2 de Mayo de 1962. — AMADEO SILVA. — MANUEL MUIÑOS.
25) $ 120.00 20|pub. 11379 Jn.29-v.jl.27.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a los señores Laureano y José Mata Antelo la casa de comercio del ramo Café y bebidas alcohólicas y fiambrería emplazada en la calle Paysandú 1248 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, P. 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 15 de Junio de 1962. — JOSE MO ALONSO. — CONSTANTINO VAZQUEZ BARRAL.
25) $ 120.00 20|pub. 11380 Jn.29-v.jl.27.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a los señores Luis Alberto y Emilio Rufino Manitto la casa de comercio del ramo de Almacén y Bar con bebidas alcohólicas emplazada en la Avda. Millán 4151 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley del 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, P. 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — RAMON LORENZO CASTRO. — EMILIO FERNANDEZ GARCIA. — SABINA GARCIA. — ROMILDA BONILLA.
25) $ 120.00 20|pub. 11381 Jn.29-v.jl.27.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a la señora Felicidad Fernández de Fernández la casa de comercio del ramo Almacén de comestibles emplazada en la calle Eufemio Masculino 2510 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, P. 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 7 de Junio de 1962. — FRANCISCO TORRES. — CARMEN RODRIGUEZ de TORRES.
25) $ 120.00 20|pub. 11382 Jn.29-v.jl.27.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a los señores José y Mariano Verdes Blanco la casa de comercio del ramo Almacén y Bar con bebidas alcohólicas emplazada en la calle Cuareim 1597|99 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley del 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, P. 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 1.o de Junio de 1962. — SILVESTRE y DOMINGO PEREZ. — DELIA OTERO. — LUISA PAZOS.
25) $ 120.0 20|pub. 11383 Jn.29-v.jl.27.

Prometí vender mi comercio de comestibles, sucursal panadería, sito en la calle Juan Carlos Blanco 3459 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores 18 de Julio 1953, piso 3, esc. 12 (de 16 a 18 horas). — HUGO MARTIN POUQUETTE. — IRIS BIANCHI de POUQUETTE.
25) $80.00 20|pub. 11526 Jl.3-v.jl.31.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hago saber que he vendido, a doña Alicia Renée Fuentes de Paredes, el comercio de almacén comestibles y bebidas fermentadas, ubicado en calle Nueva Palmira 1850, esq. Constitución. — Acreedores presentarse en la misma. — JOSE SILVEIRA GARCIA.
25) $80.00 20|pub. 11527 Jl.3-v.jl.31.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores prometimos vender a Juan Carlos Narciso López Piñeyro, el negocio de Almacén de Comestibles Fiambrería y Bebidas Alcohólicas Embotelladas establecido en Tomás Diago número 798, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 20 de 1962. — JUAN CLEMARES LOPEZ: — MARIA VERGES ALDAYA.
25) $ 80.00 20|pub. 11691 Jl.4-v.ag.1º

Interviniendo el Departamento de Compraventa de comercios del Banco Rural he prometido en venta a los señores Ignacio Benjamín Piñeiro Míguez y José Gómez Vázquez, el comercio que gira en el ramo de Panadería "El Tigre" ubicado en la calle Nueva Palmira número 2068 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco; 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Julio de 1962. — SEGUNDO FERNARDO OTHEGUY VILCHE.
25) $ 120.00 20|pub. 11689 Jl.4-v.ag.1º

Interviniendo el Departamento de Compraventa de comercios del Banco Rural he prometido en venta a los señores Anastasio Eliberto y Julio M.a Robayna Pérez, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas alcohólicas ubicado en la calle Miguelete número 1951 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco; 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Julio de 1962. — ENRIQUE ECHAGUE CUADRA.
25) $ 120.00 20|pub. 11690 Jl.4.-v.ag.1º

Prometí comprar a Arsenio Fernández Otero y María Luz López Camino, la carnicería sita en Ciudadela 1530. Acreedores concurrir en la misma. — ALBERTO RODRIGUEZ FERNANDEZ.
25) $40.00 20|pub. 11567 Jl.4-v.ag.1.o.

Prometimos vender a Orealis Cáceres de Foscaldi, el almacén de Jacinto Vera 3718. Acreedores en el mismo: Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Junio 1962. — ELVIRA FOSCALDI. — DANTE GADEA.
25) $40.00 20|pub. 11594 Jl.4-v.ag.1.o.

Ley 26 Setiembre de 1904. Prometimos vender a José González Hermida y Andrés Carro Fraga, el comercio de carnicería sito en calle Yaguarí N.o 2189 de esta ciudad. Justificativos, acreedores: Escribanía Valentín Martínez, Misiones 1305. — Montevideo, Julio 2 de 1962. — HERMAN SCHWARTZ. — REBECA RAQUEL APELBLAT. — SAMUEL APELBLAT. — ELENA BARAN DE APELBLAT.
25) $80.00 20|pub. 11596 Jl.4-v.ag.1.o.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Edelmiro Costa Veloso y Leonisio González Hernández el comercio de carnicería sito en calle Tomás Gómez N.o 3559 de esta ciudad. Justificativos, acreedores Escribanía Valentín Martínez, Misiones 1305. — Montevideo, Julio 2 de 1962. — JOSE ABUIN HERBON. — CONSUELO MIGUENS QUINTANS.
25) $80.00 20|pub. 11597 Jl.4-v.ag.1.o.

Ley 26 de Setiembre de 1904. ADELINA MEDINA DE FERRER, comunica que prometió vender a Teresa Miniño de Devesa y a Olga Allo de Devesa al comercio sito en calle Suecia N.o 2108. Acreedores presentarse en Juan Carlos Gómez 1492, escritorio 403 piso 4, de 15 a 18 horas. — Montevideo, Junio 29 de 1962.
25) $80.00 20|pub. 11558 Jl.4-v.ag.1.o.

27—Varios

ASOCIACION URUGUAYA DE CRIADORES DE HEREFORD AMERICANO (A. U. C. H. A.)

Se invita a los señores Asociados para concurrir a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 20 de Julio de 1962 a las 16 hs. en su local social, calle Ollmar 1362, piso 3, apartamiento A para considerar la siguiente orden del día:
Memoria anual, balance general e inventario, ultimar detalles del homenaje a tributarse al doctor Hilario Helguera, el día 17 de Octubre de 1962. — Montevideo, Junio 30 de 1962. — El Secretario.
27) $12.00 2|pub. 11661 Jl.4-v.jl.5.

[illegible] DE CONSU[illegible] ADUANA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(Primer llamado)
10 de Julio de 1962 a la hora 19

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 (Inc. A) de los estatutos sociales, se convoca a los señores asociados, para la asamblea general extraordinaria que se celebrará a las 19 horas del día 10 de Julio del año en curso en el local de la Asociación de Despachantes de Aduana del Uruguay (Edificio Aduanero, costado Este) para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Aumento en la forma de pago de los aportes sociales; 2.o) Designación de dos socios asistentes para firmar el acta de esta asamblea.

Nota. — (Artículo 31) La asamblea se considerará con quórum con la asistencia de la mitad más uno de los socios en actividad a la hora señalada en la publicación de la primera convocatoria. Si no se lograra asistencia se hará una segunda convocatoria dentro de los quince días subsiguientes y se realizará con el número de socios que concurran. Podrán intervenir en la asamblea los socios que tengan como mínimo tres años de antigüedad. — El Consejo Directivo.
27) $ 70.00 5|pub. 11349 Jn.29-v.Jl.5.

CLAUSURA DE COMERCIO

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con fecha 13 de Abril de 1962, clausuramos las actividades de la sociedad de responsabilidad limitada: "Cipriani, Coll, Pereyra Ltda.", con domicilio en la Avenida Artigas N.o 810 de la ciudad de Las Piedras, (4.a Sección Judicial de Canelones). Acreedores: Rivera 641 (Las Piedras). — LEOPOLDO CIPRIANI. — ELADIO PEREYRA. — LUIS B. COLL
27) $72.00 20|pub. 10116 Jn.13-v.Jl.11.

JACQUES BARTH Y CIA. LTDA.
CESION DE CUOTAS

Por contrato privado de fecha nueve de Enero de mil novecientos sesenta y dos el señor JACQUES BARTH ha cedido treinta cuotas sociales de $ 1.000.00 cada una, al señor Kurt Conrado Werner. Se da retroactividad de la cesión al 30 de Junio de mil novecientos sesenta y uno. Se ratifica el contrato social del 14 de Diciembre de mil novecientos cincuenta. Administradores de la sociedad: Kurt Conrado Werner y Máximo Felipe Zucker. Uso de la firma a cargo de los dos socios indistintamente. Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 268 al Folio 381 del Libro N.o 2 de Contratos.
27) $80.00 10|pub. 11477 Jl.2-v.Jl.13.

LLAMADOS A ACREEDORES

Según Ley de 26|9|1904, "COPRINSA S. A." llama a sus acreedores para que presenten sus justificativos como tales al contador W. López Alonso, calle Goes 2313, Montevideo.
27) $40.00 20|pub. 11469 Jl.2-v.Jl.30.

CLAUSURA

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he resuelto clausurar mis actividades que en el ramo de Fábrica de Medias funcionaba en calle Chayos 5229. Acreedores presentarse a la misma dirección. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — OSCAR VARGAS
27) $48 00 20|pub. 10426 Jn.15-v.Jl.13.

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, interviene en la enajenación del comercio sito en Felipe Sanguinetti 2701, Almacén, Frutas, Verduras y venta de Leche. Acreedores presentarse en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — DOMINGO E. GARIBALDI. — ELISA GAITE de DE LEON.
27) $48.00 20|pub 10438 Jn.15-v.Jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos Ley 26 Setiembre 1904 comunicamos que "ESPARTA S. A." domiciliada en Misiones 1469 ha clausurado sus actividades en el ramo especulación sobre bienes inmuebles, según escritura de partición de los bienes sociales de fecha 29 Diciembre 1961. Acreedores presentarse en Misiones 1469 (entrepiso). — Montevideo Junio 7 de 1962 — Jack Pinto, Presidente. — Martín Timsit, Secretario.
27) $72.00 20|pub. 9395 Jn 11-v.Jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos Ley 26 Setiembre 1904 comunicamos que Bornco Sociedad Anónima domiciliada en Misiones 1469 ha clausurado sus actividades en el ramo especulación sobre bienes inmuebles según escritura de partición de los bienes sociales de fecha 29 Diciembre 1961. Acreedores presentarse en Misiones 1469 (entrepiso) — Montevideo, Junio 7 de 1962. — Jissin Halegua, Presidente — Jack Pinto, Secretario.
27) $72.00 20|pub. 9894 Jn.11-v.Jl.9.

RESCISION Y CESION DE CUOTA

Se hace saber que con fecha 11 de Noviembre de 1961, se rescindió el compromiso de cesión de cuota hecho entre Miguel Baruch y su esposa Ernestina Friedmann de Baruch, por una parte y Angélica María Wozniak por otra parte, relativo a la mitad indivisa que a los primeros pertenecía en la sociedad "WOZNIAK y BARUCH" que en el ramo de Panadería y bajo la denominación de "José y Miguel", gira en General Prim N.o 3188, de la ciudad de Montevideo; y simultáneamente, dichos esposos Baruch-Friedman prometieron ceder a Eduardo José Wozniak Kuczak la totalidad de la cuota que les pertenecía en la prenombrada sociedad, que en el ramo de Panadería gira en el antes citado domicilio.

A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en General Prim 3188. — Montevideo, Junio 11 de 1962. — MIGUEL BARUCH. — ERNESTINA FRIEDMANN de BARUCH. — ANGELICA MARIA WOZNIAK. — EDUARDO JOSE WOZNIAK KUCZAK.
27) $168.00 20|pub. 10189 Jn.13-v.Jl.11.

IMPERMEABILIZACIONES LIMITADA
CESION DE CUOTA

Se hace saber que por instrumento privado del 31 de Mayo de 1962, certificado por el escribano Filiberto Ginzo Gil, FELIPE JUAN ECHANIZ SAGRERA cedió la cuota-parte que le correspondía en la sociedad "Impermeabilizaciones Limitada" a Ricardo Carrere García, por un precio de dos mil pesos. Dicha cesión fué aceptada en el mismo instrumento por el otro socio Ricardo Carrere Sánchez y está inscripta en el Registro General de Comercio con el N.o 273 al Fo 823 del Lo. N.o 1 de Contratos.
27) $60.00 10|pub. 10972 Jn.25-v.Jl.6

CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE SOCIEDAD

Por documento privado del 10 de Junio de 1962, cuyas firmas certificó el escribano Ernesto Roland, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano con el N.o 11 al Fo. 55 del libro 10, ARTURO MIGLIOZZI y su esposa HERMINDA BOERO DE MIGLIOZZI, cedieron y transfirieron a Alfredo Modesto Bentancur Baez, las 700 cuotas de $ 100 cada una que les correspondía en la razón social "Caffarel, Bartel y Migliozzi Ltda.". Y por el mismo documento, Enrique Esteban Caffarel, los esposos Enrique Severino Bartel y Orfelia Rufina Gianetti de Bartel, y el cesionario Alfredo M. Bentancur Baez, introdujeron en el contrato social referido las siguientes modificaciones: I) Su objeto es fundamentalmente: A) Ejercer en calidad de agentes la representación de la Ford Motor Company en la ciudad de Mercedes, vendiendo automóviles, camiones y demás vehículos automotores de dicha Compañía, así como sus repuestos y demás accesorios; B) Explotar el ramo de taller mecánico para automóviles y demás vehículos automotores en general, prestando preferente atención mecánica a las unidades de la Compañía citada; C) Ejercer otras representaciones afines, importando mercaderías, maquinarias y toda clase de herramientas para venderlas en plaza, explotando también el renglón de venta de nafta, aceite, fuel-oil y otros productos empleados por automóviles, camiones y demás vehículos automotores; D) Comprar, vender e hipotecar bienes muebles o inmuebles cuando esas operaciones sean beneficiosas para la sociedad. Esta girará en lo sucesivo bajo la razón social de "Caffarel, Bentancur y Bartel Limitada" y su domicilio será en la ciudad de Mercedes. El plazo es de tres años a contar desde el 1.o de Julio de 1961 a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato prorrogable por períodos de un año. El capital ha sido aumentado a $ 900.000.00 aportado por partes iguales. La administración será ejercida por Alfredo Modesto Bentancur Baez. Los balances se harán anualmente al 30 de Junio. La sociedad se disolverá totalmente cuando haya experimentado pérdidas que alcancen al 75 o|o del capital social, por la terminación de plazo o cuando lo resuelvan los socios de común acuerdo. — Mercedes, Junio de 1962.
27) $300.00 10|pub. 11574 Jl.4-v.Jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometimos vender la mitad cuota-parte indivisa del comercio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentados embotellados, sito en la calle Gabito N.o 1290 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — OROSMAN BARBOZA. — RENEE TURENNE MATIAS.
27) $48.00 20|pub. 9961 Jn.12-v.Jl.10.

RESCISION PARCIAL

Al comercio y al público se comunica a los efectos dispuestos en la Ley de 26 de Setiembre de 1904 que se ha rescindido parcialmente el compromiso de promesa de compra-venta referente al negocio de la calle Tomás Diago 798 entre el señor JUAN CLESARES LOPEZ y los señores MARTIN BUNGE o LUCIANO GRAF y JUPITER FONTES. La rescisión parcial es con respecto a Júpiter Fontes. Acreedores presentarse en Uruguay N.o 1023.
27) $120.00 20|pub. 11507 Jl.2-v.Jl.30.

RIGAR S. A.

A partir del 1.o de Marzo de 1962, "Rigar S. A." se ha hecho cargo del activo y pasivo de "RIGAR LIMITADA", que en el ramo de Fábrica de Cartón gira en el Departamento de San José, Km. 32.700 de Ruta 1, (Libertad). Acreedores en Miguelete N.o 1978. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Junio 4 de 1962. — JULIO L GARD. — FABIANO SVIRSKY. — RIGAR S. A.
27) $48 00 20|pub. 10436 Jn.15-v.Jl.13.

CLAUSURA

Se hace saber (Ley del 26 de Setiembre de 1904), que el 31 de Mayo de 1962, quedó clausurado el comercio en el ramo de Almacén de Comestibles, Verduras y Fermentadas, sito en la calle G. Sanabria entre Reconquista y Misiones del Balneario Piriápolis, (3.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado). Acreedores: Cambio Demetrio Ltda., Rambla de los Argentinos Nos. 1248|50, (Piriápolis). — RAFAEL MASEI.
27) $72.00 20|pub 10512 Jn.18-v.Jl.16.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo Oficinas de Balances Sarandí, hemos cedido los derechos al señor José Bangueses del negocio de Provisión, ubicado en Juan A. Rodríguez N.o 1444, propiedad de Herminio Martínez. Acreedores: calle Sarandí número 356, escritorio 2. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 31 de 1962. — ANTONIA MASSANET de LOPEZ. — BARTOLOME LOPEZ. — Herminio Martínez. — José Bangueses.
27) $48 00 20|pub 10811 Jn.21-v.Jl.19.

CESION DE CUOTAS

Según documentos privados certificados por la suscrita: I) De fecha 30 de Abril de 1962 los esposos ISRAEL JAIME KATZMAN y ESTHER BROWDA y II) De fecha 30 de Mayo de 1962, la señora ESTER BEKER de SADE, cedieron a Mauricio Kamelman, las cuotas sociales que les correspondían en la sociedad "Clasificadora de Cerdas, Kamelman, Sade y Compañía Limitada", con domicilio en esta ciudad en la calle Molinos de Raffo N.o 802; retrotrayéndose los efectos de ambas cesiones al 30 de Marzo de 1962; habiendo sido inscriptas en el Registro Público y General de Comercio, la primera con el N.o 270 al Fo. 817 del Libro N.o 1 y la segunda con el N.o 271 al Fo. 819, del Lo. N.o 1. — Nelly Favier de Asiner, escribana.
27) $100.00 10|pub. 10905 Jn.22-v.Jl.0.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí ceder al señor Natale Luis Caffarena, mi cuota social en la entidad "Panamá S. en C. por Acciones". Acreedores presentarán sus comprobantes de crédito por duplicado en Tacuarembó 1490, ap. 1, dentro del plazo legal, a los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. — NELSON MAZZIONE, (socio comanditado).
27) $30 00 20|pub. 10897 Jn.22-v.Jl.20.

AVISOS DEL DIA

FE DE ERRATAS

En el "Diario Oficial" de fecha 29 de junio de 1962, se publicaron, en la página 3362-C, primera columna, los estatutos de "Casasnovas, Cat, S. A." en cuya publicación se padeció el siguiente error, imputable al Taller Impresor: en la página 3363-C, primera y segunda columnas, donde dice: "Cassanovas" debe decir: "Casasnovas".

Queda hecha la salvedad.

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MANUELA o MANUELA ROCA PARDIÑAS de BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se deja constancia que se encuentra habilitada la Feria Judicial Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 29 de Junio de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 11702 Jl.5-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR PETRONILO MALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se deja constancia que se habilitó la Feria Judicial Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 29 de Junio de 1962. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 11703 Jl.5-v.jl.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BELARMINO o BELARMINO JOSE FRAMIL FERNANDEZ, (56-643), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 11701 Jl.5-v.ag.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO JOSE ZAMBRA o DOMINGO ZAMBRA (L.o 51, F.o 508), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Menor al sólo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 28 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 11760 Jl.5-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE ROSSI GALUZZO o GALUZO o GALUSO, (F.o 576), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 80.00 10|pub. 11750 Jl.5-v.jl.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL TUDURI de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 29 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 11765 Jl.5-v.jl.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN HONORATO ARCHONDO o JUAN H. ARCHONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el Feriado Judicial próximo a los solos efectos de las publicaciones. — Maldonado, 26 de Junio de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 11770 Jl.5-v.jl.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTIGAS CORPUS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la Feria Judicial próxima. — Rocha, Junio 28 de 1962. — José R. Luna Eradere, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10 pub. 11748 Jl.5-v.jl.19.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO DE COBRANZAS

En virtud de lo dispuesto por la Ley número 9099 del 20 de Setiembre de 1933 en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos, a sus herederos o causahabientes y a toda aquellas personas que se consideren con derechos sobre los respectivos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin pagarse las cuotas atrasadas, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder sobre los mencionados solares:

RAQUEL GALLI DEL CAMPO: domicilio: Cagancha 2108. Padrón N.o 15.331 m|área. Solar 18 manzana A, situado con frente a la calle Avda. Italia (7.a Sección Judicial de Canelones).

HUGO ORESTES GUILLEN: domicilio: Paysandú 1430. Padrón N.o 13.845 m|área. Solar 126, manzana E, situado con frente a la calle N.o 6, 8.a Sección Judicial de Canelones. — Montevideo, 28 de Junio de 1962.
2) $ 180.00 15|pub. 11761 Jl.5-v.jl.26.

Vencidos los términos para la caducidad de la promesa de compra venta solar 10, manzana 100, padrón 1313 (parte), plano de Uruguay Beca, Mayo 1943, 8.a Sección Canelones, promitente comprador HEINRICH WILHELM FRANZEN PAPENBROCH, se hace saber a este y sucesores a cualquier título la caducidad respectiva. Rincón 438.
2) $ 60.00 15|pub. 11734 Jl.5-v.jl.26.

3—Convocatorias Comerciales

MALBO S. A.

De acuerdo al artículo 22 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria a realizarse el nueve de Julio de 1962, en la calle Buenos Aires 523.

Se previene que la inscripción de acciones se cerrará tres días antes de la asamblea (artículo 20 de los estatutos).
3) $4.00 1|pub. 11733 Jl.5-v.jl.5.

FRIGORIFICO TACUAREMBO S. A.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Julio de 1962, a la hora 10, en su domicilio Calle Oficial N.o 3, N.o 3564, Ruta 101, Canelones, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1). Modificación de estatutos.

Los accionistas deberán depositar sus acciones, títulos representativos, certificado Notarial, o recibo de su depósito en un banco en la sede social con una anticipación no menor de dos días a la fecha de la asamblea. — El directorio.
3) $8.00 1|pub. 11735 Jl.5-v.jl.5.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: "CERVETTO MAGDALENA NELLY y LEON TORTI. Disolución y liquidación de la soc. conyugal, 51|438" se hace saber que el 8 del corriente mes se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por León Torti y Magdalena Nelly Cervetto. En consecuencia se convoca a los acreedores, herederos, y demás interesados a comparecer ante este Juzgado, en el término de sesenta días (art. 7.o Ley 18 de Setiembre de 1946). Se habilita la Feria Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 11759 Jl.5-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber, que por resolución N.o 7229 del 25|VI|962, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada entre AMADOR FERNANDEZ CAL y DOLORES VIDAL VAZQUEZ, en España, Provincia de Lugo, ciudad de Vivero, el 30 de Julio de 1921.

Y para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días todos los que tuvieran interés se hacen estas publicaciones, (art 7, Ley N.o 10.787), habilitándose a tal efecto, la Feria Judicial Menor. — Colonia, Junio 29 de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $200.00 20|pub. 11766 Jl.5-v.ag.2.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO
AMDET
Licitación Pública N.o 1114
Segundo llamado.

Adquisición de Hierro Angulo y en Planchuela, de diferentes medidas.

Fecha de apertura: 27 de Julio de 1962. — Hora 10.

Local: Sección Proveeduría y Almacenes, en calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Julio de 1962. — La Gerencia.
12) (C.C.) 1|pub. 31904 Jl.5-v.jl.5.

ARGENTINO HOTEL DE PIRIAPOLIS
(Licitación de obras temporada 1962,63)

Se llama a concurso de precios entre contratistas de obras, para la realización de la segunda etapa de trabajos de remodelación y ampliación de jardines en el Argentino Hotel de Piriápolis a realizarse en el período Agosto a Noviembre de 1962.

Planos, memorias, descriptivas y pliegos de condiciones se entregarán a partir del día jueves 5 de Julio en el Departamento Técnico, calle Agraciada 1409, 6.o piso.

Fecha de apertura de propuestas, 20 de Julio de 1962. — Departamento Técnico.
12) (C.C.) 3|pub. 31910 Jl.5-v.jl.9.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
A. F. E.

N.o 681|62. — 2do. llamado. Leña en rolos para diversos usos. Apertura, 11 de Julio de 1962, a la hora 15 Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

N.o 656|61. — Lonas. Apertura, 29 de Agosto de 1962, a la hora 15. Precio del pliego, pesos 5.00 (cinco pesos).

N.o 683|62 — Aceite de lino y masilla. Apertura, 30 de Agosto de 1962, a la hora 16. Precio del pliego, $ 5.00 (cinco pesos).

N.o 689|62. — Estopa común y especial para cajas de grasa. Apertura, 30 de Agosto de 1962, a la hora 15. Precio del pliego, $ 5.00 (cinco pesos).

N.o 691|62. — Solventes desengrasador para equipos de limpieza. Apertura, 9 de Agosto de 1962, a la hora 15. Precio del pliego, $ 5.00, (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General (Liquidaciones), calle La Paz 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes, por el teléfono 9.09.42. — Gerencia General.
12) (Cta. Cte.) 10|pub. 31826 Jl.5-v.jl.19.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Sección Licitaciones
Licitación Pública N.o 38|62

Primer llamado. — Adquisición de Cafe crudo de procedencia extranjera.

Se llama por primera vez a licitación pública para la adquisición de café crudo de procedencia extranjera, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, los que pueden ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753, en horas hábiles de oficinas públicas.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 20 de Julio de 1962, a las 15 horas, en la sede del Dpto. Comercial del Consejo, (Sección Licitaciones), calle Cerro Largo N.o 753.

12) (C.C.) 3|pub. 31909 Jl.5-v.Jl.9.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 67|17
Segundo llamado

Sucursal Cerro Chato. — Construcción de dos viviendas para el personal.

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por segunda vez para la construcción de dos viviendas para el personal de Sucursal Cerro Chato, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esq. Sierra, 2do. piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón), y en las Sucursales Cerro Chato y Treinta y Tres, previo pago de $ 30.00 (treinta pesos M|N).

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del 2do. piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 23 de Julio de 1962, a la hora 14.30.

Los proponentes que obtaren por enviar sus propuestas por intermedio de las mencionadas Sucursales, deberán entregarlas con el tiempo suficiente para que las mismas se encuetren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

13) (C.C.) 5|pub. 31908 Jl.5-v.Jl.11.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION N.o 12

Carpintería Metálica y Herrería

El Banco Hipotecario del Uruguay, convoca a todas las empresas que reúnan las condiciones y cumplan con los requisitos prescriptos en las respectivas Bases Generales de Licitación y Adjudicación y los invita a presentar propuestas a la licitación pública que ha resuelto promover para los trabajos de Carpintería Metálica y Herrería que se realizarán en el nuevo edificio del Banco sito en la manzana limitada por las Avdas. 18 de Julio y Sierra y las calles Colonia y Arenal Grande.

La carpeta completa conteniendo: Bases Generales, Pliego de Condiciones, Memoria Descriptiva y Planos podrá obtenerse en la Secretaría de la Comisión de Edificio (Calle Bacacay 1325, 2.o piso), desde las 13 y 30 a las 17 y 30 horas, provio pago en la Sección Cuentas Corrientes de la Institución (Calle Sarandí 570. P. Baja), del importe correspondiente, $ 400.00 (cuatrocientos pesos) para cada carpeta completa.

La apertura de las propuestas se realizará el jueves 30 de Agosto de 1962 a las 15 y 30 horas en el Salón de Actos de la Institución (Biblioteca), Sarandí 570, 3er. piso.

Si a esta convocatoria no se presentara el número suficiente de licitantes que establecen las Bases Generales de Licitación y Adjudicación, se procederá a una segunda convocatoria, el viernes 14 de Setiembre del año fijado en este aviso, en la cual se efectuará la apertura de las propuestas, cualquiera sea el número de oferentes, realizándose dicho acto en el mismo lugar y hora de la primera. — Montevideo, Julio de 1962. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 6|pub. 31906 Jl.5-v.Jl.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 18

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de la Colonia E. de Trabajo, (estructura de hormigón armado) para el edificio destinado a Cocina, Economato, Lavadero y Usina, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de San José y en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o p., donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 30.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Julio de 1962 a las 15 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 3 de 1962. — División Adm. y Secret. General.

12) (C.C.) 7|pub. 31914 Jl.5-v.Jl.13.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
Licitación Pública N.o 223-225-226 y 231

Llámase a Licitación para la compra de: Hierro y Acero; Material de Papelería y Escritorio; Material de Ferretería; Herramientas para carpintería y Mecánica y Máquina Esquiladora, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 19 horas.

Apertura de las propuestas: en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Licitación N.o 223. — Hierro y Acero.
Apertura: 16 de Julio; hora 16.
Licitación N.o 224. — Mat. Papelería y Escritorio.
Apertura: 17 de Julio; hora 16.
Licitación N.o 225. — Mat. de Ferretería.
Apertura: 19 de Julio; hora 16.
Licitación N.o 226. — Herr. para Carpintería y Mecánica.
Apertura: 20 de Julio; hora 16 1|2.
Licitación N.o 231. — Máquina Esquiladora.
Apertura: 23 de Julio; hora 16.

12) (C.C.) 1|pub. 31905 Jl.5-v.Jl.5.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 5 de Julio de 1962

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En vista de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda ley"

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

1.a Sección

MARIO KÜHN, STRUCK 28 años, soltero, dibujante, paraguayo, domiciliado Andes 1483 y OLGA TAUBENSEE, 24 años, soltera, empleada, alemana, domiciliada Andes 1488.

FRANCISCO JOSE BARES, 28 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Andes 1436, piso 1ro. ap. 2 y MYRIAM MAGDALENA PIRIA, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Andes 1436, ap. 2.

3.a Sección

EUGENIO UNGER, 59 años, soltero, fruticultor, húngaro, domiciliado Colón 1278 y EVA VAS, 43 años, soltera, profesora, argentina, domiciliada Colón 1278.

6.a Sección

EDISON DE NEGRIS, 25 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado Burdeos 2170 y GLADYS SALDIVIA, 25 años, soltera, operaria, oriental, domiciliada Japón 2040.

9.a Sección

CARLOS PAULINO CASAS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ipané 5259 e IRMA PATRONE, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Ipané 5251.

10.a Sección

JUAN AMILCAR LEMOS, 23 años, soltero, locutor, oriental, domiciliado Agustín Sosa 3589 y MARIA SALOME BENITEZ, 26 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada Agustín Sosa 3589.

JULIO CESAR ACHERBO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Aparicio 3948 y BLANCA IRIS SARAVIA, 32 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada P. Bustamante 1827, apto. 3.

JAVIER RUSO, 25 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Comercio 1931 y ELSA NELIDA TABORDA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Taormina 2390.

ANGEL D'ALESSANDRO, 25 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado Cubo del Sur 3780 y ANTONIA FIORELLI, 22 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Cubo del Sur 3782.

11.a Sección

TOMAS JUARES, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 3647, bis, apto. 7 y MARIA ALTEZ, 48 años, viuda, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 3647 bis, apto. 7.

NATALIO ACQUADRO, 18 años, soltero, feriante, italiano, domiciliado Argerich 4524 y RITA GLADYS MUÑOZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Mandisoví 4698.

JUAN CARLOS SEA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Virrey Elío 4659 y YOLANDA IRIS RODRIGUEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Virrey Elío 4659.

17.a Sección

ALBERTO MATIAS VEJAS, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo Pérez 4507 y AMALIA INFANTINI, 43 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada Jaime Roldós y Pons 4435.

19.a Sección

JOSE LAMAS, 27 años, soltero, comercio, español, domiciliado Charrúa 2017 y ELVIRA RIOS, 25 años, soltera, española, domiciliada Arenal Grande 1894.

20.a Sección

ANTONIO CAHUASQUI, 24 años, soltero, tejedor, ecuatoriano, domiciliado Emilio Romero 88 y CARMEN TERESITA LOPEZ, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Emilio Romero 88.

22.a Sección

HECTOR DIAZ MEDEROS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 3692 y MARIA AMALIA NODA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Criollos 1872.

HONIRIS EDUARDO LOPEZ, 34 años, divorciado, pintor, oriental, domiciliado José Revuelta 3468 y BARBARA MARIA DEL CARMEN AGUSTO, 53 años, divorciada, comercio, oriental, domiciliada R. Kock 3718.

SANDALIO OMAR FERREIRA, 29 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Guiyapí 3640 y MARIA JACINTA HERRERA PIEDRA BUENA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Criollos 1724.

MANUEL NICOLAS VAZQUEZ, 49 años, viudo, tapicero, oriental, domiciliado Purificación 3556 y BLANCA DANIELA MARTINEZ, 38 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Purificación 3556.

LUIS IGNACIO GRIJALVO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sgo. Sierra 3676 y MARLENE SEQUEIRA GOMEZ, 23 años, soltera, bordadora, oriental, domiciliada Sgo. Sierra 3667.

24.a Sección

LEONEL JORGE FERNANDEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Bustamante 1827 y ROSA GOMEZ ALVAREZ, 20 años, soltera, modista, oriental, domiciliada P. Bustamante 1827.

14) $4.00 3|pub. v.Jl.9.

15—Pago de Dividendos

FIDROLIT S.A.
PAGO DE DIVIDENDO

Ponemos en conocimiento de los señores accionistas que a partir del día 9 de Julio inclusive se comenzará el pago del dividendo correspondiente al Ejercicio 1961|62, el que podrá hacerse efectivo en el Banco de la Caja Obrera, Sección Tesorería, calle 25 de Mayo 500. — Julio de 1962. — La Gerencia.

15) $12.00 3|pub. 11758 Jl.5-v.Jl.9.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

El Sr. CARLOS M. PLAS, solicita la inscripción del tango titulado "Ilusión de Juventud" del que se declara autor. — Montevideo, 29 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $10.00 10|pub. 11772 Jl.5-v.Jl.19.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "ROBERTO SZEBUN. Rectificación de partidas", (Libro 18, Folio 75); se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Roberto Szebun solicitando la rectificación de su partida de Matrimonio en el sentido que donde el apellido del

contrayente aparece como Szibun debe decir Szebun, y de la partida de nacimiento de su hijo Benjamin Roberto, en la cual, donde el inscripto aparece como de apellido Szibun debe decir Szebun, por ser estos los verdaderos y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que el compareciente está auxiliado de pobreza, habiéndose habilitado el próximo feriado menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Junio 27 de 1962. — Escribano Pedro M. Lorenzelli, Act. Adj.
(R.20|4|955) 15|pub. 31913 J1.5-v.jl.26.

—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 97.285. — Montevideo, Julio 3 de 1962. — Con esta fecha Melchor García, Uruguay, ha solicitado registrar la marca "MASFACIL" para distinguir artículos de la clase 4 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11754 J1.5-v.jl.19.

ACTA N.o 97.277. — Montevideo, Julio 2 de 1962. — Con esta fecha Carlos Bonito, de Montevideo, Uruguay, solicita renovar la marca "CONDIMENTOL" para artículos de la clase Especies, clase 1a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11737 J1.5-v.jl.19.

ACTA N.o 97.278. — Montevideo, Julio 2 de 1962. — Con esta fecha Carlos Bonito, de Montevideo, Uruguay, solicita renovar la marca "NIGERIA" para artículos de la clase Especies, clase 1a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11736 J1.5-v.jl.19.

ACTA N.o 97.263. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — Con esta fecha: Firco Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "CAPRIOLO" para artículos de la clase 24a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11738 J1.5-v.jl.19.

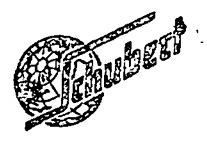
ACTA N.o 97.206. — Montevideo, Junio 22 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrel y Freira, por Madaus y Co., de Alemania, solicita la marca



para distinguir los ... de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $110.00 10|pub. 11147 J1.5-v.jl.14.

ACTA N.o 97.262. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — Con esta fecha, Firco Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "ITALKART" para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11739 J1.5-v.jl.19.

ACTA N.o 97.273. — Montevideo, Julio 2 de 1962. — Con esta fecha, Buzio, López y Correa S. en C., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $100.00 10|pub. 11733 J1.5-v.jl.19.

ACTA N.o 97.269. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — Con esta fecha, Compañía Industrial Metalúrgica Amistad Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "KATASI" para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11740 J1.5-v.jl.19.

ACTA N.o 97.268. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — Con esta fecha, Compañía Industrial Metalúrgica Amistad Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "GOLD MOTHER" para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11741 J1.5-v.jl.19.

ACTA N.o 96.267. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — Con esta fecha, Vlah Klein Limitada, de Montevideo, (Uruguay), solicita la marca "MARATHON" para artículos de las clases 21 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11742 J1.5-v.jl.19.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.178. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía., S. A. por Harold E. Zaugg, Robert W. Denet y Raymond J. Michaels (h.), de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aminobenzoxaciclocalcanos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 11744 J1.5-v.jl.19.

ACTA N.o 14.177. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Harold E. Zaugg, Robert W. Deret y Raymond J. Michaels (Jr.), de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "1-Benzociloalcanos y métodos para su preparación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 11743 J1.5-v.jl.19.

25—Ventas de Comercio

Prometí vender a Constantino y José Lago mi parte en la Panadería "Santa María", calle Bogotá 3385. Acreedores en la misma. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo de 1962. — MANUEL MANCEBO FACAL.
25) $40.00 20|pub. 11771 J1.5-v.ag.2.

Se comunica al comercio y público en general que el señor Ramón Sosa Viera ha prometido vender al señor Pedro Aquilino Dutra el comercio que en el ramo de Bar gira en la ciudad de San Carlos con asiento en la casa número 721, bajo la denominación de 'Bar Onda". La presente publicación se hace a los efectos de lo dispuesto por la Ley de 26|9|1904. Acreedores: Escribanía Pérez Luáces (San Carlos). — RAMON SOSA.
25 $120.00 20|pub. 11769 J1.5-v.ag.2.

Prometimos vender la Estación de Servicio sita en 21 de Setiembre No 2752 de esta ciudad a Marinus H. Karsen, que tomó posesión el 6 de Marzo de 1962. Acreedores en el comercio. — FERNANDO COTDEMIEY. — ISABEL DEL PALACIO. — MAURICIO A. GREBERT. — FRANCISCA J. PERRET. — OLGA CABALLERO TECHERA. — Sucesores de ROBERTO CABALLERO TECHERA. — GLADYS A. CERUTI.
25) $80.00 20|pub. 11768 J1.5-v.ag.2.

Interviniendo Oficina de Balances José Ma. Pérez, Misiones 1346, hemos prometido en venta a los señores Evaristo Rosende Cendal y José Loureiro Alvarez, nuestro comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Juan Lindolfo Cuesta número 1486. Acreedores presentarse en Oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Junio 29 de 1962. — ANTONIO ABELENDA PENSADO. — EMILIA RAMOS SUAREZ de ABELENDA. — ALFREDO CORNES LOUZAN.
25) $120.00 20|pub. 11763 J1.5-v.ag.2

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosán de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender al señor Jesús Fernández Baz, el Almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, que tenemos instalado en esta ciudad, calle Cufré 1800. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1962. — VIRGILIO DAVILA. — ROSALIA MAGARIÑOS de DAVILA. — SERVANDO MAGARIÑOS LOSADA.
25) $120.00 20|pub. 11716 J1.5-v.ag.2.

Prometí vender a Jesús Añón la Carnicería de la calle Estero Bellaco N.o 2572. Acreedores: Zabala N.o 1372 (escribanía Rivera). — PEDRO GERMAN MOREIRA.
25) $40.00 20|pub. 11717 J1.5-v.ag.2.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosán de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender al señor Ramón Alvarez López, el Bar y Bebidas Alcohólicas, que tenemos instalado en esta ciudad calle Colonia 1402. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1962. — JUAN CARLOS BARRAN CRESPO. — ESTRELLA LOPEZ BELLON de BARRAN.
25) $120.00 20|pub. 11715 J1.5-v.ag.2.

27—Varios

FACULTAD DE MEDICINA
SECCION CONCURSOS
Llamado a Aspirantes

Por resolución del Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 28 de Junio de 1962 (Expediente 622549|62) llámase a Aspirantes para la provisión interina de un cargo de Ayudante de Laboratorio de Clínica Psiquiatrica Especializado en Psicoterapia.

Las inscripciones se recibirán en papel florete y dos timbres de biblioteca de $ 0.25 cada uno, acompañadas de relación de méritos y nómina de trabajos adjuntados (en formularios que facilita la Sección Concursos) y de todos los comprobantes respectivos.

Se hará constar: nombre, domicilio, teléfono, carnet de identidad, credencial cívica, registro de título y ciudadanía.

Plazo de inscripción: Hasta las diecisiete horas del día Jueves 12 de Julio de 1962. — Montevideo, Julio 2 de 1962.
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 31901 J1.5-v.jl.5.

FACULTAD DE MEDICINA
SECCION CONCURSOS
Concurso de Méritos

Por resolución del Decanato de la Facultad de Medicina de fecha 28 de Junio de 1962 (Expediente 622534|62) llámase a Concurso de Méritos entre los funcionarios de la Universidad de la República del Escalafón 55 (laboratorista) y grado inmediato inferior, para la provisión titular de un cargo de Auxiliar de Laboratorio del Instituto de Neumología (con funciones en el Instituto de Patología).

Características del cargo: Rubro 2, Categoría 3, Escalafón 55. Grado 2. Asignación mensual $ 745.00.

Las inscripciones se recibirán en papel florete y dos timbres de biblioteca de $ 0.25 cada uno, acompañadas de relación de méritos en duplicado y todos los comprobantes respectivos.

Se hará constar: Nombre, domicilio, carnet de identidad, credencial cívica y ciudadanía.

Los Aspirantes en el momento de la inscripción deberán presentar un certificado de la Sección Personal de su dependencia, especificando grado y escalafón que ocupan.

Nota: A este llamado se pueden presentar todos aquellos funcionarios que en el presupuesto anterior tenían el grado 14, dentro del escalafón laboratorista.

Plazo de inscripción: Hasta las diecisiete horas del día Lunes 16 de Julio de 1962. — Montevideo, Junio 29 de 1962.
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 31899 J1.5-v.jl.5.

FACULTAD DE MEDICINA
SECCION CONCURSOS
Llamado a Aspirantes

Por resolución del Consejo de la Facultad de Medicina, de fecha 28 de Junio de 1962 (Expediente 622533|62) llámase a Aspirantes para la provisión titular de un cargo de Encargado de Curso de Anatomía y Fisiología de la Escuela de Parteras.

Los aspirantes deberán presentar con su solicitud una relación documentada de títulos, méritos y trabajos realizados y antecedentes de docencia (25 ejemplares de dicha relación y un ejemplar de cada documento o trabajo científico). Además se deberá adjuntar una nómina de trabajos presentados (en duplicado) en un formulario que facilita la Sección Concursos).

Las inscripciones se recibirán en papel florete y dos timbres de biblioteca de $ 0.25 cada uno y en ella se deberán especificar los siguientes datos: Nombre, domicilio, teléfono, carnet de identidad, credencial cívica, registro de título y ciudadanía.

Además en la inscripción el aspirante hará constar cuales son, a su juicio, los cinco mejores trabajos de su producción científica.

Plazo de inscripción: Hasta las diecisiete horas del día 2 de Agosto de 1962. — Montevideo, Julio 2 de 1962.
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 31902 J1.5-v.jl.5

FACULTAD DE MEDICINA
SECCION CONCURSOS
Llamado a Aspirantes

Por resolución del Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 28 de Junio de 1962 (Expediente 622181), llámase a Aspirantes para la contratación (segundo llamado) del siguiente cargo: Ayudante de Clase del Departamento de Química Biológica.

En este llamado no rigen las limitaciones establecidas en los incisos B), C) y D) del artículo 5.o del reglamento para Ayudantes de Clase contratado.

Las inscripciones se recibirán en papel florete y dos timbres de biblioteca de $ 0.25 cada uno, acompañadas de relación de méritos y nómina de trabajos adjuntados (en formularios que facilita la Sección Concursos) y todos los comprobantes respectivos.

Se hará constar: Nombre, domicilio, teléfono, carnet de identidad, credencial cívica y ciudadanía.

Plazo de inscripción: Hasta las diecisiete horas del día 12 de Julio de 1962. — Montevideo, Julio 2 de 1962.
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 31900 J1.5-v.jl.5.

FACULTAD DE MEDICINA
SECCION CONCURSOS
Llamado a Aspirantes

Por resolución del Decanato de la Facultad de Medicina de fecha 20 de Junio de 1962 (Expediente 622438|62) y de acuerdo con el artículo 4.o del Reglamento respectivo, llámase a Aspirantes con plazo de tres meses para la adjudicación de: 2 Becas para Médicos Graduados en otros países de América.

Las Becas consistirán en alojamiento y alimentación de los becarios. Estos serán alojados en el Hospital de Clínicas Dr. Manuel Quintela. Las Becas durarán como mínimo seis meses y como máximo doce meses. Los becarios deberán concurrir asiduamente a los servicios docentes y de investigación previamente elegidos. Los aspirantes a las becas deberán presentar una exposición donde conste: A) Edad; B) Localidad y país donde reside; C) Tiempo de actuación en su lugar de residencia; D) Resumen de los cargos técnicos desempeñados dentro y fuera de la Facultad de Medicina o de la Universidad en que se graduó; E) Rama de la medicina que le interesa para su perfeccionamiento, especificando, si fuera posible, el Servicio Instituto, Departamento o Laboratorio de la Facultad de Medicina de la Universidad de la República en el que desea estudiar; F) Trabajos científicos y otros méritos universitarios; G) Certificado expedido por la respectiva Facultad de Medicina, en la que obtuvo su título de médico. Todos estos antecedentes, debidamente documentados deberán dirigirse por correo aéreo al Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de la República, General Flores 2125 (Montevideo - Uruguay).

Plazo de inscripción: Hasta las diecisiete horas del día 2 de Octubre de 1962. — Montevideo, Julio 2 de 1962.

27) (Cta. Cte.) 1|pub. 31903 Jl.5-v.jl.5.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
Llamado a concurso

En razón de haberse declarado desierto los premios estatuidos por la Ley N.o 11.648 en la Categoría Sociológica correspondiente al año 1956 y de conformidad con el artículo 11 del reglamento de fecha Enero 27 de 1957, llámase a concurso en la categoría mencionada con un plazo de inscripción que vencerá el 31 de Diciembre de 1962, hora 11.

Las inscripciones deberán presentarse en la Sección Concursos de la Universidad, dentro del horario de oficina, quedando a disposición de los interesados las bases respectivas. — Departamento de Personal. Sección Concursos.

27) (Cta. Cte.) 1|pub. 31911 Jl.5-v.jl.5.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
Llamado a concurso

En razón de no haberse presentado aspirantes para la adjudicación de premios instituidos por Ley N.o 11.648 en la categoría sociológica correspondiente al año 1959, llámase a concurso en la citada categoría, conforme con el artículo 11 del reglamento de fecha 27 de Enero de 1957.

Las inscripciones podrán presentarse hasta el 30 de Marzo, hora 11 y dentro del horario de oficina, en Sección Concursos de la Universidad, quedando a disposición de los interesados las bases respectivas. — Departamento de Personal, Sección Concursos.

27) (Cta. Cte.) 1|pub. 31912 Jl.5-v.jl.5

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
Notificación

Se notifica a la señorita MARTHA PITA de la resolución del Consejo Directivo Central de fecha 25 de Junio de 1962, recaída en el expediente N.o 2693|Var.|962, que dice: "Aprobar el informe de la Repartición Jurídica y en consecuencia, no acceder al petitorio formulado".

27) (Cta. Cte.) 1|pub. 31907 Jl.5-v.jl.5.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el Decreto-Ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don ENRIQUE NAYA PERATTO, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — Manuel T. Rivero, Secretario.

27) $6.00 1|pub. 11700 Jl.5-v.jl.5.

REVIC LIMITADA

Cinematográfica Uruguaya\Revic Limitada, de Soriano 1197, llama a sus acreedores a presentar los justificativos de sus créditos en el Estudio del escribano Milán, 25 de Mayo N.o 555, escritorio 315, dentro del plazo de la Ley N.o 2.904. — JULIO CESAR TORRES FERREIRA. — HUMBERTO LUIS ANTOGNAZZA PAGANO.

27) $40.00 10|pub. 11704 Jl.5-v.jl.19.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

Cimac S. A.

Resumen del balance correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1.o de abril de 1961 y el 31 de marzo de 1962.

Activo —

Caja y Bancos	$	15.135.90
Cuentas a cobrar ..	"	28.240.28
Existencias de mercaderías	"	36.185.13
Acciones y valores ..	"	6.200.00
Muebles, útiles y herramientas	"	2.788 06
Pérdida 1961|62 ...	"	5.738.47
		94.287.83

Pasivo —

Acreedores varios ..	$	21.046.54
Capital integrado ...	"	68.500.00
Fondos de reserva y previsión	"	4.741.29
	$	94.287.83

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 15 de mayo de 1962.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance se halla copiado en foja 496 del "Libro Copiador de Cartas", rubricado el 24|12|48 por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno.

Resumen del Estado de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1.o de abril de 1961 y el 31 de marzo de 1962.

Utilidad sobre ventas	$	134.154.14
Intereses	"	393.85
	$	134.547.99

Gastos:

Sueldos y leyes sociales	$	53.163.46
Impuestos varios ...	"	26.473.33
Alquileres	"	9.530.00
Gastos generales ...	"	50.572.01
	$	139.738.80
Amortizaciones	"	547.66
	$	140.286.46
Pérdida 1961|62	"	5.738.47
	$	134.547.99

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 15 de mayo de 1962.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Ganancias y Pérdidas se halla copiado en foja 495 del "Libro Copiador de Cartas", rubricado el 24 de diciembre de 1948 por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno.

$ 60.00 1|pub. 8167.

O. A. J. U. Sociedad Anónima

Balance General al 31 de marzo de 1961.

Activo —

Caja	$	753.58
Gastos de constitución	"	3.575.03
Inmuebles	"	375.342.19
Acciones a emitir ...	"	40.000.00
Pérdidas y Ganancias.	"	24.906.15
	$	444.576.90

Pasivo —

J. L. Michetti y R. Tellería	$	120.000.00
Acreed. hipotecarios .	"	120.000.00
Impuestos a pagar ...	"	4.576.90
Capital autorizado ...	"	40.000.00
Capital integrado	"	160.000.00
	$	444.576.90

El presente Estado ha sido aprobado por la asamblea de accionistas, realizada el 29 de setiembre de 1961.

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de marzo de 1961

Debe —

Gastos	$	5.589.15
Intereses	"	17.392.00
Amortizaciones	"	1.925.00
	$	24.906.15

Haber —

Pérdida del ejercicio .	$	24.906.15
	$	24.906.15

El presente Estado ha sido aprobado por la asamblea de accionistas, realizada el 29 de setiembre de 1961.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 3 y 4 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 31 de octubre de 1959 y anotado con el N.o 6656 al folio 69 del libro N.o 11.

— 49.00 — 1|pub. — 8205.

"Carlitos S. A."

Balance General al 31|12|61

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 28|4|62

Activo —

Caja	$	42.398.80
Inmuebles	"	303.048.00
Gastos de constitución	"	2.353.20
	$	347.800.00

Pasivo —

Capital integrado	$	200.000.00
Acreedores varios ..	"	147.800.00
	$	347.800.00

La Sociedad no desarrolló actividades.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a fs. 8 del li-

...bro Inventario, certificado el 13 de octubre de 1961 y anotado con el N.o 9.110 al folio 604 del libro respectivo.

$ 28.00 1|pub. 8366.

Atolón S. A.

Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Comercial

Balance General al 31 de diciembre de 1961

Activo —

Caja	$	2.328.31
Banco Comercial	"	6.573.19
Banco Comercial (Cta. Especial)	"	188.89
Inmuebles	"	1.014.320.00
Pérdidas y ganancias 1.er ejercicio	"	11.510.58
Pérdidas y ganancias 2.o ejercicio	"	18.921.05
Pérdidas y ganancias 3.er ejercicio	"	10.732.28
	$	1.064.574.30

Pasivo —

Capital integrado	$	500.000.00
Ctas. corrientes acreedoras	"	250.000.00
Hipoteca a pagar	"	300.000.00
Caja de jubilaciones .	"	4.861.10
Caja de asignaciones .	"	1.046.53
Intereses a pagar ...	"	8.666.67
	$	1.064.574.30

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

En el período 1.o de enero de 1961 al 31 de diciembre de 1961

Pérdidas —

Impuestos	$	26.253.90
Sueldos	"	11.504.13
Gastos de constitución	"	5.680.00
Gastos de consumos .	"	22.610.91
Comisión y timbres ..	"	3.560.54
Gastos generales	"	222.40
Intereses	"	55.173.00
Aportes jubilatorios patronales	"	1.725.61
Asignaciones familiares	"	639.05
	$	127.376.54

Ganancias —

Arrendamientos	$	109.252.76
Reintegro por consumo de agua	"	7.391.50
Pérdidas del 3.er ejercicio	"	10.732.28
	$	127.376.54

Aprobados en Asamblea del día 30 de abril de 1962.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes balances se hallan copiados en el libro Actas de Asamblea a fs. 14 y 15.

$ [illegible].00 1|pub. 8382.

Lino Textil S. A.

Balance General: 12.o Ejercicio 1|7 - 31 de diciembre de 1961

Activo —

Inmuebles	$	229.153.02
Maquinarias, instalaciones, útiles y vehículos	"	412.125.12
Deudores varios	"	142.076.15
Mercaderías y mat. accesorios	"	275.793.96
Depósitos en garantía	"	1.206.20
Caja y Bancos	"	19.531.22
Gastos de instalación	"	1.00
Valores depositados en garantía	"	35.000.00
	$	1.114.886.67

Pasivo —

Acreedores varios ..	$	338.827.33
Capital integrado ..	"	500.000.00
Reserva estatutaria ..	"	4.449.06
Fondo de previsiones al 30|6|61	"	14.026.23
Reserva de revaluación activo	"	137.239.90
Reserva p|impuestos al 30|6|61	"	10.000.00
Reserva p|sueldo compl.	"	3.125.00
Saldo de utilidades al 30|6|61	"	12.000.00
Utilidades del 12.o ejercicio	"	60.219.15
Depositantes de valores	"	35.000.00
	$	1.114.886.67

Cuenta de Pé[illegible] y Ganancias

Venta de Mercade[illegible]		436.119.63
Menos:		
Costo primario de producción	"	247.529.61
	$	188.590.02
Menos:		
Sueldos, honorarios y contr. sociales	"	11.277.86
Impuestos y tasas varias	"	49.880.25
Franqueo y comunicaciones	"	1.961.63
Viáticos y fletes	"	7.333.14
Intereses y gastos bancarios	"	22.067.72
Amortizaciones	"	30.921.68
Varios	"	4.976.59
	$	128.418.37
Intereses ganados ..	"	47.50
	$	128.370.87
Utilidades del ejercicio 12.o	"	60.219.15
	$	128.590.02

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidad líquida del 12.o ejercicio	$	60.219.15
Del 11.o ejercicio ...	"	6.599.48
	$	66.818.63
Fondo de reserva estatutario	$	1.204.38
Retribución Directorio	"	7.226.30
Retribución Comisión Fiscal	"	1.204.38
Accionistas	"	30.000.00
	$	39.635.06
Saldo a cuenta nueva	"	27.183.57
	$	66.818.63

Estados aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 28 de abril de 1962.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que estos estados figuran copiados a folio 469 del libro "Copiador" certificado por el Juzgado Letrado de Soriano, el 8 de marzo de 1951.

$ 94.00 1|pub. 8374.

"Quitute S. A."

Balance General al 31|12|61

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 28|4|62

Activo —

Caja	$	18.052.17
Inmuebles	"	943.557.45
Acciones emitidas ..	"	500.000.00
	$	1.461.609.62

Pasivo —

Capital autorizado ..	$	500.000.00
Capital integrado ...	"	300.000.00
Acreedores varios ..	"	644.000.00
Utilidad ejercicios anteriores	"	8.172.42
Utilidad del ejercicio	"	9.437.20
	$	1.461.609.62

Estado de Resultados

Pérdidas —

Impuestos	$	2.562.80
Utilidad del ejercicio	"	9.437.20
	$	12.000.00

Ganancias —

Pastoreo	$	12.000.00
	$	12.000.00

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a fs. 5 del libro Inventario, certificado el 22|8|60 y anotado con el número 5.203 al folio 282 del libro respectivo.

$ 40.00 1|pub. 8365.

CAMBIO MESSINA S.A.

BALANCE DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1960

ACTIVO

Disponible:			
Caja y Bancos		$	253.735.45
Exigible:			
Documentos a Cobrar		"	7.526.56
Realizable:			
Números de Lotería	$ 20.835.43		
Moneda Extranjera	" 116.012.49		
Títulos de Deuda	" 20.470.16	"	157.318.08
Inmovilizado:			
Muebles-Utiles e Instalaciones		"	19.700.73
Transitorio:			
Pagos Adelantados		"	1.330.85
Cuentas de Orden:			
Acciones a Emitir	$ 11.900.00		
Valores en Garantía	" 11.500.00	"	23.400.00
		$	463.011.72

PASIVO

Exigible:			
Cuentas a Pagar	$ 14.472.19		
Impuestos a Pagar	" 3.544.54		
Cuentas Corrientes	" 114.341.82	$	132.358.55
Patrimonio Neto:			
Capital Integrado	$ 138.100.00		
Reserva Estatutaria	" 5.372.85		
Reservas Especiales	" 90.998.54		
Utilidades a Distribuir	" 72.781.78	"	307.253.17
Cuentas de Orden:			
Capital Autorizado a Suscribir	$ 11.900.00		
Depositarios Valores en Garantía	" 11.500.00	"	23.400.00
		$	463.011.72

El Balance que antecede fué aprobado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, celebrada el 27 de Octubre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que este Balance se encuentra copiado a fs. 54 del libro Copiador rubricado por el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de 6o. turno (anotado con el No. 2859 al fo. 85).

BALANCE DE RESULTADOS AL 30 DE JUNIO DE 1960

Utilidades brutas por comisiones, beneficios de Cambios y Venta de Loterías y Quinielas		$	272.059.16
A Deducir:			
Sueldos	$ 59.090.84		
Alquileres, Manutención local, luz y teléfono	" 25.488.18		
Propaganda	" 56.679.85		
Retribuciones a Terceros	" 9.104.65		
Impuestos	" 3.248.81		
Leyes Sociales	" 11.370.73		
Amortizaciones Pagos Adelantados	" 4.810.01		
Papelería y Utiles escritorio, Timbres, Sellados, Suscripciones, Cuotas de Afiliación, Locomoción, Comisiones Bancarias, Correos y Telégrafos	" 7.599.99		
Intereses Pasivos	" 8.310.00		
Varios	" 11.385.34		
	$ 197.088.40		
Amortización Muebles y Utiles	" 2.188.98	"	199.277.38
		$	72.781.78

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Reserva Estatutaria	$ 3.639.09	
Reservas Especiales	" 69.142.69	$ 72.781.78

Arobado por la Asamblea del 27 de Octubre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que este Balance de Resultados se encuentra copiado a fs. 55 del libro Copiador rubricado por el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de 6o. turno, (anotado con el No. 2859 al fo. 85).

$ 100.00. — 1|pub. — 871.

MIER ODIZZIO HNOS. S.A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1960

ACTIVO		PASIVO	
Inmuebles	$ 308.600.15	Capital Accionario	$ 870.000.00
Muebles, Utiles y Vehículos	" 3.371.92	Reserva Estatutaria	" 16.255.38
Caja y Bancos	" 19.620.29	Caja de Jubilaciones	" 7.292.90
Cuentas Corrientes	" 785.832.62	Cuentas Corrientes	" 687.719.85
Gastos Realizados a Vencer	" 1.343.36	Pérdidas y Ganancias	" 37.500.26
Total del Activo	$ 1.118.768.34	Total del Pasivo	$ 1.118.768.34
Cuentas de Orden	" 592.707.00	Cuentas de Orden	" 592.707.00
Sumas	$ 1.711.475.34	Sumas	$ 1.711.475.34

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1960

DEBE

Amortizaciones	$ 3.253.57
Gastos Generales	" 11.633.99
Sueldos y Jornales	" 50.730.00
Gravámenes Legales	" 23.460.38
Intereses	" 55.868.94
Utilidades a Distribuir	" 87.500.26
	$ 182.447.14

HABER

Venta solares en Maldonado	$ 27.080.63
Venta de un camión	" 32.903.48
Comisiones lanas y haciendas en consig.	" 41.128.33
Almacenajes y prestación de servicios	" 79.761.94
Por varios conceptos	" 1.572.76
	$ 182.447.14

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

13o. Ejercicio, Título VIII Art. 35 de Estatutos Sociales

Reserva Estatutaria	$ 1.875.01
Remuneración Directores	" 3.750.03
Honorarios Síndico	" 750.01
Personal y Obreros	" 1.475.18
Accionistas: Dividendo 7 o|o	" 35.900.00
Bonificación Acc. Preferidas 1.50 o|o	" 3.750.03
	$ 37.500.26

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas el 19 de noviembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los estados presentados al frente se encuentran registrados en libro copiador de cartas (rubricado el 17 de diciembre de 1947 por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno) en folio 290.

$ 70.00. — 1|pub. — 898.

SOCIEDAD ANONIMA LABORATORIOS SUAREZ

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1960

ACTIVO			PASIVO	
Caja y Bancos		$ 25.143.79	Casa Central	$ 495.431.89
Deudores Varios	$ 423.637.77		Acreedores Bancarios	" 97.000.00
Reserva	" 15.295.79	" 408.341.98	Acreedores Comerciales	" 30.594.14
Mercaderías Generales		" 316.364.66	Reservas Varias	" 154.182.56
Maquinarias, Muebles y Utiles y Material Rodante	$ 128.572.17		Capital	" 10.000.00
Amortización	" 124.086.45	" 4.485.72		
Gastos Anticipados (Venta, Propaganda y Seguros a Vencer)		" 32.922.44		
		$ 787.258.59		$ 787.258.59

No se realiza Asamblea por ser Sucursal de Empresa Extranjera

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 74 del libro Copiador, Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 11|8|1950 y anotado con el No. 3886 a folio 220 del libro respectivo.

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1960

DEBITOS

Sueldos y Comisiones	$ 362.385.18
Contribuciones e Impuestos	" 151.223.17
Propaganda	" 102.706.11
Luz, Calefacción,, Limpieza y Teléfono	" 18.839.72
Amortizaciones	" 4.184.20
Gastos de Entrega, Ventas y Transporte	" 104.820.34
Papelería y Utiles de Oficina	" 23.084.11
Alquileres (Oficina)	" 6.000.00
Seguros	" 4.678.76
Gastos Generales	" 37.095.25
Pérdida de Cambio Extranjero	" 42.086.16
	$ 857.103.00

CREDITOS

Explotación Productos Farmacéuticos	$ 816.149.37
Recuperaciones Seguros	" 1.693.09
Ingresos Varios	" 5.455.72
Oficina Matriz (Pérdidas)	" 33.804.82
	$ 857.103.00

No se realiza Asamblea por ser Sucursal de empresa extranjera.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 75 del Libro Copiador cartas, certificado por el Registro Público de Comercio el 11|8|1950 y anotado con el No. 3886 a folio 220 del libro respectivo.

$ 108.00. — 1|pub. — 857.

TRAFINSA S.A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1960

ACTIVO			PASIVO	
Acciones y Valores Exterior		$ 2.927.800.00	Acredores Varios	$ 13.824.29
Dividendos a Cobrar Exterior		" 136.588.00	Dividendos a Pagar	" 108.252.00
Gastos de Constitución		" 1.600.00	Provisiones	" 9.000.00
Pérdida del Ejercicio	$ 12.238.78		Bancos en Cta. Cte.	" 2.494.66
menos: Saldo Ejerc. anterior	" 2.905.83	" 9.332.95	Capital Integrado	" 2.931.800.00
Acciones a Emitir		" 68.200.00	Capital Autorizado	" 68.200.00
		$ 3.133.570.95		$ 3.133.570.95

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 27 de Setiembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 14 del libro Copiador de Inventarios certificado por el Registro Público y General de Comercio el 1 de Agosto de 1957 y anotado con el No. 3820 Fo. 49 del Lo. 7.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE MARZO DE 1960

DEBE

Saldo Impto. Sustitut. Herenc. Ejerc. 1958|59	$	180.64
Honorarios contables y gastos domiciliación de la Sociedad	"	3.308.14
Provisión pago Impto. Sustit. Herenc.	"	9.000.00
Amortización gastos de constitución	"	800.00
	$	13.288.78

HABER

Pérdida del Ejercicio	$	13.288.78
	$	13.288.78

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 27 de Setiembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a folios 15 del libro Copiador de Inventarios certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7 de Agosto de 1957 y anotado con el No. 3820 al Fo. 49 del Lo. 7.

$ 50. — 1|pub. — 397.

QUEIROLO Y BIGONI S.A.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE AGOSTO DE 1960

A C T I V O

Circulante:				
Disponible:				
Caja y Bancos			$	13.155.50
E				
Cuentas a Cobrar	$	443.084.48		
Depósitos de Importación	"	39.695.18	"	482.779.66
Existencias:				
Mercaderías	$	779.779.09		
Materias Primas	"	436.121.71	"	1.215.900.80
Suma Circulante			$	1.711.836.00
Inversiones:				
Acciones y Valores	$	41.635.00		
Títulos en Garantía	"	8.000.00	"	49.635.00
Transitorio:				
Pólizas, intereses a vencer, etc.			"	16.301.76
Exigible Plazo Escalonado:				
Deudores Hipotecarios			"	132.000.00

Fijo:

Conceptos:				
Terrenos	$ 150.028.25	....	$ 150.028.25	
Edificios	" 440.187.80	$ 17.607.50	" 422.579.80	
Máquinas y equipos	" 585.430.49	" 468.541.37	" 116.889.12	
Ablandador	....	" 2.911.85	" 1.00	
Caldera	" 64.528.27	" 64.527.27	" 1.00	
Parciales	$ 1.248.087.16	$ 558.587.99	$ 689.499.17	
Gastos Constitución	" 7.946.62	" 7.945.62	" 1.00	
Marcas	" 966.85	" 965.85	" 1.00	" 689.501.17
	$ 1.252.000.63	$ 563.499.46		$ 2.599.773.92

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria realizada el 21 de Diciembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a fojas 347 del copiador Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio en fecha 25 de Octubre de 1957 y anotado con el número 3660 al folio 99 del libro respectivo No. 7.

P A S I V O

Obligaciones:

Corto Plazo:

Cuentas corrientes, Bancos	$ 198.659.45		
Vales Bancos	" 333.981.36		
Acreedores Varios	" 238.187.98		
Fondo Seguro Enfermedad	" 4.838.54	$ 775.667.33	

Plazo Escalonado:

Caja de Jubilaciones	$ 28.516.79		
Banco de la República, Crédito Industrial	" 167.000.00		
Banco Hipotecario del Uruguay	" 86.842.18		
Impuesto a las Ventas	" 10.919.14	" 293.278.11	
Total de Obligaciones			$ 1.068.945.44

Responsabilidad:

Capital Autorizado	$ 1.000.000.00	
Capital a Emitir	" 78.900.00	
Capital Integrado	$ 921.100.00	
Fondo de Reserva	" 58.636.31	
Fondo de Previsión para Obligaciones eventuales	" 25.000.00	
Reservas Especiales	" 225.929.16	
Ganancias netas 1959|60	" 300.163.01	
Capital más reservas más utilidades		" 1.530.828.48
		$ 2.599.773.92

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria realizada el 21 de Diciembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a fojas 848, del copiador Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio en fecha 25 de Octubre de 1957 y anotado con el número 3660 al folio 99 del libro respectivo. No. 7.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS — 14o. EJERCICIO SOCIAL

1o. Setiembre 1959 - 31 Agosto 1960

Ganancia Bruta					$ 338.238.28
Amortizaciones:					
Conceptos:			**Anual**		
Edificios	$ 440.187.30	2 o|o	$ 8.803.75		
Maquinaria y Equipo	" 585.430.49	5 o|o	" 29.271.52		
Total amortizaciones					" 38.075.27
Ganancias Netas					$ 300.163.01

Proyecto de distribución:

10 o|o al Directorio	$ 30.016.30	
4 o|o al Personal	" 12.006.52	
Suma		" 42.022.82
Restan		$ 258.140.19
Provisión para retribuciones extraordinarias	$ 32.000.00	
Fondo de Reserva para Ampliación Equipos Productivos	" 20.000.00	
Fondo de Previsión para Obligaciones Eventuales	" 12.224.40	
5 o|o Fondo de Reserva Estatutario	" 9.695.79	" 73.920.19
Dividendo de 20 o|o sobre Capital Integrado de $ 921.100.00		$ 184.220.00

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria realizada el 21 de Diciembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a folios 849 del copiador Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio en fecha 25 de Octubre de 1957 y anotado con el número 3660 al folio 99 del libro respectivo No. 7.

$ 225.00. — 1|pub. — 884.

CASA ANDRES S. BIANCHI S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado **de Primera** Instancia en lo Civil de **Segundo Turno, doctor don** Carlos Fleurquín **Narbondo, se hace saber al públic**o, que ante el **Juzgado se ha** presentado: "Casa Andrés S. **Bianchi Sociedad** Anónima", solicitando la **inscripción de su** estatuto, cuyo trámite **se transcribe a** continuación:

Acta de constitución:

En la ciudad de Montevideo, el día treinta **de Mayo de mil** novecientos sesenta y uno, **reunidos en** la casa de la calle Ellauri número ochocientos **cuarenta y seis, las** personas **indicadas en esta acta,** resolvieron dejar constituída **una entidad,** la que se denominará "Casa **Andrés S.** Bianchi Sociedad Anónima", la **que se regirá** por las disposiciones contenidas **en los presentes** estatutos y subsidiariamente **por las** disposiciones del Codigo de Comercio **y Leyes** concordantes.

Estatutos de:

"CASA ANDRES S. BIANCHI S. A."

CAPITULO I

Constitución, denominación, objeto, duración y domicilio

Artículo 1.o En el acto se constituye una sociedad anónima bajo la denominación de "Casa Andrés S. Bianchi Sociedad Anónima", la que se regirá por las disposiciones contenidas en estos estatutos.

Art. 2.o Su objeto será: A) Operar en la compra, venta, importacion y exportación de maquinarias, vehículos, mercaderías, materias primas, productos total o parcialmente elaborados, herramientas, utensilios y objetos de cualquier procedencia y naturaleza; B) Representar empresas comerciales, recibir mercaderías en consignaciones, comisiones o representaciones; C) Instalar talleres o industrias relacionadas con el transporte, maquinarias agrícolas, vehículos y herramientas; así como tomar parte en industrias ya existentes; D) Comprar bienes inmuebles, vendiéndolos en el mismo estado que fueron adquiridos o luego de mejorarlos, fraccionarlos, etc. o destinarios al uso de la empresa; E) Obtener créditos, otorgar préstamos, aceptar cesiones de bienes, créditos y cuanto pueda ser motivo de transacciones; F) Realizar cuantos actos o contratos tengan relación directa o indirecta con las actividades comerciales, financieras o industriales indicadas precedentemente; G) Adquirir al contado, plazo o condiciones que estime más conveniente mercaderías y productos de todas clases y procedencias.

Art. 3.o. El plazo de duración de esta sociedad anónima, se fija en cien años, contados desde la fecha del acta de su constitución.

Art. 4.o. Su domicilio legal será en la localidad de Nueva Palmira, Departamento de Colonia República Oriental del Uruguay. Podrá establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto de la República o extranjero.

CAPITULO II

Capital social y acciones

Artículo 5.o. Su capital autorizado se fija en la cantidad de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos) moneda nacional uruguaya, represnado por mil acciones de mil pesos cada una, las que serán emitidas al portador.

Art. 6.o. En caso de aumento del capital autorizado, en las nuevas emisiones se dará preferencia a los ya accionistas, en proporción al número de acciones que cada uno posea. La suscripción se hará pública por medio del "Diario Oficial" Para gozar de este beneficio los accionistas deberán formular su petitorio al Directorio en el plazo y conforme a lo que al respecto se resuelva. El Directorio fijará la forma de las emisiones, colocación y formas de pago, así como valor de los títulos.

Art. 7.o. Las acciones se extraerán de libretas talonarias, estarán numeradas correlativamente y llevarán el sello de la empresa y firmas del Presidente y Secretario del Directorio. Un mismo título podrá representar más de una acción. Las mismas formalidades tendrá los certificados provisorios que se emitan.

Art. 8.o. El Directorio tiene amplias facultades para determinar las fechas de emisiones y demás circunstancias relacionadas con la emisión de acciones. Es facultativo del Directorio la entrega de acciones en pago total o parcial de bienes o servicios inherentes a iniciativas en provecho de la sociedad. La sociedad podrá emitir obligaciones o debentures simples, sin garantía hipotecaria, por resolución del Directorio, el que reglamentará todas las condiciones de su emisión, integración y facultades de las mismas y mediante autorización legal, también podrá emitir obligaciones o debentures con garantía que se determinarán en cada oportunidad.

Art. 9.o. El suscriptor que no efectúe el pago en las condiciones estipuladas caerá en mora por las cantidades impagas y estas devengarán el interés del uno por ciento mensual, por concepto de multa. El Directorio podrá optar entre cancelar la suscripción devolviendo los importes recibidos deducidos los gastos y multas, o exigir el cumplimiento total de las obligaciones al suscriptor.

Art. 10. Mientras el suscriptor no haya integrado la totalidad de las acciones, se le entregará un certificado nominativo, el que será canjeado por las acciones definitivas. La transferencia de los certificados sólo podrá hacerse con el consentimiento del Directorio.

Art. 11. Los títulos que representen acciones serán indivisibles a todos los efectos sociales. En consecuencia, en los casos de copropiedad por herencia, comunidad o cualquier otro motivo; todo los copropietarios se harán representar por una sola persona nombrada de común acuerdo, o en su defecto judicialmente. Mientras falte tal representación, quedarán en suspenso sus derechos sociales.

Art. 12. La suscripción, integración y demás actos relacionados con las acciones, implican conocimiento y aceptación de las resoluciones del Directorio y asamblea de accionistas, tomadas dentro de los límites de sus facultades; así como de estos estatutos y sus modificaciones posteriores.

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 13. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio, compuesto de tres miembros, mayores de edad, los que serán elegidos por la asamblea ordinaria de accionistas a propuesta del Directorio sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6.o; pudiendo sus integrantes ser reelectos sin limitación de plazo. Para ser electo Director no se requiere la condición de accionista. Lo mismo rige para los suplentes del Directorio. La asamblea, a propuesta del Directorio, podrá elevar a cinco o siete el número de los integrantes del Directorio.

Art. 14. El Directorio durará tres años en sus funciones y tendrá la remuneración ordinaria y/o extraordinaria que le fije la asamblea respectiva, conforme al inciso B) del artículo 43 de estos estatutos.

Art. 15. En el caso de que no coincida el cese de los Directores con la celebración de la asamblea que habrá de designar nuevo Directorio el mandato de aquellos se considerará prorrogado hasta el momento de realizarse la primer asamblea que habrá de elegir el nuevo Directorio, el que deberá constituirse dentro de los diez días siguientes al de su designación salvo casos de fuerza mayor, justificado.

Art. 16. Para la elección de Directores, el Directorio y/o accionistas que lo deseen, podrán formas listas de votación y presentarlas al Directorio con diez días de anticipación al fijado para reunirse la asamblea que habrá de elegir nuevo Directorio. Las listas presentadas deberán ser puestas de manifiesto en la administración de la sociedad con no menos de ocho días de anticipación al acto eleccionario.

Art. 17. Existiendo más de una lista registrada y votada, la adjudicación de los cargos de Directores se hará como sigue: Cuando el Directorio estuviere constituído por tres integrantes, la lista más votada obtendrá dos cargos, correspondiendo a la que le siguió en número de votos el tercer cargo, siempre que esta lista hubiere obtenido más del 25 o/o (veinticinco por ciento) de los votos emitidos en el acto eleccionario. Cuando el Directorio estuviere constituído por cinco integrantes, la lista más votada obtendrá cuatro cargos, correspondiendo a la que le siguió en número de votos el otro; y cuando estuviere compuesto por siete miembros, la lista más votada obtendrá cinco cargos correspondiendo los dos restantes a la que le siguió en número de votos. En ambos casos se requiere que la lista minoritaria obtenga más del 25 o/o (veinticinco por ciento) de los votos emitidos. Cuando las listas que ocuparon el segundo lugar en número de sufragios no llegaron al porcentaje indicado, la totalidad de los cargos corresponderán a la lista más votada. La renovación del Directorio será total y simultánea.

Art. 18. Al momento de constituirse cada nuevo Directorio, los integrantes del mismo, designarán de entre ellos, quienes ejercerán la Presidencia, Vicepresidente y Secretaría, por el período para el cual fueron electos. La redistribución de cargos dentro del Directorio, podrá realizarse en el transcurso del período para el cual fue designado, por resolución de la mayoría de los integrantes del cuerpo. En la sesión en que los Directores electos por la asamblea tomen posesión de sus cargos, cada uno de ellos propondrá la persona que ejercerá su suplencia en los casos previstos por estos estatutos. Para ser aceptado como suplente, la personas propuestas deberán contar con la conformidad de la mayoría de los Directores reunidos. El titular podrá durante la vigencia de su mandato, renovar su suplente, debiendo en todos los casos llenarse el requisito de la conformidad establecido precedentemente.

Art. 19. El Directorio se reunirá por iniciativa del señor Presidente o a solicitud de cualquier Director, formulado a la Presidencia. Las resoluciones del Directorio serán válidas si contaron con el voto conforme de la mayoría de los asistentes a la sesión. Los Directores podrán hacer constar en actas sus disidencias o votos contrarios. El Directorio sólo podrá actuar con la concurrencia de la mayoría de sus integrantes. En caso de empate en las votaciones, el Presidente tendrá doble voto a los efectos de producir el desempate salvo el caso de que los Directores reunidos sean sólo dos. El Directorio sesionará en el local social o donde se indique en la respectiva convocatoria.

Art. 20. Las resoluciones del Directorio, así como las deliberaciones, si se resolviera, se asentarán en un libro de actas y serán firmadas por el Presidente y Secretario o quienes hicieron sus veces.

Art. 21. Ningún Director podrá ser aceptado como garantía de la sobligaciones de terceros para con la sociedad. Si tuviera esa calidad antes de ser electo, deberá cancelarla dentro de los treinta días de tomar posesión del cargo.

Art. 22. No es incompatible el cargo de Director con el desempeño de tareas o empleos, incluso el de Gerente o Factor, renumerados o no, dentro de la sociedad con la representación de la misma

Art. 23. Los Directores no podrán votar ni intervenir en la deliberación de asuntos, cuando tuvieren interés personal en los mismos. No obstante, el Directorio, por mayoría de sus integrantes, podrá habilitar al Director que se hallare en tales condiciones a intervenir en el debate.

Art. 24. Los suplentes remplazarán a los titulares en los casos de renuncia, incapacidad, fallecimiento o simple inasistencia a la sesión.

Art. 25. El Directorio tiene las más amplias e ilimitadas facultades y poderes para la dirección administración, disposición y orientación y/o para realizar todos los actos o contratos que tengan relación directa o indirecta con los fines y objetos de la sociedad, la dirección y administración de los bienes y negocios de la misma y especialmente, a simple título enunicativo, pero no taxativo, todo ello y con la sola limitación de los que estos estatutos otorgan a las asambleas de accionistas, a saber: A) Adquirir el dominio de todas clases de inmuebles, mercaderías, bienes muebles, vehículos, títulos, acciones y otros bienes mobiliarios, por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título, venderlos, cederlos, darlos en pago, permutarlos, hipotecarlos, prendarlos y en cualquier forma, enajenarlos y gravarlos por los plazos, precios, forma de pago y demás condiciones que juzgue conveniente, haciendo la tradición en su caso; construir, constituir y aceptar anticresis, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y otros derechos reales, celebrar cualquier clase de arrendamientos, aparcerías, medianerías, etc., hacer uso del crédito y tomar dineros prestados con o sin garantía, abrir cuentas corrientes, pudiendo girar en descubierto o contra depósitos; hacer depósitos bancarios de cualquier naturaleza, girar, aceptar y endosar, descontar, redescontar y avalar letras de cambios, cheques, vales, conformes, pagarés, billetes y demás documentos comerciales, cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la sociedad por cualquier concepto. Hacer remisiones, novaciones, protestos oblaciones y consignaciones, transigir judicial y/o extra judicialmente, comparecer ante las autoridades administrativas y/o judiciales, como actor, demandado o tercerista, con las facultades generales de derecho y las especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil que se da por inserto; hacer toda clase de operaciones aduaneras, relacionadas con la importación, exportación, rembarco, transbordo y en general, todo lo que con la importación y demás operaciones tengan relación directa o indirecta B) Convocar a asamblea ordinaria o extraordinaria de accionistas, determinando los asuntos que deban ser tratados en la misma, presentar anualmente a la asamblea la memoria del estado y marcha de la sociedad, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de las utilidades; C) Establecer agencias, representaciones y sucursales; D) Ejercer la representación de la sociedad por medio de quien desempeñe la Presidencia, debiendo en todos los casos la firma del Presidente ser refrendada por la del Secretario u otro Director; E) Otorgar y revocar poderes especiales o generales y en ese caso el o los apoderados representan a la sociedad dentro del límite de las facultades que se les hubieran otorgado; F) Nombrar Gerente, factor y demás empleados, con las facultades que crea conveniente fijando las remuneraciones que consid[illegible] [illegible]as, así como sustituirlos o destituirlos [illegible]) Nombrar cuando lo juzgare conveniente o necesario, a uno o más Directores para [illegible] vigilen o fiscalicen operaciones o intereses generales de la sociedad, con el carácter de Director-Delegado, con los facultades y funciones que se determinarán, fijándose en cada caso la remuneración correspondiente con cargo a gastos generales. Las remuneraciones que perciben los Directores por tareas dentro de la sociedad, deberán ser puestas en conocimiento de la primer asamblea de accionistas que se realice, quien las aprobará o no estándose a lo que la misma resuelva en definitiva; H) Establecer, anualmente los gastos y presupuestos para la administración, practicar los balances, estados contables, etc., totales o parciales, formular los reglamentos

internos; así como realizar los demás cometidos que los estatutos le confieren; resolver los casos no previstos, debiendo cuando así corresponda, dar cuenta a la asamblea ordinaria o extraordinaria de accionistas más próxima, salvo que por la importancia de los mismos se considere necesario una convocatoria especial; I) Resolver los casos no previstos en estos estatutos e interpretar, en caso de dudas las cláusulas de los mismos. Los acuerdos del Directorio constituirán, a este respecto, parte integrante de los estatutos, mientras la asamblea de accionistas no disponga nada en contrario.

Art. 26. El Directorio podrá nombrar a uno o más de sus miembros para que en representación de la sociedad suscriban escrituras públicas o privadas que tengan relación con algún objeto u operación comercial o social; cuando el Presidente o Secretario o ambos estuvieran impedidos para hacerlo.

Del Presidente y Secretario

Artículo 27. Las atribuciones y deberes del Presidente son: A) Representar a la sociedad en todos los actos o contratos; B) Representarla también ante todos los Juzgados, Tribunales y autoridades de la República y del extranjero, pudiendo otorgar en tal concepto los poderes que fueran necesarios a favor de quien haya de actuar a nombre de la sociedad; C) Convocar y presidir las asambleas y el Directorio, dirigiendo las discusiones, manteniendo el orden en los debates y cuidando de que se hagan constar las resoluciones tomadas; D) Autorizar con su firma los títulos, sean estos provisorios o definitivos, las acciones, transferencias, contratos, títulos y demás documentos que se relacionen con los negocios sociales, sin perjuicio de los que correspondan al Gerente según las facultades que conforme a los estatutos o reglamentaciones que se dicten, le corresponda; E) Adoptar en caso de urgencia que no permita la reunión del Directorio o asamblea, las medidas indispensables para poner a salvo los intereses sociales, reuniendo inmediatamente los organismos competentes, de acuerdo con lo establecido en estos estatutos; F) Observar y hacer observar los estatutos, resoluciones del Directorio y de las asambleas, así como ejecutar las resoluciones que consten en los libros de actas.

Art. 28. En caso de enfermedad, ausencia o licencia del Presidente, este será sustituído por el Vicepresidente y a falta de este por un Presidente ad-hoc, quien tendrá las mismas atribuciones y obligaciones que el titular.

Art. 29. El Secretario tendrá a su cargo la custodia del archivo, los libros de actas, de acciones y cualquier documento, resguardo o comprobante que interese a la sociedad. Le corresponde asimismo, la redacción de las actas del Directorio y asambleas.

Art. 30. Son también funciones del Secretario: A) Refrendar la firma del Presidente en las memorias, actos, contratos y escritos civiles o comerciales de la sociedad; B) Dar cuenta en las asambleas y Directorio de los asuntos que deban tratarse.

CAPITULO IV

De las asambleas de accionistas

Artículo 31. Las asambleas de accionistas serán ordinarias o extraordinarias.

Art. 32. Las asambleas ordinarias de accionistas se realizarán anualmente dentro de los ciento veinte días siguientes al momento del cierre del ejercicio económico de la empresa, salvo impedimento que se justificará ante la misma. Las asambleas extraordinarias se convocarán: A) Cuando lo resuelva el Directorio; B) Cuando lo soliciten accionistas que representen el 25 o|o (veinticinco por ciento) del capital integrado de la sociedad. En este caso, la solicitud de convocatoria a asamblea extraordinaria deberá ser presentada por escrito al Presidente o Secretario del Directorio, quien convocará a la misma para dentro de los treinta días siguientes al momento del recibo de la misma. En la solicitud deberán detallarse todos los asuntos a tratarse.

Art. 33. Las asambleas ordinarias o extraordinarias de accionistas serán convocadas por medio de una publicación en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de cinco días al momento que deba reunirse la misma. No obstante, las asambleas podrán reunirse sin necesidad de convocatoria por la prensa, si a la misma asistiera la totalidad del capital accionario de la empresa. En tal caso, la asamblea proyectada deberá ser comunicada a la dependencia del Poder Ejecutivo encargada del contralor de las sociedades anónimas, con no menos de cuarenta y ocho horas de anticipación, al momento de reunirse la misma.

Art. 34. En las asambleas ordinarias o extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en las respectivas "orden del día". No obstante podrán considerarse asuntos no incluídos, si la asamblea estuviera integrada pro la totalidad del capital accionario y por unanimidad si así se resolviera. Salvo los casos especialmente establecidos las asambleas resolverán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 35. Las asambleas ordinarias o extraordinarias quedarán legalmente constituídas con la asistencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital accionario, salvo los casos especiales, previstos en estos estatutos. Las mismas sesionarán válidamente con la asistencia de cualquier porcentaje del capital accionario, una vez transcurridos treinta minutos de la hora fijada para constituirse la asamblea, lo que se hará constar en la respectiva convocatoria.

Art. 36. Corresponde a la asamblea ordinaria de accionistas: A) Proceder a la elección de Directores cuando ella corresponda; B) Aprobar u observar los balances, memorias, inventarios, cuentas de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades, etc., presentadas anualmente por el Directorio; C) Decidir a propuesta del Directorio, la designación de Síndico titular y suplente estableciendo las facultades del cargo; D) Resolver los demás asuntos que figuren en la "Orden del Día" formulada por el Directorio. El 25 o|o (veinticinco por ciento) del capital integrado, podrá solicitar al Directorio la inclusión de cualquier asunto entre los que deba tratar la asamblea ordinaria. A esos efectos, el pedido deberá presentarse dentro de los treinta días siguientes a la terminación del ejercicio económico de la empresa.

Art. 37. Para asistir a las asambleas ordinarias o extraordinarias de accionistas, los interesados deben inscribir sus acciones en la oficina de la empresa, o en el lugar que se indique en la convocatoria. Al accionista que concurra se le entregará constancia del número de acciones registradas y depositadas a los efectos de poder concurrir a la asamblea, así como del número de votos a que tiene derecho por sí y por representación, en el caso de que ello ocurriere. El registro se cerrará cuarenta y ocho horas antes de la fijada para constituirse la asamblea. Las acciones pueden sustituirse, por certificados de depósitos de las mismas, a satisfacción del Directorio.

Art. 38. Presidirá la asamblea el Presidente del Directorio o quien haga sus veces y actuará en la Secretaría el Secretario del Directorio. A falta de éste la presidencia designará, de entre los asambleístas, un Secretario adhoc. En el caso de elecciones, el Secretario realizará la verificación de los votos emitidos y el escrutinio de los mismos.

Art. 39. Para todos los efectos sociales, cada diez acciones dará derecho a un voto. Ningún accionista podrá tener derecho a más de seis votos por sí y por representación.

Art. 40. Los accionistas en las asambleas, podrán ser representados por otros accionistas que no sean Directores, Síndico ni empleado de la Sociedad. Podrán así mismo hacerse representar por una persona que no sea accionista. La representación deberá justificarse por carta dirigida a la presidencia y entregada hasta el momento de iniciarse la sesión.

Art. 41. Las resoluciones de las asambleas de accionistas se tomarán por simple mayoría de votos presentes. Se exceptúan los casos especialmente previstos en estos estatutos, y particularmente los siguientes: A) Aumento del capital autorizado; B) Reforma de los estatutos; C) Prórroga del plazo para el cual se constituyó esta entidad; D) Disolución de la sociedad antes de expirar el plazo fijado; E) Fusión con otras empresas; y F) Cambio del objeto de la sociedad o su denominación. Para estos casos se requerirá el voto conforme del 75 o|o (setenta y cinco por ciento) de los votos presentes.

CAPITULO

Balance y distribución de las utilidades

Artículo 42. El ejercicio económico de la empresa terminará el día treinta y uno de Octubre de cada año, en cuya oportunidad se realizará el inventario general y balance de la gestión anual; operaciones estas que deberán realizarse bajo el contralor de uno o varios miembros del Directorio, designados al efecto.

Art. 43. De las utilidades líquidas que resulten del balance anual, luego de efectuadas las amortizaciones, etc., se hará la siguiente distribución: A) Para "Fondo de Reserva" del tres al treinta por ciento; B) Para el Directorio y Síndico, si lo hubiere, el monto propuesto por el primero y aprobado por la asamblea, o a iniciativa de ésta, si aquel no se hubiera manifestado al respecto; C) Para fondos de reservas especiales, remuneraciones extraordinarias, participaciones, habilitaciones, aguinaldos, etc., las cantidades que proponga el Directorio; y D) El resto se distribuirá en carácter de Dividendo, mediante porcentaje sobre cada acción. El Directorio puede otorgar y abonar dividendos provisorios o parciales en el curso del ejercicio, si así lo permitieran las finanzas sociales, y las utilidades resultaran de balances practicados con las formalidades de rigor. Todas las reservas, así como los fondos de cualquier clase o denominación, podrán ser transferidos de un rubro a otro y|o capitalizados o distribuídos a propuesta del Directorio, con aprobación de la asamblea, siempre que con ello no se exceda el límite del capital autorizado.

Art. 44. El pago de los dividendos se hará dentro del ejercicio siguiente al cual se produjeron cuando el Directorio lo disponga. Los dividendos no cobrados dentro de los cinco años siguientes al momento de constituirse la asamblea, que los votó, se prescriben a beneficio de la sociedad pasando a engrosar el rubro "Fondo de Reserva". El simple sello de "pagado" aplicado al dorso de los títulos representativos de acciones, justificando por sí sólo el pago del dividendo al cual se refiere el sello.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 45. La sociedad se disuelve: A) Por la expiración del plazo previsto en el artículo 3.o si la asamblea de accionistas no hubiere resuelto su continuación; B) Por cualquiera de las causas previstas por las leyes de la materia.

Art. 46. La liquidación estará a cargo del Directorio de la sociedad a menos de que la asamblea de accionistas resuelva otra cosa. La asamblea de accionistas podrá designar una Comisión Liquidadora fijando las atribuciones y remuneraciones de los liquidadores.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 47. El primer Directorio de esta sociedad anónima ejercerá sus funciones hasta la aprobación, por parte de la asamblea de accionistas, del balance correspondiente al ejercicio 1964|65, y estará integrado como sigue: Presidente, señor Andrés S. Bianchi; Vicepresidente, señor Carlos F. Tojo; Secretario, señor Rodolfo A. Bianchi.

Art. 48. Al constituirse el primer Directorio, cada integrante designará su correspondiente suplente, todo de acuerdo con las disposiciones normales de estos estatutos.

Art. 49. El primer Directorio cuya integración luce en el artículo 47, podrá en el período de "en formación" de esta sociedad anónima, realizar para la misma todos los actos y contratos previstos en estos estatutos.

Art. 50. Desígnase al contador Juan C. Lund, para gestionar de los Poderes Públicos la aprobación de los presentes estatutos, su inscripción en el Registro Público y General de Comercio, la obtención de la Matrícula de Comerciantes; así como todas las gestiones necesarias para dejar constituída y en condiciones de legal y normal funcionamiento. Queda asimismo facultado para aceptar o introducir, las modificaciones que considere conveniente en el articulado que antecede. Previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta de constitución, se firman cinco de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha arriba indicado. — Andrés S. Bianchi. — Ana María D'Agata de Bianchi.

Certificación: El escribano que suscribe, certifica: Que las firmas que anteceden pertenecen a don Andrés Sebastián Bianchi, y a doña Ana María D'Agata de Bianchi, casados entre sí, el primero en segundas nupcias y la segunda en primeras nupcias, ambos uruguayos, mayores de edad y domiciliados en la localidad de Nueva Palmira (Departamento de Colonia). En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido la presente que firmo y signo en Montevideo, el día treinta de Mayo de mil novecientos sesenta y uno. Hay un signo notarial. — Arturo Yglesias D'Angelo, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1961. — Visto: La gestión de 'Casa Andrés S. Bianchi Sociedad Anónima", (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Casa Andrés S. Bianchi Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos tercero y cuarto de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales**, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1961. — F. Gargaglioni. — Hay un sello que dice: "Francisco Gargaglioni, Director de Secciones".

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: Juan C. Lund, fijando domicilio en Treinta y Tres N.o 1420, escritorio 32, ante el señor Juez se presenta y dice: Que el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de "Casa Andrés S. Bianchi Sociedad Anónima", concediéndole la respectiva personería jurídica. Que de acuerdo con los artículos 407, 32 y 34 del Código de Comercio, al señor Juez pido: 1.o) Quiera disponer la inscripción de los citados estatutos, cuyos originales acompaño en el Registro Público y General de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Departamento de Colonia; 2.o) Ordenar su inscripción en el Registro de Matrícula de Comerciantes del citado Juzgado, a su-

yo efecto digo: A) Que el domicilio de la empresa es en la localidad de Nueva Palmira; B) Su capital autorizado de $ 1:000.000.00; C) Sus actividades las desarrollará en los ramos fijados en sus estatutos; D) No utiliza servicios de Gerente ni factor; 3.o) Se expidan los edictos respectivos, y entreguen al suscripto a los fines de su publicación; 4.o) Que sin necesidad de nuevo escrito, se certifiquen los libros que en oportunidad presentaré con dicho fin; y 5.o) Una vez realizados los trámites de rigor y abonados los tributos se devuelva el original con las constancias de los trámites cumplidos, todo ello al suscripto. Quiera el señor Juez, acceder a lo solicitado, por ser justicia. — Juan C. Lund. — Hay un sello que dice: "Juan C. Lund, contador. Perito Mercantil".

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Número 7817. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Diciembre 26 de 1961. — Federico Capurro Calamet. — Hay un sello que dice: "Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil".

N.o 20.465. — Montevideo, Diciembre 28 de 1961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, a cuyo efecto estímanse en quinientos pesos, los honorarios profesionales, remítase al Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquín. — Luis E. Fontana.

Hay un sello que dice: "Registro Público de Comercio. (Colonia). — Colonia, 2 de Febrero de 1962. — Con esta fecha, bajo el N.o 2 y del folio 4 al folio 15, (año 1962), del Registro Público de Comercio de Colonia, se hizo la inscripción ordenada, habiéndose pagado los derechos pertinentes, en la siguiente forma: dos mil pesos ($ 2.000.00) por derecho de inscripción y dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00) por concepto del 1|4 o|o Ley N.o 10.650. — Conste. — Mauro A. Cominotti. — Hay un sello que dice: "Mauro A. Cominotti. Actuario Adjunto".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. (Habilítase la Feria Menor). — Montevideo, once de Mayo de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana, Actuario.

$1.072.00 1|pub. 8002.

GUILLERMO E. RODRIGUEZ SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado "Guillermo E. Rodríguez Sociedad Anónima Comercial" solicitando la inscripción de su estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución:

En la ciudad de Montevideo, el día veinte de Julio de mil novecientos sesenta y uno, reunidos en la casa de la calle Elleuri número ochocientos ochenta y seis, las personas cuyas firmas lucen al pié de la presente, resolvieron dejar constituída la entidad "Guillermo E. Rodríguez Sociedad Anónima Comercial", la la que se regirá por las disposiciones de estos estatutos y subsidiariamente por las disposiciones del Código de Comercio y Leyes concordantes.

Estatutos de:

"GUILLERMO E. RODRIGUEZ SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL"

CAPITULO I

Constitución, denominación, objeto, duración y domicilio

Artículo 1.o En el acto se constituye una sociedad anónima, bajo la denominación de "Guillermo E. Rodríguez Sociedad Anónima Comercial", la que se regirá por los siguientes estatutos.

Art. 2.o Su objeto será: A) Operar en la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, productos agropecuarios, materias primas, maquinarias, vehículos, herramientas, utensilios para tareas agropecuarias en general, bienes muebles, etc., B) Recibir y otorgar consignaciones, representaciones y comisiones; C) Comprar bienes inmuebles, urbanos o rurales para ser utilizados por la empresa o venderlos en el mismo estado en que los adquirió o luego de mejorarlos, transformarlos, fraccionarlos, etc., así como arrendarlos en sus casos; D) Realizar toda clase de operaciones aduaneras; E) Aceptar cesiones de bienes, obtener y conceder créditos simples o con garantía prendaria o hipotecaria, realizando cuantos actos o contratos pueden ser motivo de transacciones comerciales; F) Realizar actos o contratos de índole [illegible] que tengan relación directa o indirecta con el objeto social; G) Tomar participación en industrias o comercios relacionados con el objeto de la sociedad; H) Realizar actividades agropecuarias en general, en forma directa o por intermedio de terceros o empresas destinadas a tal finalidad; I) Operar en el transporte de cosas en carácter de fletero.

Art. 3.o El plazo de duración de esta sociedad será de cien años contados desde la fecha indicada al principio. El mismo podrá ser prorrogado por resolución de la asamblea de accionistas.

Art. 4.o Su domicilio legal será en el Departamento de Colonia, (República Oriental del Uruguay), pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto de la República o extranjero.

CAPITULO II

Capital social y accionistas

Artículo 5.o El capital social autorizado se fija en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos) moneda nacional uruguaya, representado por mil acciones de mil pesos cada una emitidas al portador.

Art. 6.o El Directorio tiene las más amplias facultades para resolver cuanto tenga relación con las acciones, su emisión, integración, etc., Las acciones se extraerán de libretas talonarias, estarán numeradas correlativamente y contendrán el sello de la empresa y firma del Presidente y Secretario del Directorio. Un mismo título podrá representar más de una acción. Las mismas formalidades tendrán los certificados que se expidan. Mientras las acciones no estén totalmente integradas, se expedirán certificados, los que serán nominativos y su transferencia requiere la conformidad del Directorio.

Art. 7.o Es facultativo la entrega de acciones en pago total o parcial de bienes de servicios inherentes a iniciativas en provecho de la sociedad. El Directorio tiene facultades para resolver sobre el particular. Es facultativo del Directorio, la emisión de obligaciones o debentures simples, sin garantía hipotecaria, quien fijará las condiciones de cada emisión. Mediante autorización legal podrá emitir obligaciones o debentures con garantía, las que se establecerán en oportunidad.

Art. 8.o El suscriptor que no efectúe el pago en las condiciones estipuladas caerá en mora por el sólo vencimiento del plazo. El Directorio podrá optar entre cancelar la suscripción reteniendo o exigiendo el importe de los gastos y multas o exigir el cumplimiento total de las obligaciones contraídas. Toda demora en los pagos, generarán el interés del uno por ciento mensual.

Art. 9.o Los títulos que representen acciones serán indivisibles a todos los efectos sociales. En consecuencia, en todos los casos de co-propiedad por herencia o cualquier otro motivo, los co-propietarios se harán representar por una sola persona nombrada de común acuerdo o en su defecto por resolución judicial. Mientras tanto, quedarán en suspenso, sus derechos sociales.

Art. 10. La suscripción, así como posesión de acciones, implican conocimiento y aceptación de estos estatutos, las resoluciones del Directorio y asambleas, tomadas dentro de los límites de sus facultades; así como las ulteriores modificaciones estatutarias.

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 11. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de no menos de dos miembros, mayores de edad, los que serán elegidos por la asamblea ordinaria de accionistas, y podrán ser relectos sin limitación de plazo. Para ser electo titular no se requiere la condición de accionista. La asamblea a propuesta del Directorio podrá aumentar el número de los integrantes del Directorio.

Art. 12. El Directorio durará tres años en sus funciones y tendrá la remuneración ordinaria o extraordinaria que le fije la asamblea de accionistas.

Art. 13. En el caso de no coincidir el cese de los Directores con la celebración de la asamblea de accionistas que habrá de nombrar los sucesores, el mandato de aquéllos se considerará prorrogado hasta el momento de realizarse la primer asamblea ordinaria que habrá de elegir nuevo Directorio, el que deberá constituirse dentro de los diez días siguientes al de su designación salvo caso de fuerza mayor.

Art. 14. Para la elección de Directores, el Directorio y|o accionistas que lo deseen, podrán formar listas de votación y presentarlas al Directorio con diez días de anticipación al acto eleccionario.

Art. 15. Existiendo más de una lista registrada y votada, la adjudicación de los cargos de Directores, se hará como sigue: siendo tres los cargos a llenarse, la lista más votada obtendrá dos cargos en el Directorio y el tercero le será adjudicado a la que le siguió en número de votos; siempre que ésta hubiere obtenido, por lo menos el veinticinco por ciento (25 o|o) de los votos emitidos en el acto de la elección; salvo cuando el Directorio estuviere constituído por sólo dos integrantes. En tal caso, la lista más votada, obtendrá ambos cargos. No llegando la lista que ocupó el segundo lugar en número de votos al veinticinco por ciento (25 o|o) fijado, la totalidad de los cargos le serán adjudicados a la lista más votada. Igual procedimiento de proporcionalidad se aplicará cuando el Directorio estuviere constituído por más de tres integrantes. Siendo cinco los integrantes, la minoría, será uno, y siendo siete dos.

Art. 16. Al momento de constituirse, cada nuevo Directorio, los integrantes del mismo indicarán, de entre ellos, quienes desempeñarán la Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría, por el período para el cual fueron designados. Sólo se designarán Presidente y Secretario en el caso de ser sólo dos los integrantes del Directorio. La redistribución de cargos dentro del Directorio podrá hacerse en el curso del período para el cual fueron designados, por simple mayoría del Directorio. En la sesión en que los Directores electos por la asamblea de accionistas tomen posesión de sus cargos, cada uno deellos propondrá la persona que ejercerá su suplencia en los casos previstos por estos estatutos. Para ser aceptado como suplente, la persona propuesta debe contar con la conformidad de la mayoría del Directorio. El titular podrá, durante la vigencia de su mandato, renovar su suplente, debiendo en todos los casos llenarse el requisito de la conformidad preestablecida.

Art. 17. El Directorio se reunirá por iniciativa del Presidente o a solicitud de la mayoría de sus integrantes. Las resoluciones del Directorio serán válidas si contaron con el voto conforme de la mayoría de los asistentes a la sesión. El Directorio sólo podrá actuar con la mayoría de sus integrantes. En los casos de empate, el Presidente tendrá doble voto. Siendo sólo dos los integrantes del Directorio, las resoluciones serán válidas si contaron con el voto conforme de ambos. El Directorio sesionará en el local social o donde se indique en la respectiva convocatoria.

Art. 18. Las resoluciones del Directorio así como las de las asambleas, se asentarán en un libro de actas, el que será firmado por el Presidente y Secretario o quienes hicieron sus veces.

Art. 19. Ningún Director podrá ser aceptado como garantía de las obligaciones de terceros para con la sociedad.

Art. 20. No es compatible el cargo de Director con el desempeño de tareas o empleos, incluso el de Gerente, remunerados o no, dentro de la sociedad o con la representación de la misma.

Art. 21. Los Directores no podrán votar ni intervenir en asuntos en los cuales tuvieran interés personal. No obstante, el Directorio, por mayoría de votos podrá habilitarlo para intervenir en la discusión y hasta votación del asunto.

Art. 22. Los suplentes remplazarán a los Directores titulares en los casos de renuncia, incapacidad, fallecimiento o simple inasistencia a la sesión.

Art. 23. El Directorio tiene las más amplias e ilimitadas facultades y poderes para la dirección y administración de la sociedad y|o para realizar todos los actos o contratos que tengan relación directa o indirecta con los fines de la sociedad, dirección y administración de los bienes y negocios sociales; especialmente, a simple título enunciativo, peró no taxativos, ni limitativos; todo ellos, y con la sola limitación de los que estos estatutos otorgan a las asambleas de accionistas; a saber: A) Adquirir, el dominio de todas clases de inmuebles, mercaderías, bienes muebles, créditos, títulos, acciones y otros bienes mobiliarios por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título, venderlos, cederlos, darlos en pago, permutarlos, hipotecarlos, prendarlos y en cualquier forma, enajenarlos y gravarlos por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que juzgue conveniente, haciendo la tradición en su caso, constituir y aceptar anticresis, transferir y extinguir prendas, hipotecas y otros derechos reales, celebrar cualquier clase de arrendamientos, medianerías, etc., hacer uso del crédito y tomar dineros prestados con o sin garantías abrir cuentas corrientes, pudiendo girar en descubierto o contra depósito; hacer depósitos bancarios de cualquier naturaleza, girar, aceptar y endosar, descontar y redescontar letras de cambio, vales, conformes, pagarés, billetes y demás documentos comerciales; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad por cualquier concepto, hacer remisiones, novaciones, protestos, oblaciones y consignaciones, transigir judicial y extrajudicialmente; comparecer ante las autoridades administrativas y|o judiciales como actor demandado o tercerista con las facultades generales de derecho y las especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil que se da por inserto; hacer todas las operaciones aduaneras relacionadas con la importación, exportación, rembarco, trasbordo y en general, todo lo que con las referidas operaciones tengan relación directa o indirecta; B) Convocar a la asamblea de accionistas, ordinaria y|o extraordinaria determinando los asuntos que deban ser tratados en las mismas, presentar anualmente a la asamblea ordinaria la memoria de los negocios sociales, estado y [illegible] de la sociedad, balance e inventario general de la gestión realizada, cuenta de "pérdidas y ganancias" así como el proyecto de distribución

de las utilidades; C) Establecer agencias, representaciones o sucursales, etc., en cuanto punto de la República o en el exterior; D) Ejercer la representación de la sociedad por medio de quien desempeñe la Presidencia, debiendo en todos los casos la firma del Presidente ser refrendada por la del Secretario u otro Director; E) Otorgar y revocar poderes especiales o generales y en ese caso él o los apoderados representan a la sociedad dentro de los límites de las facultades que se les hubieran otorgado; F) Nombrar Gerentes, factor y demás empleados, con las facultades que crea conveniente, fijando las remuneraciones, así como sustituirlos o destituirlos; G) Nombrar, cuando lo juzgare conveniente o necesario a uno o más Directores para regir, vigilar o fiscalizar las operaciones o intereses de la sociedad; con el carácter de Director-Delegado, con las funciones que se determinarán, fijándose, en su caso, la remuneración correspondiente con cargo a "gastos generales". Las remuneraciones que perciban los Directores por tareas dentro de la sociedad, deberán ser puestas en conocimiento de la primer asamblea que se realice; con posterioridad al acto, quien las aprobará u observará, estándose a lo que la misma resuelva; H) Establecer anualmente los presupuestos administrativos, practicar balances parciales o totales, estados contables, etc., formular los reglamentos internos que considere conveniente; así como realizar los demás cometidos que los estatutos le confiere; resolver los casos no previstos, debiendo, cuando así corresponda, dar cuenta a la asamblea de accionistas más próxima, salvo que por la importancia de los mismos, se considere conveniente o necesario convocar a asamblea extraordinaria; I) Resolver los casos no previstos en estos estatutos e interpretar en caso de dudas las consultas de los mismos. Los acuerdos del Directorio constituyen a este respecto, parte integrante de los estatutos, mientras la asamblea de accionistas, a la que deberá de someterse tales resoluciones, no disponga nada en contrario.

Art. 24. El Directorio nombrará a uno o más de sus miembros para queen representación de la sociedad, suscriban escrituras públicas o documentos privados que tengan relación con algún objeto social, cuando el Presidente o Secretario o ambos se hallaren impedidos para hacerlo.

Del Presidente y Secretario

Artículo 25. Las atribuciones y deberes del Presidente son: A) Representar a la sociedad en todos los casos o contratos; B) Representarla también ante todos los Juzgados, Tribunales, Entidades y Autoridades de la República y del extranjero, pudiendo otorgar a tal efecto los poderes que fueren necesarios a favor de quien haya de actuar a nombre de la sociedad; C) Convocar y presidir las asambleas de accionistas y Directorio, dirigiendo las discusiones, manteniendo el orden en los debates y cuidando de que se hagan constar, debidamente, las resoluciones tomadas; D) Autorizar con su firma los títulos, sean éstos provisorios o definitivos, las acciones, transferencias, contratos, títulos y demás documentos que se relacionen con los negocios sociales, sin perjuicio de lo que corresponda al Gerente, según las facultades que conforme a los estatutos o reglamentaciones que dicte el Directorio, le corresponda; E) Adoptar en caso de urgencia que no permita la reunión del Directorio o asamblea, las medidas indispensables para poner a salvo los intereses sociales, reuniendo inmediatamente los organismos competentes, de acuerdo con lo establecido en sus estatutos; F) Observar y hacer observar los estatutos, resoluciones del Directorio y asambleas, así como ejecutar las resoluciones que consten en los libros de actas.

Art. 26. En caso de enfermedad, ausencia o licencia del Presidente, éste será sustituído por el Vice y a falta de éste por un Presidente ad-hoc; quienes tendrán las mismas atribuciones y obligaciones que el titular.

Art. 27. El Secretario tendrá a su cargo la custodia del archivo, los libros de actas de acciones y cualquier documento resguardo o comprobante que interese a la sdad Le corresponde asimismo, la redacción de las actas del Directorio y asambleas.

Art. 28. Son también funciones del Secretario: A) Refrendar la firma del Presidente en las memorias, actas, contratos, escritos y demás documentos comerciales o civiles de la sociedad. B) Dar cuenta en las asambleas y Directorio de los asuntos que deban tratarse en las reuniones.

CAPITULO IV

De las asambleas de accionistas

Artículo 29. Las asambleas generales de accionistas serán: ordinarias o extraordinarias.

Art. 30. Las asambleas ordinarias de accionistas se realizarán anualmente dentro de los 120 días siguientes al momento del cierre del ejercicio económico de la empresa, salvo impedimento que se justificará ante la misma. Las asambleas extraordinarias de accionistas, serán convocadas: 1º) Cuando lo resuelva el Directorio; B) Cuando lo soliciten accionistas que representen el 25 o|o (veinticinco por ciento) del capital accionario de la sociedad. En este caso, la solicitud de convocatoria a asamblea extraordinaria deberá ser presentada al Presidente del Directorio, quien convocará a la misma, para dentro de los treinta días siguientes al momento de su recibo. En la solicitud presentada deberán detallarse todos los asuntos a tratarse.

Art. 31. Las asambleas ordinarias o extraordinarias de accionistas serán convocadas por medio de una publicación en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de cinco días al momento que deba reunirse la misma. No obstante, las asambleas ordinarias o extraordinarias podrán reunirse sin necesidad de convocatoria por la prensa, si a la misma concurriera la totalidad del capital accionario.

En tal caso, la asamblea proyectada deberá ser comunicada a la dependencia del Poder Ejecutivo encargada del contralor de la sociedad anónima, con no menos de cuarenta y ocho horas de anticipación al momento que la misma deba reunirse.

Art. 32. En las asambleas ordinarias o extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en las respectivas órdenes del día. No obstante, podrán tratarse asuntos no incluídos, si la asamblea estuviera constituída por la totalidad del capital accionario de la empresa y por unanimidad de votos; si así se resolviera, Salvo los casos especiales las asambleas resolverán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 33. Las asambleas ordinarias o extraordinarias de accionistas quedarán legalmente constituídas con la asistencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado, salvo los casos especiales, previstos en estos estatutos. Las mismas sesionarán válidamente con la asistencia de cualquier porcentaje del capital, una vez transcurridos treinta minutos de la hora fijada para constituirse la misma. Esto se hará constar en las respectivas convocatorias.

Art. 34. Corresponde a la asamblea ordinaria de accionistas: A) Proceder a la elección de Directores, cuando ello corresponda; B) Pronunciarse sobre los balances, memorias, inventarios, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades y demás asuntos incluídos en la orden del día; C) Decidir a propuesta del Directorio, designar Síndico titular y suplente, estableciendo las facultades y obligaciones del cargo; D) Resolver los demás asuntos que figuren en la orden del día. El 25 o|o (veinticinco por ciento) del capital integrado podrá pedir al Directorio la inclusión de cualquier asunto entre los que deba tratar la asamblea ordinaria de accionistas. A tal efecto el pedido deberá presentarse dentro de los treinta días siguientes al cierre del ejercicio económico de la empresa.

Art. 35. Para asistir a las asambleas, los accionistas deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la empresa o donde se indique en la correspondiente convocatoria. Al accionista que concurra se le entregará constancia del número de acciones depositadas y registradas, así como del número de actos a que tiene derecho por sí y por representación, si ello ocurriere. El registro podrá hacerse hasta 48 horas antes de la indicada para sesionar la asamblea. Las acciones pueden ser sustituídas por certificados de depósito de las mismas expedidos por Bancos, Cajas Populares o Casas Bancarias.

Art. 36. Presidirá la asamblea el Presidente del Directorio o quien haga sus veces, actuando en Secretaría el Secretario del Directorio. A falta de éste el Presidente designará un Secretario ad hoc. En los casos de elección, el Secretario realizará la verificación de los votos emitidos.

Art. 37. Para todos los efectos sociales, cada diez acciones, darán derecho a un voto. Ningún accionista podrá tener más se seis votos por sí, o por representación de terceros. Los accionistas que no posean el mínimo de acciones para tener derecho a voto, podrán concurrir a las asambleas y en ellas tendrán derecho a voz.

Art. 38. Los accionistas, en las asambleas, podrán hacerse representar por otros accionistas que no sean Directores, Síndico ni empleados de la sociedad. Podrá, asimismo, hacerse representar por personas que no sean accionistas. La representación deberá justificarse por carta dirigida a la Presidencia, la que podrá entregarse hasta el momento de iniciarse la sesión.

Art. 39. Las resoluciones de las asambleas se tomarán por simple mayoría de votos presentes. Se exceptúan los casos especialmente previstos en estos estatutos y particularmente los siguientes: A) Aumento del capital autorizado. B) Reforma de los estatutos. C) Prórroga del plazo de la sociedad. D) Disolución de la sociedad antes de expirar el plazo para el cual fue constituída. E) Fusión con otras sociedades F) Cambio del objeto de la sociedad o su denominación. Para estos casos se requerirá el 75 o|o (setenta y cinco por ciento) de los votos presentes.

CAPITULO V

Balance, distribución de utilidades

Artículo 40. El ejercicio económico de la empresa se cerrará e ltreinta y uno de Octubre de cada año en cuya oportunidad se realizará el inventario general y balance; operaciones que deberán realizarse bajo el contralor de uno o varios Directores.

Art. 41. De las utilidades líquidas que resulten del balance anual, luego de efectuadas las amortizaciones, etc., se hará la siguiente distribución: A) Para fondo de reserva del tres al treinta por ciento. B) Para el Directorio y Síndico, si lo hubiere, el monto propuesto por el mismo para cada uno de sus integrantes y aprobado por la asamblea, o a propuesta de ésta, si aquel no se hubiera manifestado al respecto. C) Para fondos de reservas especiales, remuneraciones extraordinarias, participaciones, habilitaciones, aguinaldos, etc., las cantidades propuestas por el Directorio y D) El resto se distribuirá entre los accionistas en forma de dividendo. El Directorio puede otorgar y abonar dividendos, provisorios o parciales, en el curso de cada ejercicio, así lo permitieran las finanzas sociales, pero previamente, deberá justificarse la existencia de las utilidades cuya distribución se propone. Todas las reservas así como los fondos especiales de cualquier clase o denominación, podrán ser transferidos de un rubro a otro y|o capitalizarse o distribuirse a propuesta del Directorio, con aprobación de la asamblea, siempre que con ello no se excedan los límites del capital autorizado.

Art. 42. El pago de los dividendos se hará dentro del ejercicio siguiente al cual se produjeron y cuando el Directorio lo disponga. Los dividendos no cobrados dentro de los cinco años siguientes al momento en que se constituyó la asamblea que los aprobó, se prescriben a beneficio de la sociedad y pasarán a engrosar el fondo de reserva de la misma.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 43. La sociedad se disuelve: A) Por la expiración del plazo previsto en el artículo 39 si la asamblea de accionistas no resuelve otra cosa. B) Por cualquiera de las causas previstas por las leyes de la materia.

Art. 44. La liquidación estará a cargo del Directorio de la sociedad salvo que la asamblea designe una comisión liquidadora, fijando sus atribuciones, remuneraciones, etc.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 45. El primer Directorio de esta sociedad ejercerá sus funciones hasta la aprobación por parte de la asamblea de accionistas, del balance correspondiente al ejercicio 1964-65; y estará integrado como sigue: Presidente: don Guillermo Rodríguez. Secretario: don Héctor Rodríguez Leiva. Vocal: señora Aída Arce de Rodríguez.

Art. 46. Al constituirse el primer Directorio, cada integrante designará su correspondiente suplente, todo de acuerdo con las disposiciones normales de estos estatutos.

Art. 47. El primer Directorio, cuya constitución luce en el artículo 45 de estos estatutos podrá, en el período de "en formación" de esta sociedad anónima, realizarse para la misma todos los actos y contratos previstos en estos estatutos.

Art. 48. Desígnase al Contador Juan C. Lund para gestionar de los poderes públicos la aprobación de los presentes estatutos, aceptar o hacer las enmiendas que considere oportunas o convenientes; realizar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio; así como todas las gestiones necesarias para dejar legalmente constituída y en funcionamiento esta sociedad anónima. Previa lectura y ratificación de su contenido. — G. E. Rodríguez. — Aída Arce de Rodríguez.

Certificación: El Escribano que suscribe. Certifica: Que las firmas que anteceden, pertenecen a don Guillermo Enrique Rodríguez, uruguayo, mayor de edad, casado en segundas nupcias, con doña Aída Arce, y a doña Aída Arce, uruguaya mayor de edad, casada en únicas nupcias con don Guillermo Enrique Rodríguez, ambos domiciliados en el paraje denominado "Juan González" Departamento de Colonia. En fe de ello, a solicitud de parte interesada, expido la presente que firmo y signo en Montevideo, el día veinte de Julio de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un signo notarial. — Arturo Yglesias D'Angelo, Escribano. — Hay un sello que dice: Arturo Yglesias D'Angelo, Escribano".

Copia. — "Ministerio de Hacienda — Montevideo, 30 de Noviembre de 1961. — Visto: La gestión de "Guillermo E. Rodríguez Sociedad Anónima Comercial", en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes El Consejo Nacional de Gobiernobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Guillermo E. Rodríguez Sociedad Anónima Comercial" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la número 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1961. — F. Gargaglioni. — Hay un sello que dice: "Francisco Gargaglioni, Director de Secciones".

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Juan C. Lund, fijando domicilio en la calle Treinta y Tres número 1420 escritorio 32 ante el señor Juez se presenta y dice: Que el Poder Ejecutivo aprobó

los estatutos de "Guillermo E. Rodríguez Sociedad Anónima Comercial" otorgandole la correspondiente personería jurídica. De acuerdo con las facultades del capítulo de las "disposiciones transitorias" de los mencionados estatutos y de acuerdo con las disposiciones de los artículos 407, 32 y 34 del Código de Comercio, al señor Juez pido: 1º) Quiera disponer la inscripción de los mencionados estatutos en el Registro P. de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia ed Colonia. 2º) Quiera disponer que sin necesidad de nuevo escrito, se expidan y entreguen al suscripto, los edictos, para su publicación. 3º) Que se inscriba la entidad de referencia en el Registro Público y Matrícula de Comerciantes, a cuyo efecto, digo: A) Que su domicilio será en la localidad de Juan González, Departamento de Colonia, B) Que el capital autorizado asciende a la suma de $ 1.000.000. C) Actuará en los ramos especificados en los citados estatutos. D) No utiliza servicios de gerente o factor. 4º) Que sin necesidad de nuevo escrito se certifiquen los libros que en oportunidad se presentarán para su certificación y 5º) Que previos los trámites de rigor y pago de tributos, se devuelvan los estatutos originales adjuntos, y constancia de las tramitaciones realizadas. Quiera el señor Juez acceder a lo solicitado. Otrosí digo: quiera habilitar la próxima Feria Judicial Mayor, al solo efecto de las publicaciones legales. Será también justicia. — Juan C. Lund. Contador.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Nº 7867. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Diciembre 27 de 1961. — Federico Capurro Calamet. — Hay un sello que dice: "Federico Capurro Calamet", Fiscal de lo Civil.

Nº 20.434. — Montevideo, Diciembre 28 de 1961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en quinientos pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia. — Expídase certificado, hágause las publicaciones legales a cuyo efecto habilítase la Feria Mayor, verifíquense los desgloses pertinentes y archívese — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Colonia, 29 de Diciembre de 1961. — Con esta fecha, bajo el número 42 y del folio 305 al 315, del Registro Público de Comercio de Colonia, se hizo la inscripción ordenada, habiéndose pagado los derechos pertinentes que lo fueron en la siguiente forma: dos mil pesos ($ 2.000.00) por derecho de inscripción; y dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00) por concepto del 1/4 o|o Ley N.o 10.630. — Conste. — Mauro A. Cominotti. — Hay un sello que dice: "Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto". dice: "Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto". Hay un sello, que dice: "Registro Público de Comercio. — Colonia".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Habilita Feria Menor. — Montevideo, once de Mayo de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 1.037.00. — 1 pub. — 8001.

SUPASA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado "Supasa Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484, escritorio 22, resuelven aprobar el siguiente

Estatuto:

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1. Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de "Supasa Sociedad Anónima".

Art. 2. Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintera, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene: B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3. El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5. El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos).

Art. 6. Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7. La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8. El Directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser relectos indefinidamente. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9. Dentro de lo límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de Directores, el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el Directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el Directorio o por el Síndico, (si lo hubiera), o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de Setiembre 20 de 1955. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más Síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más Directores o Síndicos; C) Modificar las atribuciones del Directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley N.o 3.545 de Julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a Diciembre 20 de 1960. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Ruben Martins Vila, escribano: Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a Diciembre veinte de mil novecientos sesenta. — Ruben Martins Vila, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1961. — Visto: La gestión de "Supasa Sociedad Anónima" (en formación) a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno: Resuelve: Aprobar el estatuto de "Supasa Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HAEDO. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Enero 31 de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, Junio 1.o de 1962. — Con esta fecha y con el N.o 103 al Fo. 561 del Lo. N.o 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. — Montevideo, Junio 20 de 1962. — José Tomás Pereira, Act.

$395.00 1|pub. 11128.

RILAN SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado RILAN S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484, Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de RILAN SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º. Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene. B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados. C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, inclusa contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto. E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º. El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5º. El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 500.000 (quinientos mil pesos).

Art. 6º. Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º. La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º. El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV
Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quorum y pasada la primera media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a junio 2 de 1961. — H. Vignoli Lafitte. I. Lublinerman. — Ru-

ben Martins Vila, escribano, certifico: que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Lafitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo; ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a junio dos de mil novecientos sesenta y uno. — Ruben Martín Vilá, Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de enero de 1962. Visto: la gestión de RILAN S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de RILAN SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, secretario. — Es copia fiel. Montevideo, 12 de febrero de 1962. Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 12 de abril de 1962. Con esta fecha y con el Nº 26 al Fo. 145 v. del Ló. 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. Montevideo, mayo 23 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Act. Adj.

$ 311.00. 1 pub. — 09293

RILAX S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado RILAX S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484, Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de RILAX SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituidas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3. El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5º El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 500.000 (quinientos mil pesos).

Art. 6º Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada director continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha del balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13º El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. La asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extran-

jeros: Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a junio 2 de 1961. — H. Vignoli Laffite. I. Lublinerman. — Ruben Martins Vilá, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffité, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a junio dos de mil novecientos sesenta y uno. — Ruben Martins Vilá. Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de enero de 1962. Visto la gestión de RILAX S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de RILAX SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, secretario. — Es copia fiel. Montevideo, 13 de febrero de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 12 de abril de 1962. Con esta fecha y con el Nº 27 al Fo. 150 v. del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. Montevideo, mayo 23 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz. Act. Adj.

$ 311.00. 1 pub. — 09294

RILSON S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado RILSON S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484, Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente

E S T A T U T O

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º. Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de RILSON SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º. Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituidas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3. El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5º. El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 500.000 (quinientos mil pesos).

Art. 6º. Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º. La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º. El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Interve-

nir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha del balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13º El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. La asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quorum y pasada la primera media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldoroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a junio 2 de 1961. — H. Vignoli Laffite. I. Lublinerman. — Ruben Martins Vilá, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffite, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a junio dos de mil novecientos sesenta y uno. — Ruben Martins Vilá. Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de enero de 1962. Visto la gestión de RILSON S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de RILSON SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, secretario. — Es copia fiel. Montevideo, 13 de febrero de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 12 de abril de 1962. Con esta fecha y con el Nº 28 al Fo. 155 v. del Lo 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. Montevideo, mayo 23 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz. Act. Adj.

$ 311.00. 1 pub. — 09295

FINSO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado FINSO S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484, Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente

E S T A T U T O

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de FINSO SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituidas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3. El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5º El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 800.000 (ochocientos mil pesos).

Art. 6º Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impre-

sas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULOS III

Directorio

Artículo 8º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha del balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13º El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. La asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quorum y pasada la primera media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a diciembre 20 de 1960. H. Vignoli Laffite. I. Lublinerman. Ruben Martins Vilá, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffite, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a diciembre veinte de mil novecientos sesenta. — Ruben Martins Vilá. Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de enero de 1962. Visto la gestión de FILSO S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de FINSO SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 800.000 (ochocientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales.** secretario. — Es copia fiel. Montevideo, 1º de febrero de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 12 de abril de 1962. Con esta fecha y con el Nº 29 al Fo. 160 v. del Lo. 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. Montevideo, mayo 23 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz. Act. Adj.

$ 356.00. 1 pub. — 09296

NORBESA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado NORBESA S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484, Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de NORBESA SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas. cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituidas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5º El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 200.000 (doscientos mil pesos).

Art. 6º Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. en caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El presidente o vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Art. 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse par el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Solo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y tomar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Art. 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que este entre en funciones, los fundadores, indistintamente tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a 2 de junio de 1961. — H. Vignole Laffitte. — I. Lublinerman.

Rubén Martins Vila, Escribano, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignole Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello signo y firmo en Montevideo, a dos de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Ruben Martins Vila. Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 16 de noviembre de 1961. — Visto: La gestión de "NORBESA S. A." en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento: a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de

"Norbesa Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000. (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales.** Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 31 de de enero de 1962. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 9 de abril de 1962. — Con esta fecha y con el. Nº 19 al Fo. 105v del Lº 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. — Montevideo, mayo 24 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz. Act. Adj.

$ 178.00, 1|Pub. — 09297.

ORBISA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de estatutos

Edicto. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "ORBISA S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA. — En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484 Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Art. 1º Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de "Orbisa Sociedad Anónima".

Art. 2º Su objeto será A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera, y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotenia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne, y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar; exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituidas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Art. 5º El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000. (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones ascenderá a $ 200 000. (doscientos mil pesos).

Art. 6º Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Art. 8º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11 El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio estará investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles; comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facutades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran un mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Art. 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas. B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos. C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente, los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente, a junio 2 de 1961. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Ruben Martins Vila, Escribano, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a junio dos de mil novecientos sesenta y uno. — Ruben Martins Vilá. Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 16 de noviembre de 1961. — Visto: La gestión de "ORBISA S. A." en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de "ORBISA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".**

Es copia fiel. — Montevideo, 31 de enero de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 9 de abril de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 20 al Fº 110 v. del Lº 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. — Montevideo, mayo 24 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Act. Adj.

$ 178.00, 1|pub. — 09298.

MARFIX S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARFIX S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484, Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de MARFIX SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene. B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados. C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho Instituto. E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5º El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 200.000,00 (doscientos mil pesos).

Art. 6º Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles. B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario. C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales. D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso. E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas. F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales. G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios. H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de

efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas. B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos. C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbrech, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente, a junio 2 de 1961. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Ruben Martins Vilá, Escribano, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a junio dos de mil novecientos sesenta y uno. — Ruben Martins Vilá, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 16 de noviembre de 1961. — Visto: La gestión de MARFIX S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de MARFIX SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales,** Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 29 de enero de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Sesiones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 9 de abril de 1962. Con esta fecha y con el Nº 17 al Fº 95 v. del Lº 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. — Montevideo, mayo 24 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Act. Adj.

$ 178,00, 1|pub. — 9299.

NILSE S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado NILSE S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484 Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de NILSE SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene. B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados. C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho Instituto. E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5º El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 200.000 (doscientos mil pesos).

Art 6º Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuen-

ta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles. B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario. C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales. D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso. E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas. F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales. G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios. H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas. B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos. C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a junio 2 de 1961. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Ruben Martins Vilá, Escribano, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a junio dos de mil novecientos sesenta y uno. — Ruben Martins Vilá, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 16 de noviembre de 1961. Visto: La gestión de NILSE S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento: a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordante, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de NILSE SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario".

Es copia fiel — Montevideo, 31 de enero de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 9 de abril de 1962. Con esta fecha y con el Nº 18 al Fº 100 v. del Lº 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. — Montevideo, mayo 24 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Act. Adj.

$ 178,00, 1 pub. — 09300.

CREBAN SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CREBAN S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484. Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de Chalmer Sociedad Anónima.

Art. 2º Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene. B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados. C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho Instituto. E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5º El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 300.000 (trescientos mil pesos).

Art. 6º. Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles. B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario. C) Realizar toda clase d operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales. D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados, que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse al asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quorum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis de Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a junio 2 de 1961. H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman. — Ruben Martins Vilá, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a junio dos de mil novecientos sesenta y uno. — Ruben Martins Vilá, escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 25 de enero de 1962. Visto: La gestión de CHALMER SOCIEDAD ANONIMA en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Resultando: Que por existir otra sociedad con la misma denominación, los interesados resolvieron (a fs. 10) sustituirla por la de CREBAN SOCIEDAD ANONIMA. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de CREBAN SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 10, fijando su capital autorizado en la suma de $ 300.000 (trescientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales**, secretario.

Fojas 10. — Montevideo, noviembre 9 de 1961. Señor Ministro: Héctor Vignoli Laffitte, por CHALMER S. A., Expte. 1466/61, confirma que el nombre de la sociedad será CREBAN SOCIEDAD ANONIMA. Saluda a Ud. atte. Héctor Vignoli Laffitte.

Es copia fiel. Montevideo, 20 de febrero de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo, 9 de abril de 1962. Con esta fecha y con el Nº 22 al Fo. 120 v. del Lo. 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. Montevideo, mayo 25 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Act.

$ 241.00. 1 pub. — 09301

GLAUSA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juz-

gado se ha presentado GLAUSA S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se trascriben a continuación.

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484, Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de NORTEN SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, jugueteria, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituidas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5º El capital estará representado por acciones al portador, de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 500.000 (quinientos mil pesos).

Art. 6º Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama-colacionado.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales. D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados, que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quorum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis de Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a junio 2 de 1961. H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman. — Ruben Martins Vilá, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a junio dos de mil novecientos sesenta y uno. — Ruben Martins Vilá, escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 25 de enero de 1962. Visto: La gestión de NORTEN SOCIEDAD ANONIMA en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Resultando: Que por existir otra sociedad con la misma denominación, los interesados resolvieron (a fojas 9) sustituirla por la de GLAUSA SOCIEDAD ANONIMA. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de GLAUSA SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 9, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales,** secretario.

Fojas 9. — Montevideo, octubre 23 de 1961. Señor Ministro: Héctor Vignoli Laffitte, por NORTEN S. A., Expte. 1993/61, confirma que el nombre de la sociedad será GLAUSA SOCIEDAD ANONIMA. Saluda a Ud. atte. Héctor Vignoli Laffitte.

Es copia fiel. Montevideo, 20 de febrero de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 12 de abril de 1962. Con esta fecha y con el Nº 30 al Fo. 168 v. del Lo. 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. Montevideo, mayo 25 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Act.

$ 333.00. 1 pub. — 09302

RIANSA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado RIANSA S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se trascriben a continuación.

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484, Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de RIANSA SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituidas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5º El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 500.000 (quinientos mil pesos).

Art. 6º Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales. D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios: H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados, que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quorum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis de Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a junio 2 de 1961. H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman. — Ruben Martins Vilá, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a junio dos de mil novecientos sesenta y uno. — Ruben Martins Vilá, escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de enero de 1962. Visto: La gestión de RIANSA S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de RIANSA SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO**. — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 12 de febrero de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 12 de abril de 1962. Con esta fecha y con el Nº 31 al Fo. 170 v. del Lo. 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. Montevideo, mayo 23 de 1962. — Blanca Pereda Ruiz, Act. Adj.

$ 311.00 1 pub. — 09303

DURANSA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "DURANSA S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de Constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484 Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de "DURANSA SOCIEDAD ANONIMA".

Art. 2º Su objeto será: a) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; b) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; c) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; d) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; e) Realizar inversiones en otras empresas constituidas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5º El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 500.000.00 (quinientos mil pesos).

Art. 6º Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º El Directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser relectos indefinidamente. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; c) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; d) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; e) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; f) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; g) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pa-

go de bienes o servicios; h) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el Directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el Directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: a) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; b) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos; c) Modificar las atribuciones del Directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjuta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto ,e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Lucá y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a diciembre 20 de 1960. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Ruben Martins Vilá, Escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a diciembre veinte de mil novecientos sesenta. — Ruben Martins Vilá. Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 25 de enero de 1962. — Visto: la gestión de DURANSA SOCIEDAD ANONIMA en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraria el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el estatuto de DURANSA SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario."

Es copia fiel. — Montevideo, 19 de febrero de 1962. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo doce de abril de 1962. Con esta fecha y con el Nº 30 al Fº 165 v. del Lo. 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. — Montevideo, 23 de mayo de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Act. Adj.

$ 311.00 1|pub. — 09304

SAUNA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado SAUNA S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución. — En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484 Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de SAUNA SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º Su objeto será: a) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; b) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; c) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; d) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; e) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5º El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 50.000 (cincuenta mil pesos).

Art. 6º Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de va-

cancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; c) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; d) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; e) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; f) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; g) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; h) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocará la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: a) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; b) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos; c) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a junio 2 de 1961. — H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman. Ruben Martins Vilá, Escribano.

Certifico: que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento.

En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello signo y firmo en Montevideo, a junio dos de mil novecientos sesenta y uno. — Ruben Martins Vilá, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 21 de setiembre de 1961. Visto: la gestión de SAUNA S. A. en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a los dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve aprobar el estatuto de SAUNA SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 50.000.— (cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario. — Es copia fiel. Montevideo, 16 de febrero de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones. Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 11 de abril de 1962. Con esta fecha y con el Nº 18 al Fº 107 v. del Lº 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. Montevideo, mayo 24 de 1962. Blanca Pereda de Ruiz, Act. Adj.

$ 133 1|pub. — 09305

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.